



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

Toca penal: 51/2023
 Proceso penal: 086/2018
 Procedencia: Juzgado de Primera Instancia de lo Penal, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial y residencia en Matamoros, Tamaulipas.
 Acusado: *****
 Delito: SECUESTRO.

----- **NÚMERO (108 / 2023)** -----

--- Ciudad Victoria, Tamaulipas, resolución de la Sala Colegiada en Materia Penal del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, correspondiente a la sesión del treinta de agosto de dos mil veintitrés.-----

--- VISTO, para resolver el Toca penal número 51/2023, formado con motivo de la apelación interpuesta por el sentenciado y el agente del Ministerio Público, contra la sentencia condenatoria del treinta de noviembre de dos mil veintidós, dictada dentro de la causa penal número 086/2018 radicada en el Juzgado de Primera Instancia de lo Penal, del Cuarto Distrito Judicial en el Estado y residencia en Matamoros, Tamaulipas, antes 75/2016 del índice del Juzgado Segundo Penal de ese mismo distrito judicial, por el delito de secuestro, y,-----

----- **R E S U L T A N D O.** -----

--- **PRIMERO.** La resolución impugnada en sus puntos resolutivos dice:-----

*“PRIMERO.- EL CIUDADANO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO PROBÓ SU ACCIÓN, en consecuencia: SEGUNDO.- Se dicta SENTENCIA CONDENATORIA en contra de ***** alias “*****”, por el delito de SECUESTRO, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción I, inciso a) de la Ley General para Prevenir y*

*Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, cometido en agravio de la víctima de identidad reservada de iniciales "*****"; por lo que: TERCERO.- Se impone en sentencia a ***** ***** ***** , por el delito de SECUESTRO, la pena privativa de libertad de TREINTA (30) AÑOS DE PRISIÓN y MULTA por la cantidad de \$767,250.00 (SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.); cantidad que en caso de pago deberá ingresar al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, y en caso de impago NO se le condena a seguir detenido por determinados días, como lo dispone el artículo 29 del Código Penal Federal y 88 del Código Penal del Estado de Tamaulipas, lo anterior en virtud del contenido de la tesis localizable con los siguientes datos de registro Época: Décima Época, Registro: 2003572, Instancia: Pleno, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XX, Mayo de 2013, Tomo 1, Materia (s): Constitucional, Tesis: P. XXI/2012 (10a.), Página: 191, EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL. ESTE DERECHO FUNDAMENTAL, CONTENIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SALVAGUARDA LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS.- (se transcribe la tesis)... Tesis de la cual, se desprende que no resulta aplicable la imposición de más días de prisión en caso de no pagar la multa a la que se le condenó, toda vez que ya le fue impuesta la pena de prisión que establece la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro para la comisión del delito*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

que se les imputa, resultando transgresor de los derechos fundamentales la imposición de más días de prisión.- Penalidad que resulta INSUSTITUIBLE, toda vez que el artículo 70 del Código Penal Federal, NO autoriza su sustitución, así como también, resulta INCONMUTABLE, la deberá compurgar la pena impuesta en el lugar que para ello designe el Ejecutivo del Estado, computable a partir del VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), fecha en la que fue detenido por los hechos materia de la presente causa.- Por otra parte y analizadas que fueran las constancias que integran el presente sumario, se advierte que el sentenciado de mérito, se encuentra privado de su libertad en el Centro de Ejecución de Sanciones del municipio de Altamira, Tamaulipas, en tal virtud, GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO PENAL CON JURISDICCIÓN EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y si lo encuentra justado a derecho, se sirva notificar al sentenciado ***** alias "*****" el contenido del presente fallo, haciéndole saber al sentenciado del derecho y término con que cuenta para inconformarse en contra de la presente resolución, en la inteligencia que en caso de inconformidad, deberá admitir el recurso de apelación que en su caso llegara a interponer, requiriéndolo a fin de que designe defensor para lo patrocine en segunda instancia, y señala domicilio para oír y recibir notificaciones en aquella ciudad capital, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 367 del Código Procedimental de la materia; de igual forma, y con fundamento en lo

*establecido por el artículo 531 del Código Federal de Procedimientos Penales, deberá hacer llegar copias de la presente resolución al Director del Centro de Ejecución de Sanciones de Altamira, Tamaulipas, para los efectos legales a que haya lugar y una vez realizado lo anterior deberá remitir a este Juzgado el exhorto de referencia, juntamente con las constancias procesales recabadas dentro del mismo.- CUARTO.- Ha lugar a condenar al pago de la reparación del daño, en los términos del considerando pertinente.- QUINTO.- Una vez que esta sentencia cause ejecutoria, en los términos del artículo 42 del Código Penal Federal, 528 del Código Federal de Procedimientos Penales y 51 del Código Penal del Estado de Tamaulipas, AMONÉSTESE al sentenciado ***** a fin de que no reincida en la comisión de un nuevo delito, apercibiéndosele que en caso de hacerlo se hará acreedor a una sanción mayor por considerársele reincidente.- SEXTO.- Como parte de la pena impuesta, en términos de lo que establecen los artículos 45, fracción II y 46 del Código Penal Federal y 49 del Código Penal del Estado de Tamaulipas SE SUSPENDE al sentenciado ***** temporalmente LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS que se establecen en la ley, misma que iniciará al momento de que la presente sentencia quede firme, y tendrá como duración la pena a purgar.- SÉPTIMO.- Hágasele saber a las partes del improrrogable término de ley de CINCO (05) DÍAS con el que cuentan para interponer el Recurso de Apelación, si la presente resolución les causare algún agravio.- OCTAVO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES...”.-----*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

--- **SEGUNDO.-** Contra dicha resolución el acusado y el Agente del Ministerio Público interpusieron el recurso de apelación, mismo que fue admitido por autos de fecha ocho de diciembre de dos mil veintidós y trece de enero de dos mil veintitrés, en ambos efectos por el juez del proceso, siendo remitido para la substanciación del recurso a este Supremo Tribunal de Justicia del Estado y por acuerdo plenario del veintitrés de mayo del presente año, se turnó a esta Sala Colegiada en Materia Penal, donde por acuerdo del Presidente, se radicó el día veinticuatro de ese mismo mes y año, verificándose la audiencia de vista con la asistencia del Defensor Público y el agente del Ministerio Público adscrito, quedando el presente toca en estado de dictar resolución, por lo que fue turnado para formular el proyecto correspondiente a la Magistrada Gloria Elena Garza Jiménez, y;-----

----- **C O N S I D E R A N D O** -----

--- **Primero.** Esta Sala Colegiada en Materia Penal, del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, es competente para conocer de la presente apelación de conformidad con los artículos 114, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 26, 27 y 28, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 3 y 4 del Código Penal en vigor, y 369 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado.-----

--- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 359 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, se analizará si en la resolución recurrida, no se aplicó la ley correspondiente, o se aplicó inexactamente, si se violaron los principios reguladores de la valoración de las pruebas, o si se alteraron los hechos, a efecto de confirmarla, modificarla o revocarla, con base en los agravios que en su caso formularen los apelantes, y se analizará si existe alguno diverso que hacer valer a favor del acusado, de conformidad con lo previsto por el artículo 360 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas.-----

--- **Segundo.** El Defensor Particular del sentenciado en la audiencia de vista que se llevó a cabo el uno de junio del año en curso, ratificó su escrito de veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, mediante el cual expone los siguientes conceptos de agravio:-----

*“1.- Causa agravio la declaración rendida por escrito por el C. ***** , seis de noviembre del dos mil dieciocho... en base a la declaración rendida por escrito del C. ***** , tal y como lo refiere, se encontraba amenazado de muerte tanto él y su familia, por lo cual dicha declaración se observa que con la presión emocional y psicológica a la que fue sometido optó por rendir una declaración en la que se culpa de los hechos que la fiscalía presentó en su contra, por lo que el Juez de la causa penal, no tomó en consideración dichas declaraciones vertidas por el sentenciado que se*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

*encontraba sometido bajo presión para realizar una declaración contraria a la verdad aceptando una responsabilidad en el delito de secuestro en contra de la víctima que no cometió, esto en base de que existe tesis jurisprudencial respecto a que una declaración rendida ante autoridad carece de validez y no se debe dar valor probatorio cuando quien declara debe de ser de manera espontánea, veraz y sobre todo sin presión alguna en relación con los hechos que se imputan al procesado de la cual las razones que expone en su declaración, queda evidenciado que no es una declaración pura de la verdad, sino que más bien es bajo presión y amenazas de que si no lo hace en esos términos tendría consecuencias que ponen en riesgo su propia vida y la de su familia, por ello se insiste que el Juez de la causa penal, al dictar su resolución de sentencia no tomó estos aspectos fundamentales para juzgar al sentenciado. - 2.- Ahora bien, de la ampliación de declaración rendida por el C. ***** de fecha 28 de marzo del año 2019... del cual refiere que él no participó en la comisión del delito de secuestro del C. ***** misma que rindiera en la fecha antes mencionada, se advierte que en dicha audiencia, no se encontraba presente el Juez de la casua, siendo rendida solamente ante el oficial adscrito al propio juzgado, cuando la ley establece que debe estar presente al momento de rendir declaración ante la propia autoridad en este caso ante el Juez de la causa, por lo que en esa tesitura, su ampliación de declaración se contrapone con la declaración que rindiera por escrito el sentenciado en fecha seis de noviembre de 2018, por el*

*hecho de que se encontraba bajo presión y amenazas tanto él como su familia, teniendo la necesidad de solicitar de ampliar su declaración, para aclarar la verdad de lo sucedido respecto a los hechos reales suscitados por cuanto a lo manifestado quedó evidenciado el móvil de la comisión del delito de secuestro por lo que el Juez de la causa no tomó en consideración la ampliación de su declaración en cuando a que declara no haber tenido participación en el secuestro del C. *****', siendo que él solamente estuvo presente y fue cuando él escuchó lo que estaban planeando y que fueron las otras personas que se mencionan las que cometieron el ilícito y no así él como lo consideró el Juzgador al momento de dictar sentencia, todo ello deviene de que dicha sentencia fui condenado a 30 años de prisión, y al pago de reparación del daño, mismo que como lo refiere en su ampliación de declaración, no haber participado como autor intelectual del delito de secuestro señalando en todo mometo el por qué se vio en la necesidad de manera en la que él se hacía responsable del delito de secuestro que se le imputa por las razones que no fueron analizadas ni valoradas de manera adecuada por el Juzgador, causando agravios de manera violatoria a sus garantías individuales respecto a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en base a lo que establece el Artículo 20, Inciso A, fracción II, aunado a la falta de valoración de la ampliación de su declaración misma que no fue tomada en cuenta por el Juzgador, es por ello que se acude a interponer recurso de apelación en contra de la*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

*sentencia dictada en contra del imputado el C. ******

****** ”-----*

--- Agravios que serán analizados con posterioridad en el cuerpo del presente fallo, amén de que es obligación de este Tribunal de Alzada, analizar la totalidad de las constancias procesales, a efecto de determinar si en la resolución venida en apelación se aplicó la ley correspondiente o se aplicó inexactamente, si se violaron los principios reguladores de la valoración de la prueba o si se alteraron los hechos que en este momento se estudian, además de revisar si se advierte alguna violación al procedimiento, y en suplencia de la queja asentar si de dicho estudio se advierte un agravio que hacer valer de oficio a favor del acusado conforme lo dispone el artículo 360 del Código de Procedimientos Penales en vigor, que literalmente a la letra reza lo siguiente:-----

“Artículo 360. La segunda instancia solamente se abrirá a instancia de parte legítima para resolver sobre los agravios que deberá expresar el apelante al interponer el recurso o hasta la audiencia de vista. El Tribunal de Alzada cuando el recurrente sea el inculpado o el defensor, suplirá la deficiencia de los agravios o su omisión, igualmente cuando se trate de la parte ofendida y sólo en lo referente a la reparación del daño.”-----

--- Además de lo anterior, se toma en consideración el contenido de la jurisprudencia aprobada por contradicción de tesis, de la Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, VI, Octubre de 1997, 1a./J. 40/97, página 224, del siguiente rubro y texto:-----

“SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE EN LA APELACIÓN EN MATERIA PENAL.- *De conformidad con lo dispuesto en los Códigos de Procedimientos Penales de las diversas entidades federativas que contengan similar disposición, ante la falta total o parcial de agravios en la apelación, cuando el recurrente sea el reo o su defensor, o siéndolo también en ese supuesto el Ministerio Público, hubieren resultado infundados los agravios alegados por este último, el tribunal revisor cumple con la obligación de suplir la deficiencia de la queja, al hacer suyas y remitir a las consideraciones, razonamientos y fundamentos de la sentencia de primer grado, al no advertir irregularidad alguna en aquella, que amerite ser suplida, lo que significa que la misma se encuentra ajustada a derecho, sin que sea necesario plasmar en su resolución el análisis reiterativo de dichos fundamentos que lo llevaron a la misma conclusión.”*

--- Por otra parte, la Representación Social de la Adscripción, durante la misma audiencia exhibió y ratificó su escrito de treinta y uno de mayo de la presente anualidad, mediante el cual endereza sus motivos de inconformidad con el fallo venido en apelación, mismos que se hacen consistir respecto



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

al concepto jurídico de la individualización de la sanción, la pena impuesta y la reparación del daño, sin que esta Sala supla las deficiencias que éstos pudieren contener, en los términos que más adelante se precisarán.-----

--- Se sustenta lo anterior con base en la jurisprudencia emitida en la Octava Época, por el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, del Semanario Judicial de la Federación, Junio 1993, Tesis: V.2o. J/67, página 45, del título y contenido siguientes:-----

“MINISTERIO PÚBLICO. LA APELACIÓN DEL. ESTA SUJETA AL PRINCIPIO DE ESTRICTO DERECHO.- El artículo 309 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora, dispone que la segunda instancia se abrirá a petición de parte legítima, para resolver sobre los agravios que estime el apelante le cause la resolución recurrida; asimismo, dispone que el tribunal de apelación podrá suplir la deficiencia de los agravios, cuando el recurrente sea el procesado, o siéndolo el defensor, se advierte que, por torpeza, no los hizo valer debidamente. En consecuencia, la apelación del Ministerio Público está sujeta al principio de estricto derecho, por lo que no podrán invocarse otros argumentos que los que hiciere valer, expresamente, la institución acusadora en sus agravios.- SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO.”-----

--- Es importante asentar que la Ley General de Víctimas, en sus artículos 4, 5, 7, fracciones I, II, III, IV, V, VII, IX, X, XII, XIII, XV, XXIII, XXV, XXVII, XXIX y XXXVII y 12, fracción VI, literalmente disponen:-----

"Artículo 4. Se denominarán víctimas directas aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte."-----

"Artículo 5. Los mecanismos, medidas y procedimientos establecidos en esta Ley, serán diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios siguientes:... Igualdad y no discriminación.- En el ejercicio de los derechos y garantías de las víctimas y en todos los procedimientos a los que se refiere la presente Ley, las autoridades se conducirán sin distinción, exclusión o restricción, ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos, sociales, nacionales, lengua, religión, opiniones políticas, ideológicas o de cualquier otro tipo, género, edad, preferencia u orientación sexual, estado civil, condiciones de salud, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio y discapacidades, o cualquier otra que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. Toda garantía o



mecanismo especial deberá fundarse en razones de enfoque diferencial."-----

"Artículo 7. Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos."-----

Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos:-----

I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral.-----

II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron.-----

III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones.-----

IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.-----

V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas

responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas.-----

VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces.-----

IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley.-----

X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos.-----

XII. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente.-----

XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie.-----

XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras.-----

XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad.-----

XXV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos.-----



XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño.-----

XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia.-----

XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos.-----

XXXVII. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición en la materia o legislación especial."-----

“Artículo 12. Las víctimas gozarán de los siguientes derechos:-----

IV. A ser asesoradas y representadas dentro de la investigación y el proceso por un Asesor Jurídico. En los casos en que no quieran o no puedan contratar un abogado, les será proporcionado por el Estado a solicitud de la víctima de acuerdo al procedimiento que determine esta Ley y su Reglamento; esto incluirá su derecho a elegir libremente a su representante legal.-----

VI. A comparecer en la fase de la investigación o al juicio y a que sean adoptadas medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su intimidad, identidad y otros datos personales.-----

XI. A que se les informe sobre la realización de las audiencias donde se vaya a resolver sobre sus derechos y a estar presentes en las mismas.-----

XII. A que se les notifique toda resolución que pueda afectar sus derechos y a impugnar dicha resolución.”-----

--- Por otra parte, el artículo 20, Apartado C, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en tratándose del delito de secuestro, la víctima tiene derecho al resguardo de su identidad y demás datos personales, por lo que en el presente asunto, la víctima será identificada únicamente con sus iniciales “*****”.-----

--- **Tercero.** El delito por el cual se dictó sentencia condenatoria a ***** *****, es el de Secuestro, previsto por el artículo 9, fracción I, inciso a), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente en la época de suceder los hechos que lo fue el ocho de diciembre de dos mil trece. Lo anterior es así, pues de acuerdo al artículo 6 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, la sanción aplicable al delito se determinará conforme a la ley vigente en el momento de la conducta punible.-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

--- En ese sentido, la ley vigente en la fecha de la comisión del delito, disponía lo siguiente:-----

“Artículo 9. Al que prive de la libertad a otro se le aplicarán:-----

I. De veinte a cuarenta años de prisión y de quinientos a dos mil días de multa, si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de:-----

a) Obtener, para sí o para un tercero, rescate o cualquier beneficio.”-----

--- De la anterior transcripción se desprenden los siguientes elementos:-----

--- a).- La existencia de la privación de la libertad de una persona.-----

b).- Que dicha actividad se lleve a cabo con el propósito de obtener para sí o para un tercero, rescate.-----

--- Los elementos del delito que se mencionan, se acreditan plenamente con la denuncia de diecinueve de diciembre de dos mil trece a cargo de ***** , quien ante el agente del Ministerio Público Investigador comparece y expone los siguientes hechos:-----

*“...Que el suscrito soy padre de ***** , de 33 años, el cual es de nacionalidad estadounidense, su lugar de nacimiento Brownsville, Texas, Estados Unidos, de fecha de nacimiento DIECISÉIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, de profesión INGENIERO DE CALIDAD, el cual estuvo*

casado en Estados Unidos con ***** con la cual tiene una hija de cinco años de edad y actualmente vivía en unión libre con ***** , con la cual tiene un hijo de un mes y medio de nacido, con domicilio en *****

***** DE ESTA CIUDAD, que mi hijo **** trabajaba actualmente en esta ciudad en la empresa ***** , de la cual soy gerente general, y labora en el área de calidad y su hora de entrada lo es ocho de la mañana y el día lunes nueve de diciembre del año en curso, serían aproximadamente las nueve y media de la mañana recibo una llamada de mi otro hija de nombre ***** la cual me dice que es muy importante que me tengo que presentar en la casa de mi hijo *. por que me iban a llamar por que tenían a mi hijo, que me iban a llamar en una hora que tenía que estar ahí por lo que me traslado a la casa de mi hijo, y en el camino le llamé a ***** y ***** que son amigas de mi hijo, quienes viven en el Fraccionamiento ***** no sé las calles pero si se llegar, con las cuales yo supe había estado la noche anterior ya que siempre andaba con ellas ya que eso me lo decía mi hijo **, y hablo con ***** y me dice que si había estado ahí mi hijo con ellas y que se había retirado a las nueve de la noche, que dijo que iba para su casa por que tenía que comprar regalos por internet y que ya no supieron nada de mi hijo que de ahí se retiró en su vehículo siendo éste una CAMIONETA *****

***** , AL CUAL TIENE PLACAS DEL ESTADO DE TEXAS NO RECORDANDO LA NUMERACIÓN, COLOR



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

*****, y ya no les confirmó si llegó mi hijo a su casa, y les dije lo que pasaba y me dijeron que iban para la casa de mi hijo y al llegar yo a la casa de mi hijo *. ya estaban ***** Y ***** y yo le pregunto a ***** a que hora salió mi hijo de su casa y me dijo que a las once de la noche cuando ***** me dijo que se había retirado a las nueve de la noche y así quedó, y ahí hablo con la pareja de mi hijo ***** que ** no había llegado a dormir y que había recibido una llamada donde le decían que tenían a mi hijo y que querían hablar conmigo que me iban a llamar, recibiendo yo la llamada del número *****, sería cerca de las once de la mañana aproximadamente donde me habla mi hijo ** y me dice tengo un problema y tengo que pagar, y yo le pregunté que problema y me dijo que sabían todo de mi y que querían un grande americano, y yo le respondí que que era un grande americano, y me responde mi hijo que no te hagas, que tu sabes lo que es un grande americano, y le volví a responder que no sabía y que me explicara que es un grande americano, y mi hijo me dijo que son seis ceros, y es cuando comprendí que pedían un millón de dólares y yo les dije que no tenía esa cantidad y me colgaron la llamada, que yo traté de comunicarme a los teléfonos de mi hijo que son *****, de la compañía Telcel y el número ***** del nextel, y la conexión directa del radio nextel *****, pero en ninguna obtuve respuesta, por lo que me salí de la casa de mi hijo en compañía de otro amigo de mi hijo que se llama ***** que es con el que también acostumbra frecuentar y con uno de mis trabajadores y cuando había avanzado dos cuadras me llama al celular ***** y me dice que le llamaron esas

*personas que tenían a mi hijo a su celular ya que cuando no contestó remarcó de su celular el número del que me llamaron y según lo que me dijo ***** que le llamaron y le dijeron que por que me había salido yo de ahí de la casa de mi hijo que por que andaba metido ahí ***** y que por que había sacado a mi nieto de la casa ya que mi nieto se lo llevaron de ahí; y así mismo quiero manifestar que me constituí en las oficinas de la Policía Ministerial del Estado de esta ciudad donde me condujeron por conducto de la guardia con personal de esa dependencia, y una vez que les expliqué lo acontecido se ofrecieron a brindarme apoyo respecto a la asesoría para la negociación, además para manejar esta situación, aclarándome que lo más importante y en eso coincido es la seguridad de mi hijo así como la de mi familia; me invitaron a que presentara la denuncia correspondiente, refiriéndoles que no quería problemas y que por el momento me iba a abstener de denunciar, hasta que no tuviera a mi hijo o conociera el desenlace de este problema sin embargo les sugerí que en lo que me pudieran apoyar siempre y cuando no interfirieran en la negociación; por lo que luego entonces me recomiendan que grabe las llamadas para conservar antecedentes del caso; lo cual solo realicé en una ocasión y en su momento la haré llegar a esta Fiscalía, así mismo les pedí que estuvieran pendientes al momento de que fuera a realizar el intercambio del efectivo por mi hijo; haciéndome acompañar por un jefe de grupo para que me asesorara al momento de negociar sobre la cantidad, la forma de pago de lo que se lograra juntar para salvar a mi hijo **, me regresé a la casa de mi hijo de nueva*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

*cuenta y le pregunté a ***** por que le habían dicho y que más le habían dicho y me dice que le describieron toda mi vestimenta, y la de mi hija ***** y la de la pareja de mi hijo y me quedé ahí en la casa de mi hijo por si volvían a llamar y de ahí a las dos o tres horas después me volvieron a llamar a la casa de mi hijo y ahí contesté yo y me habló mi hijo ** y estaba llorando se le escuchaba en su voz, y me dijo papá paga esto , no es un juego, me están lastimando y si no pagas mañana empiezas a recibir pedazos míos y yo noté en su voz que lloraba y le dije que él sabía que no tengo esa cantidad y volvieron a colgar la llamada y seguí esperando una llamada todo el día, toda la noche, hasta el día siguiente martes diez de diciembre del año en curso, serían aproximadamente las dos o tres de la tarde ya que no recuerdo muy bien las horas me llamó una persona del sexo masculino con voz de una persona joven esta llamada ya la recibí en el teléfono de mi domicilio y me dijo que si tenía su dinero que cuanto le había juntado y le dije que esa era una cantidad que yo nunca iba a poder juntar y le dije que tenía disponibles para entregarlos veinticinco mil dólares y noté que se molestó por el tono fuerte de su voz que me dijo esto no es un juego y me colgó y así quedó ya no me llamó era tanta mi desesperación que yo comenté en la casa donde estábamos mi esposa ***** y la pareja de mi hijo que podíamos rastrear la camioneta ya que como es un modelo reciente tal vez traería GPS y como mi hijo es ciudadano americano pensé en reportarlo en el FBI pero así quedó la plática y después en la noche como a las ocho de la noche aproximadamente me llama por teléfono otra vez*

*esa persona y me dice que cuanto dinero le llevo juntado y le dije que ya había conseguido un préstamo de diez mil dólares más y me dijo que si ya los tenía para cerrar el trato ya y le dije que apenas había conseguido el préstamo y me lo estaban trayendo de Querétaro que llegaría aquí al día siguiente a las dos de la tarde y me respondió que él tenía la camioneta de mi hijo que no la rastreara por ningún motivo que no la reportara que no involucrara ninguna autoridad ni policía ni a ***** , por que si algo salía mal iba a ser mi culpa y me colgó la llamada, de ahí volvimos a hablar el miércoles onde de diciembre del año en curso como a las once de la mañana aproximadamente preguntándome si tenía su dinero y le dije que los treinta y cinco, que habíamos hablado ayer si y me volvió a decir que no es un juego y me volvió a colgar la llamada, y el día viernes ya no me marcó en todo el día hasta el sábado catorce de diciembre del año en curso, como a la una de la mañana que entró la llamada contesté pero me colgó y estuve esperando toda la noche pero ya no marcó hasta las tres de la tarde me volvió a llamar y me dice tiene mi dinero y yo le responde que no, que le había logrado juntar cuarenta mil dólares que ya no había podido juntar más y me respondió que no quería yo a mi hijo y le respondí si lo quiero, que lo amo con toda mi alma pero que esa cantidad que el quiere es imposible para mí, y le dije que yo estaba haciendo todo el esfuerzo que estaba buscando dinero para juntar lo que más pudiera pero que solo tenía hasta cuarenta mil y me respondió que entonces yo no quería a mi hijo y que ya no me iba a hablar y yo le respondí que no lo podía obligar a*



que me hablara que era su opción hablarme o no lo único que yo le garantizaba que yo estaba haciendo todo para juntar la mayor cantidad de dinero y me dijo bueno ya no le voy hablar y me colgó la llamada, y ya no me habló en la tarde del sábado, ni el domingo quince de diciembre del año en curso, hasta el día lunes dieciséis de diciembre del año en curso que me llamó a eso de las diez de la mañana ya que yo había activado para que todas las llamadas de la casa de mi hijo y de mi casa llegaran a mi celular y me preguntó que si ya tenía su dinero y le dije que le había conseguido cuarenta mil dólares y veinte mil pesos mexicanos y me dijo que estaba bien que esperara su llamada que más tarde iba a hablar con mi hijo haber si cerrábamos y no me llamó en el resto del día lunes hasta el martes diecisiete de diciembre del año en curso, como a las siete treinta y tres de la mañana del número ***** que de ahí me marcó después de las primeras tres llamadas y me dijo que si estaba listo y le dije que si con la cantidad que hablamos el día anterior y me dijo que si y me dijo que me saliera en carro me preguntó que carro era que era un toyota ***** me preguntó si traía vidrios claros le dije que si y me dijo que saliera que tomara periférico y que agarrara rumbo a la ***** que fuera solo y así quedamos que me iba a volver a llamar pasan quince minutos y me vuelve a llamar y me dice que a qué altura estoy y le dije que aun no salía por que estaba acomodando dinero en una bolsa y le dije que si ya lo íbamos a hacer que me dejara hablar con mi hijo y me dijo que él no estaba donde estaba mi hijo pero me pidió que

confiara en él y salí tomé rumbo a la ***** me estuvo llamando constantemente me preguntaba a qué altura iba que me fuera con rumbo a la carretera a la playa hasta que salí de la ciudad y me dijo que me regresara sobre la misma ***** y que me fuera al poniente de la ciudad y así lo hice llegué hasta la primera y me dijo que me regresara otra vez a la avenida ***** y así lo hice y cuando llegué a la altura de la calle ***** me llamó de nueva cuenta esta persona y me dijo que ya me había visto que me regresara otra vez a la ***** y que tomara la ***** así lo hice, me volvió a llamar y me dijo que me volviera a regresar a la ***** y así lo hice y me dijo que tomara ***** y al llegar a la ***** que le llamara que iba a tener su teléfono prendido y le llamé y le dije que estaba a la altura de la funeraria y me dijo que me regresara a la ***** que tomara a la derecha y así lo hice y le pregunté que si en el fraccionamiento de los ricos ya que vi que estaba entrando al Fraccionamiento *** y ya no colgamos la llamada hasta que entregara el dinero y me dijo que siguiera derecho que ahí me iba a encontrar una caja color azul de cereal COOKIE CRISP a mano derecha y que ahí pusiera el dinero que cuidara que no viera nadie y le dije que si era una caja de cereal y me dijo que si que ahí le pusiera el dinero y saqué de la caja de cereal una bolsa que contenía cereal de forma de círculos con puntos de chocolate, y ahí acomodé el dinero para esto dejé el celular en el asiento y le dije a esta persona y le dije que me esperara que iba a acomodar el dinero y ya que dejé el dinero le informo que había dejado el dinero donde me pidió,



que solamente estaba una señora barriendo una calle a veinte o treinta metros y me dijo que estaba bien, que me retirara y colgó salí del fraccionamiento con rumbo a la ***** y me vuelve a llamar y me dice ya vas por la ***** y me dijo que iba a contar el dinero que se iba a asegurar que todo estuviera bien y que en dos máximo tres horas me iba a llamar para decirme donde iba yo a pasar por mi hijo, y colgó la llamada esto fue como a las nueve de la mañana del día martes diecisiete de diciembre del año en curso y estuve esperando todo el día que me llamara y no lo hizo y le estuve llamado al celular del que me marcaba pero no entraba la llamada solo entra el buzón de voz, quiero manifestar cuando me llamaron para la entrega de los CUARENTA MIL DÓLARES Y VEINTE MIL PESOS le pedía a los agentes de la policía ministerial que estuvieran pendientes sin intervenir solo para la seguridad mía y que no me fuera a privar de la libertad y complicar más mi vida; y es el caso que le iba yo informando a la policía ministerial aproximadamente donde me encontraba conduciendo; desarrollándose todo hasta realizar la entrega del dinero en la forma y lugar que ya describí en mi denuncia; según lo que me enteró la policía ministerial el dinero fue recogido en un vehículo *****; el cual estuvo en circulación rumbo a Soriana ***** y de dicha unidad descendieron dos personas para retirarse en un vehículo tipo explorer color negro; vehículos que hasta este momento se encuentran investigando su ubicación, es por lo que acudo ante esta autoridad ya que temo que algo malo le haya pasado a mi hijo por que esas personas que me

*estuvieron llamando ya no lo hicieron, así como también reporto el vehículo en que andaba mi hijo ya descrito líneas anteriores el cual agrego en copia simple la hoja del seguro del vehículo que traía mi hijo, así mismo quiero agregar que el día lunes nueve del mes y año en curso, cuando apenas sabíamos del secuestro de mi hijo le llamaron a ***** la pareja de mi hijo para decirle que en una pagina de facebook habían visto que encontraron sus papeles de mi hijo y se pusieron en contacto con la persona que tenían los documentos la cual resultó ser una maestra de la secundaria setenta y siete de esta ciudad la cual le dijo a la persona que recuperó los documentos que una alumna los había encontrado en la colonia ***** en una calle no sé en cual y se los entregó a la maestra y que ella los había publicado para hacer un servicio a la comunidad recuperando UNA TARJETA VISA BANCARIA DEL IBC BANK A NOMBRE DE ***** , UNA TARJETA VISA SCOTIABANK, UNA TARJETA VISA DÉBITO PERFILES DEL BANCO BANAMEX, UNA TARJETA DE GAME STOP, LA TARJETA DEL SEGURO MET LIFE, ASÍ COMO EL CERTIFICADO DE NACIMIENTO A NOMBRE DE MI HIJO ***** , Y EL PERMISO DE MI HIJO PARA TRABAJAR EN MÉXICO EXPEDIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, LOS CUALES EN ESTE ACTO EXHIBO EN ORIGINAL Y COPIAS PARA QUE SEA COTEJADO Y ME SEA DEVULETO EL ORIGINAL POR SER DE USO PERSONAL, ASÍ COMO UNA FOTOGRAFÍA RECIENTE DE MI HIJO ***** , el cual es de complexión robusta, mide aproximadamente 1.65 metros, de tez blanca*



*de cara redonda, ojos café oscuros chicos, de boca mediana, labios delgados, nariz recta, cejas regulares, pabellones auriculares medianos a rapa, como seña particular cuenta con un tatuaje de un signo de geminis en árabe y como un 69 acostado que aparentemente quiere decir Valeria EN COLOR NEGRO y en números romanos MMVII, TIENE UN TATUAJE EN LA INGLE LADO DERECHO DE LA FORMA DE UN SOL A COLORES CON FUEGO EN COLORES AMARILLO Y ROJO Y EN LA CADERA LADO IZQUIERDO TIENE LA IMAGEN DE UNA IGUANA DE UNOS OCHO CENTÍMETROS APROXIMADAMENTE, en el brazo izquierdo TIENE UNA CICATRIZ EN LA CEJA LADO IZQUIERDA Y CUENTA CON UNA CICATRIZ DE LAPAROSCOPIA DE DONDE LE QUITARON LA APÉNDICE. Quiero mencionar que mi hijo es una persona muy amistosa, lo conocían muchas personas con la única persona con la que tuvo una diferencia hace como dos o tres meses aproximadamente lo es el señor ***** , el cual tiene permisos de transportes y mi hijo quiso empezar su negocio hace un año aproximadamente y éste señor le prestó los permisos que mi hijo pagó y para esto tuvo que poner cinco camiones que mi hijo compró a nombre de este señor ***** para así poder trabajar y hace dos meses que refiero tuvieron un conflicto fue por que cuando mi hijo quiso renovar el permiso este señor le quería cobrar el triple de lo que era el pago y entonces mi hijo le dijo que ya no iba a renovar por lo que le dijo el señor ***** que entonces se quedaría con los camiones que mi hijo puso a su nombre pero que finalmente*

mi hijo había financiado y ahí se hicieron de palabras y así quedó el problema, otra cosa que también quiero agregar es que en estos días al revisar el estado de cuenta de mi hijo me di cuenta que tiene cargos por consumos en lugares como los son tecche, media luna, el envidias y el circo los cuales son centros nocturnos y en el último mes visitó como diez veces dichos lugares, por lo que desconozco que tipo de compañías haya tenido en esos lugares.”-----

--- Declaración con valor probatorio de indicio de conformidad con el artículo 300 y 304 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, de la cual se desprende que el compareciente es padre de la víctima “*****” y quien manifestó que el día ocho de diciembre de dos mil trece, su hijo fue privado de su libertad cuando salió de la casa de su amiga ***** donde estuvo en una reunión, aproximadamente hasta las veinte horas, con treinta minutos, dirigiéndose hacia su domicilio, en el vehículo de su propiedad, ya que dijo compraría por internet los regalos de navidad para sus hijos, sin embargo, nunca llegó al mismo.-----

--- Del igual manera, fueron recepcionadas diversas comparecencias de ***** , con el fin de ampliar su denuncia de hechos, por lo cual, se presentó ante la Representación Social el día diez de enero de dos mil



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

catorce (fojas 67), agregando a su inicial denuncia, los siguientes hechos:-----

*“Que en el transcurso de este tiempo después de haber presentado la denuncia e investigado con amigos y familiares sobre relación de los hechos mencionados y me di cuenta que mi hijo ***** tenía una relación comercial que al parecer terminó siendo socio de una persona de nombre ***** en el cual era un negocio de ventas de material de reciclado ubicado en la calle ***** de esta ciudad, así mismo me enteré por parte de mis investigaciones que esta persona ***** tenía problemas con mi hijo debido a que ***** no le pagaba el material a mi hijo **** a quien le proveía y que tuvieron diferencias ante esta situación y este ***** le daba a mi hijo **** cheques sin fondo en el cual en este acto exhibo en este acto en original y copia para que sea cotejado y me sea devuelto el original del cheque de BANAMEX con número de cuenta ***** , mismo que se encuentra a nombre de ***** por la cantidad de cuarenta y siete mil quinientos pesos en moneda nacional misma cuenta que se encuentra a nombre de ***** quien es la esposa de ***** y se dio cuenta que dicho cheque no tenía fondos ya que cuando ***** fue a cobrar el referido cheque al banco le comentaron que ese cheque no contaba con fondos, y que mi hijo **** le dio a ***** que no le daría más material hasta que no liquidara el adeudo que tenía con el, así mismo quiero mencionar que*

*en el vehículo de mi hijo **** mismo que se encuentra mencionado en mi denuncia, en el interior se encontraba el pasaporte americano a nombre de mi hijo **** así como el certificado de nacimiento de hospital del hijo menor de **** de nombre *****, es por lo que acudo ante esta autoridad para dar conocimiento de lo antes mencionado...”.-----*

--- Así mismo, en fecha catorce de julio de dos mil catorce, el denunciante *****, comparece de nueva cuenta ante la fiscalía investigadora (fojas 91), con el fin de hacer del conocimiento de lo siguiente:-----

*“Que con el fin de que se esclarezcan los hechos realizados en contra de mi hijo ***** me permito manifestar que una vez que he visto el avance en las investigaciones de la presente y donde se observa en autos que el probable responsable lo es el C. ***** informo que dicha persona resultó ser amigo cercano del C. ***** quien es este a su vez es hermano de la ex esposa de nombre *****, quien era esposa de mi hijo *****, y que por lo sucedido he estado en comunicación con la ex esposa de mi hijo **, hasta un día que les comenté que de las investigaciones realizadas había salido como probable responsable de la desaparición de mi hijo el C. ***** ***** me comentó que lo conocían por que era amigo de su hermano *****, por lo que yo al escuchar esto le comenté que si podía entablar comunicación con su hermano con el fin de preguntarle lo anterior, por lo que sin*



*recordar la fecha exacta pero recuerdo que era en el mes de mayo del presente año, acudí al domicilio de la ex esposa de mi hijo ***** y ahí vi a su hermano **** y su mamá ***** , quienes se encontraban en el lugar y yo con el fin de obtener cualquier dato con relación a lo sucedido a mi hijo, les comenté que de las investigaciones había arrojado que uno de los PROBABLES RESPONSABLES lo era el C. ***** y **** me comentó en ese momento que efectivamente él lo conocía y que era su amigo, pero también me comentó que no podría darme muchos datos de él por que sabía que dicha persona era muy peligroso y que él tenía miedo por su seguridad pero que desconocía según él del asunto de mi hijo, por lo que al no obtener información alguna mejor opté por retirarme del lugar, quiero mencionar que a mí se me hace raro que el hermano de la ex esposa de mi hijo conozca a dicha persona por lo que yo sospecho que dichas personas podrían refiriéndome a ***** Y SU MADRE ***** , estar involucrados o puedan tener información relacionada con la desaparición de mi hijo ***** , esto derivado de los problemas de los cuales yo estoy enterado tenía la ex esposa de mi hijo ***** con mi hijo ***** , por tal motivo comparezca ante esta autoridad con el fin de que se realice una minuciosa investigación de los anteriormente mencionados ya con el fin de obtener nuevos datos que ayuden al debido esclarecimiento de los hechos...”.-----*

--- Posteriormente, el once de diciembre de dos mil catorce, rinde ampliación de su denuncia por comparecencia ***** (fojas 923, Tomo II), en la cual agregó:-----

*“Que comparezco ante esta Representación Social Especializada de manera voluntaria, con el propósito de ampliar mi declaración con respecto al secuestro de mi hijo “*****”, y en ésta ocasión es mi deseo anexar copias de relación de llamadas de diferentes números las cuales muestran una relación con la familia de la ex esposa de mi hijo de nombre *****, ya que en el análisis de llamadas de los teléfonos usados por los secuestradores el cual tiene comunicación vía mensaje con el teléfono ***** el cual de acuerdo a las investigaciones que yo he realizado y que obran en autos que corresponde al señor ***** autor material del secuestro quien es originario de Veracruz, quien radicaba en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, en el domicilio ubicado en Calle ***** de la Colonia ***** de esta ciudad y presumiblemente tengo conocimiento que se encuentra radicando ilegalmente en los Estados Unidos de América desconociendo en qué lugar, contando con domicilio y que a su vez tiene una relación de acuerdo al detalle de llamadas de éste número con el ***** que le corresponde al señor ***** que cuenta con domicilio en calle ***** de la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, quien es hermano de la ex*



*esposa de mi hijo ***** el detalla de llamadas muestra una relación en tiempos con las llamadas que se hicieron a mi teléfono durante el proceso de negociación del rescate, por lo que solicito se proceda en contra de ***** para que aclare esta situación, así mismo es mi deseo dejar copias de comunicación a través de mensajes entre un servidor y el señor ***** que prueban que él conoce y que tenía contacto con ***** y en las investigaciones personales que yo he llevado a cabo tengo información que mi hijo fue asesinado y su cuerpo deshecho al ser metido en ácido de lo cual no tengo constancias solo es información, ésta información me fue proporcionada hace aproximadamente por eso del mes de septiembre de este año por un elemento de la marina de quien desconozco su nombre, solo sé que dentro de la corporación es conocido como cobra, y ratificando esta información quiero entregar un mensaje de red social en los cuales la señora ***** ex esposa de mi hijo refiere que el día diez (10) de febrero del presente año, refiere información que en el mes de septiembre me fue proporcionada por el elemento de la marina, por lo que solicito sea investigada esta situación, por lo que en este acto anexo copias de todo lo que anteriormente ya he mencionado, así mismo solicito en este acto se me expidan tres jugos de copias fotostáticas debidamente certificadas de todo lo actuado dentro de la presente averiguación previa...".-----*

--- Finalmente, el día siete de marzo de dos mil quince, el señor ***** , se presenta de nueva cuenta ante la Representación Social (fojas 1070, Tomo II), haciendo mención de lo siguiente:-----

*“Que comparezco ante esta Representación Social Especializada de manera voluntaria, con el propósito de dejar a disposición de esta autoridad una memoria USB MARCA ADATA UV100/8GB, COLOR NEGRO, para que se agregue a los autos de la presente indagatoria y en la cual se encuentra de manera electrónica una relación de llamadas telefónicas y mensajes de texto de diferentes números con el número de teléfono del Ciudadano ***** ***** y ***** , advirtiéndose de dichas llamadas una relación con los números de teléfonos usados por los secuestradores de mi hijo, de igual manera quiero manifestar que el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil catorce (2014), aproximadamente a las ocho horas con treinta minutos (08:30) vi en la calle ***** de la zona centro de la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, la camioneta *****

 ***** DEL ESTADO DE TEXAS, misma que iba en circulación, la cual era tripulada por dos (02) personas del sexo masculino uno de chofer y el otro en el asiento trasero, observando que en la esquina donde se encuentra la ferretería Industrial Garza y frente a esta se encuentra en construcción una gasolinera, se detuvo la camioneta para*



descender de dicha camioneta del asiento trasero una persona del sexo masculino de estatura baja, de complexión delgado, el cual vestía pantalón de mezclilla, traía suéter con gorro y le cubría la cabeza, por eso no lo pude ver bien, pero me permito anexar dos impresiones fotográficas en blanco y negro en donde aparece la camioneta la que hago referencia, quiero precisar que identifiqué la camioneta plenamente, por que aún trae las placas con que mi hijo traía dicha unidad...".-----

--- Las declaraciones que anteceden, como se dijo, fueron rendidas ante el Agente del Ministerio Público Investigador del Fuero Común, en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, y las cuales cuentan con valor de indicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 300 del Código Adjetivo Penal en vigor, mismas de las que se desprenden hechos relacionados con el secuestro de "*****", en las que el denunciante ***** hace del conocimiento del nombre de diversas personas que de acuerdo a sus propias investigaciones, tienen relación con la privación de la libertad de su hijo, así mismo, hace mención de varios números telefónicos de dichas personas y de los que asegura recibió llamadas por parte de los secuestradores de su hijo, donde le exigían un millón de dólares por su liberación, agregando a sus comparecencias medios de prueba conducentes al esclarecimiento de los hechos como lo son memorias USB,

así como reporte o listado de llamadas telefónicas relacionadas con los números de teléfono de los cuales estuvo recibiendo llamadas de los secuestradores para exigirle la suma de dinero señalada a cambio de la liberación del pasivo, mismos que tienen relación directa con las personas que menciona en sus declaraciones.-----

--- También refiere en sus comparecencias que entregó a los secuestradores la cantidad de cuarenta mil dólares moneda americana y veinte mil pesos mexicanos en efectivo, y ofrece pruebas para acreditar la pre-existencia de dicho numerario, ya que dijo el mismo lo obtuvo de un banco de la ciudad de Brownsville, Texas, con lo que se acredita además que la privación de la libertad de “*****”, fue con el propósito de obtener un rescate.-----

--- No debemos omitir además, tomar en consideración para la acreditación de los elementos del delito de secuestro, es decir, la privación de la libertad de la víctima “*****”, y que la misma fue con el propósito de obtener un rescate, la denuncia que interpuso ***** , ante la Unidad Especializada en Investigación del Delito en Materia de Secuestros, de la Procuraduría, hoy Fiscalía General de la República en fecha veintitrés de octubre de dos mil catorce (fojas 06), en la que hace mención a los siguientes hechos:-----



*“El viernes 6 seis de diciembre de 2013 dos mil trece, platicué con mi hijo de aspectos generales relacionados con una empresa de transporte que empezaríamos a echar adelante, solo que mi hijo me platicaba que él contaba con permisos y concesiones, sin embargo sólo quedamos en proyectos, después del seis de diciembre de ese año, ya no lo vimos, sino hasta que el 9 nueve de diciembre de 2013 dos mil trece, recibe una llamada telefónica de su hija ***** Aproximadamente a las 09:30 nueve horas con treinta minutos, quien me informa que había recibido una llamada telefónica de la pareja de mi hijo de nombre ***** de 33 treinta y tres años de edad, ocupación hogar, quien comenta “al parecer habían secuestrado a ** y que querían hablar conmigo y que en una hora iban a comunicarse”, por tal motivo me trasladé a la casa de mi ubicada en el Fraccionamiento ***** Matamoros, Tamaulipas; transcurridos quince minutos, cuando yo llego a la casa se encontraba la pareja de mi hijo ***** acompañada de ***** y ***** quien después me enteré que eran pareja sentimental entre ellas, es decir, lesbianas, mi hija ***** con mi nieto de un mes de nacido; a ***** y ***** las conozco desde hace aproximadamente dos años, ya que ***** dirigía equipos de futbol donde jugaba mi hijo, y a ***** por ser su pareja sentimental de ***** e incluso en las reuniones de los juegos siempre andaban juntas; entonces le pregunto a ***** a que hora se había retirado de la fiesta, ya que un día antes le dije a mi hijo que le invitaba una cerveza y me dijo que se encontraban en una fiesta en la casa de la mamá de ******

con otras personas, ignorando quienes sean, pero si me dijo que también se encontraba con ***** y ***** me dijo que se retiró a las 20:00 veinte horas o 21:00 veintiún horas y ***** dijo que se habían retirado como a las 23:00 veintitrés, ambas se encontraban nerviosas, sobre todo ***** se agarraba el cabello constantemente, después de los horarios que me dijeron ***** y ***** , la pareja de mi hijo ***** , me dijo que no llegó a dormir el 8 ocho de diciembre para amanecer el 9 nueve de diciembre, entonces, en ese momento ***** se ofrece para ser la negociadora y contestar el teléfono y para ello ofrece su teléfono celular para ser usado, siendo el siguiente: ***** de la empresa Telcel, transcurre una hora más y a las 10:30 diez horas con treinta minutos, ***** me dice que como la paso hay que hablarles y yo le digo que no, que debemos esperar, entonces y ella insiste y yo le digo está bien, háblales, intenta dos o tres veces y ella dice “está apagado” y la cuarta llamada empieza a timbrar y me dice está timbrando y me pasa el teléfono y del otro lado de la línea contesta mi hijo y me dice “papá me metí en un problema y hay que pagar” y yo le digo que problema y me dijo me dice “saben todos de ti y quieren un grande americano” y yo le digo que es un grande americano y mi hijo me dice que no te hagas y que se trata de seis ceros, entendía yo que era un millón de dólares y yo le dije que no tenía esa cantidad y que era mucho dinero y cuelgan el teléfono; posteriormente traté de hablar a los teléfonos de mi hijo ***** de la empresa Telcel y un Nextel ***** siendo negativo mandaba al buzón; transcurren quince minutos y hablo con ***** ,



*quien es amigo de la infancia de mi hijo y le pido ayuda, ya que es hermano de la alcaldesa de Matamoros, Tamaulipas, y le digo que como él conoce a mucha gente si me puede ayudar a localizar a mi hijo y me dijo que de momento no puede hacer nada, ya que cuando entró como Alcaldesa de Matamoros, Tamaulipas, rompió con todo nexo con el crimen organizado, después de ahí me voy con un trabajador mio de nombre *****, quien trabaja conmigo en mi empresa, posteriormente cuando yo voy a ver a otras personas para pedir ayuda, me habla mi hija ***** para decirme que ***** había hablado con los secuestradores, es decir, que ella había hablado de la casa de mi hijo y los secuestradores le dijeron que por que me había retirado de ahí, por que andaba por ahí *****, por que había sacado a mi nieto del departamento y describieron como andaba vestida mi hija ***** y la pareja de mi hijo, posteriormente otro empleado del cual sólo lo conozco con el alias el *****, que como él conoce a mucha gente en el beisbol, si me puede ayudar o recomendar con alguien para localizar a mi hijo, el cual me dijo que si, y me recomendó con un patrocinador de equipos de beisbol de nombre *****, el cual me dijo que él posiblemente me ayudaría a encontrar a mi hijo y que ellos me marcarían al teléfono de *****, posteriormente transcurre media hora y se comunican al radio del ***** y el ***** me pasa su radio y contesta una persona del sexo masculino y me dice “que la persona que le mandó me va a llegar a un lugar para hablar con él”, a esta persona no la conozco, pero a los pocos minutos llega en una camioneta *****, desconociendo las placas de circular y*

demás características, me subo a la camioneta en compañía del *****, ***** y yo, entonces nos llevan a un lugar que se llama LAS CANCHAS DE LA 18 DIECIOCHO, y en ese momento me entrevisto con él, siendo una persona muy alta, de aproximadamente 1.85 un metro ochenta y cinco de altura, complexión obesa, tez morena y me dijo USTEDES SON LAS PERSONAS QUE ME PIDIERON AYUDA y yo le digo que si, entonces me dice NOSOTROS NO LO TENEMOS y que posiblemente otra célula lo tenga y que ellos iban a checarlo y me dijo que como el patrocinador de beisbol se los pidió la ayuda que con él les informarían las investigaciones, además me dijo que nos llevaría con la ministerial; a esta persona fue la primera y última vez que lo ví, posteriormente me suben a la camioneta donde me trajeron y me llevan a la policía ministerial del Estado de Tamaulipas; al llegar a la policía ministerial de Matamoros, Tamaulipas, me entrevisté con un jefe de grupo de apellido ***** y un comandante ***** y les planteo mi problema y les digo que estoy muy preocupado por mi hijo y ellos me dicen que hay que presentar una denuncia ante el agente del Ministerio Público y yo les dije que no, que yo quería cuidar la vida de mi hijo y ofrecieron ayudarme y me recomendaron que tratara de grabar las negociaciones y la grabación, y entonces me regreso a la casa, al siguiente día habla mi hijo y me habla llorando y me dicen que no es juego y que les pague por que estaba llorando y que si no cumplía con ellos empezaría a recibir pedazos, la primera vez que hablé con los secuestradores, era persona masculina muy joven de edad 20 a treinta años; y me dijo cuanto tenía y yo



le dije que tenía disponible la cantidad de 25,000.00 veinticinco mil dólares en la chequera, fueron varias llamadas durante el transcurso de la semana, el día miércoles, salía a un restaurante con mi esposa y me llamaron que no denunciara la camioneta ni a *****; que ellos traían la camioneta y que mi hijo iba a pasar la navidad con mi hijo; el día 16 dieciséis de diciembre me dijo que íbamos a cerrar la negociación en la cantidad de \$40,000.00 dólares y \$20,000 veinte mil pesos en moneda nacional y que me iba hablar más tarde y ya no me habló y le dije a los ministeriales que ya iba a entregar el dinero y fue y me trajo por varias calles de la ciudad y sobre la *****; en el Fraccionamiento ***, fue donde entregué el dinero; posteriormente me dicen que iban a contar el dinero y que si no había problema me entregaría a mi hijo, lo cual no pasó; por otra parte, de las personas que sospecho tienen algo que ver con el secuestro de mi hijo, son *****; quien sabe tiene su domicilio en *****.

*****;

*****; *****; ***** (el cuñado de mi hijo), *****;

***** (ex esposa, persona con la cual se divorció y tuvo problemas, por que estuvo saliendo con el Director Jurídico del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, de nombre *****; e incluso su ex esposa lo amenazó que se iba a arrepentir); respecto a ***** éste transporta ilegales a los Estados Unidos, es muy amigo de ***** ***** ***** quien trabaja para el crimen organizado de Matamoros y San Fernando, Tamaulipas; a raíz de la

*desaparición de mi hijo me he dedicado a la búsqueda de mi hijo con el apoyo de la policía ministerial de Matamoros, Tamaulipas, y de acuerdo a la información que pude obtener, logré dar con el que pienso es el autor material del caso de hijo de nombre ***** ***** ***** , esto lo sé, por que de acuerdo con las sabanas de telefonía que yo pude obtener, aparece el numero telefónico ***** , apreciándose que de este número existe comunicación con un mecánico del cual desconoce su nombre, el cual fue detenido por la policía ministerial y al momento de ser entrevistado, refiere que una mujer de nombre ***** , que trabaja en un Centro Nocturno dice que ***** ***** ***** , era cliente y que estaba haciendo un jale del que iba a obtener mucho dinero y que se iba a tener que ir de la ciudad por que traía problemas, ya que le habían reventado su casa y que no sabía si era el crimen organizado o la policía ministerial y que al parecer trabajaba con ellos en San Fernando y Matamoros, y que tuvo problemas con ellos; por la información de los policías ministeriales esto sujeto fue sicario del crimen organizado, los mecánicos a parte de reconocerlo, también señalan que dos de los vehículos que se encuentran en la averiguación previa que se inició con motivo del secuestro de mi hijo, los reconoce como propiedad de ***** ***** ***** y que sirvieron para recoger el dinero que les entregué por la liberación de mi hijo, según lo que confirmó la policía ministerial; por otra parte, también me enteré que el autor material es muy amigo del hermano de la ex esposa de nombre ***** ; asimismo señalo que un elemento de la marina que se encuentra en*



*Matamoros, Tamaulipas, al cual le pedí ayuda, me informó que a su hijo lo habían cocinado y que un comandante de nombre *****, era quien había autorizado la desaparición de mi hijo, y que el móvil del secuestro, no era dañarlo, sino que alguien que iba a la presidencia de Matamoros, Tamaulipas, lo había pedido para darle un escarmiento para que le bajara a los problemas con esa persona, pero que algo salió mal y tuvieron que deshacerse de mi hijo, y menciono que la ex esposa *****, iba a trabajar en la Presidencia Municipal de Matamoros, Tamaulipas, en el área de recursos humanos. Por otra parte quiero agregar que cuando detuvieron al mecánico, éste manifestó que él no tenía nada que ver con el secuestro de mi hijo, pero que él podría cooperar señalando el domicilio de **** * y los llevó al domicilio donde habían reventado dicha casa y al momento de entrar a la casa de ***** sin hallar nada, pero después, el mecánico nos llevó a la casa de los papás de la esposa de *****, de ahí tomamos fotos de ***** y ***** y los señores informaron que se habían ido en diciembre de 2013 dos mil trece para los Estados Unidos y precisamente en la casa de ***** ya no había nada por que la esposa de *****, había sacado lo que quedaba.”-----*

--- Denuncia que antecede que se le otorga valor probatorio de indicio, de conformidad con lo previsto por el artículo 300 en relación con el 304 del Código de Procedimientos Penales

para el Estado de Tamaulipas en vigor, ya que fue vertida por persona con edad, capacidad y criterio suficientes para juzgar los hechos sobre los cuales versó su declaración, la cual es clara y precisa respecto a las circunstancias esenciales relativas a la privación de la libertad de su hijo "*****".-----

--- Pues bien, de las anteriores comparecencias llevadas a cabo por parte del denunciante ***** , se desprende que el día ocho de diciembre de dos mil trece, su hijo "*****", fue privado de la libertad por un sujeto activo, cuando éste regresaba de un convivio hacia su domicilio, mismo que circulaba en la camioneta de su propiedad de la *****
 ***** , del Estado de Texas.-----

--- Tiene aplicación a lo anterior la tesis de jurisprudencia 601, sustentada por el primer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, localizable en la página 372, Tomo II, Parte TCC, del Apéndice de 1995, correspondiente a la Octava Época, del siguiente tenor y rubro:-----

“OFENDIDO. SU DECLARACIÓN MERECE VALOR DE INDICIO. La declaración del ofendido que no es inverosímil sirve al juzgador de medio para descubrir la verdad, porque reviste las características de un testimonio y el alcance de un indicio, que al corroborarse con otros datos de convicción, adquiere validez preponderante.”-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

--- Actuaciones ministeriales que resultan aptas e idóneas para administrarse con la declaración ministerial de ***** , vertida ante el Representante Social el día quince de abril de dos mil catorce (fojas 724, Tomo II), quien en relación a los hechos denunciados por parte de ***** , hizo mención de lo siguiente:-----

*“que la suscrita estuve viviendo en unión libre con el C. ***** desde hace cuatro años y medio, ya que nos conocemos desde hace más de veinte años, y nuestro domicilio es en la dirección proporcionada en mis generales, con el cual tengo un hijo de cinco meses de edad, y el día veinte de noviembre del año en curso, regresé a mi domicilio ya que yo estaba en casa de mi madre por mi recuperación pos parto que tenía, y estaba todo bien con ** ya que incluso nos tenía preparada una cena familiar para recibirnos al bebé y a mí y todo estaba normal con ** y generalmente a partir de los días jueves de cada semana ** ingería bebidas embriagantes en casa a partir de que él llegaba de su trabajo a la casa, y así era de jueves a sábado, y después de mi llegada de nueva cuenta a mi domicilio ** bebía todos los días de la semana, no sólo de jueves a sábado como lo hacía antes, y yo hablaba con él y le decía que ya no respetaba que ahora tomaba casi a diario y cuando llegaba a salir de la casa por andar tomando regresaba a las tres o cuatro de la mañana generalmente tomado, y en algunas ocasiones seguía bebiendo en la casa lo cual lo hacía dentro del baño, del comedor o de la sala de la casa o para no*

*afectar al bebé con el humo del cigarro y también consumía cocaína y no acostumbraba hacerlo delante de mí lo cual hacía de dos años antes de la fecha de desaparición, y yo pensaba que ** estaba tomando mucho ya que sus papás tenía problemas en su relación los cuales llegaron incluso a una separación y además ** me platicaba que estaba muy presionado por el trabajo y por un problema que tenía con algunos permisos que había conseguido prestados con un conocido de nombre ***** para que pudiera trabajar unos trailers que tenía ** por esa misma situación, ** había tenido una discusión con el ingeniero ***** por que le quería quitar los trailers, ya que los tráilers yo sé que son de ** pero que para poder conseguir los permisos que tenía el ingeniero ***** le pidió a ** que pusiera los trailers a nombre del ingeniero ***** por que a ese nombre estaban los permisos que confiara en él, y después supe que le quiso cobrar más de lo que era de los permisos para renovárselos pero ** ya no quiso por que era mucho dinero y le pidió ** al ingeniero ***** que le devolviera sus trailers pero el INGENIERO ***** ya no le quiso entregar los trailers por que le dijo que finalmente de manera legal estaban a nombre del INGENIERO ***** y que por eso andaba muy molesto ** por que había confiando en el INGENIERO ***** y ahora le salía con eso, así mismo el día veintinueve o treinta de noviembre de dos mil trece aproximadamente a las ocho y media de la noche me llamó ** por teléfono a mi casa para preguntarme que si yo estaba bien y le dije que si que si pasaba algo y me dijo que él tenía un presentimiento que quería saber si yo estaba*



bien y le dije que si, que se regresara a la casa por que lo escuché que andaba tomado y me colgó la llamada, y después me llamó cinco o diez minutos después insistiendo que si yo estaba bien, que él traía un presentimiento y yo le volví a contestar lo mismo que él andaba tomado y que regresara a la casa y ese día regresó como a las tres de la mañana pero ya no le hablé del tema, así mismo el día primero de diciembre de dos mil trece salió ** como generalmente lo hacía al medio día diciéndome que iba al parque de fut bol y posteriormente iría a la casa de ***** la güera que es amiga de **, regresando hasta la media noche y se quedó tomando en la casa hasta que hora, no sé, pero fue como hasta las tres de la mañana y al día siguiente no se levantó y yo le estuve hablando a las ocho de la mañana preguntándole si no iba a ir a trabajar y me dijo que él se sentía mal y se despertó hasta las siete de la noche a bañarse y a comer algo, saliendo nuevamente de la casa diciendo que iba a un mandado y regresó aproximadamente una hora después trayendo cerveza y volviendo a tomar en la casa hasta el amanecer, y el martes nuevamente no fue a trabajar recibiendo una llamada de su padre el señor ***** al cual le dijo que no había ido por que andaba arreglando los papeles del bebé, levantándose nuevamente como a las ocho de la noche quedándose en casa hasta el día miércoles cuatro de diciembre de dos mil trece, se levantó a las catorce horas y se fue a trabajar diciéndole a su padre vía teléfono que venía de Brownsville de sacar un acta de nacimiento ya que la iba a apostillar para poder registrar al bebé, y el día jueves cinco de

diciembre de dos mil trece llegó ** del trabajo aproximadamente a las diecinueve horas, llegó y se sentó en la sala y yo lo veía que se tocaba la cabeza y la frente y me decía que ya no aguantaba y yo le preguntaba que era lo que pasaba y me contestaba que tenía muchas presiones por el trabajo que ya no aguantaba, él se recostó en mis piernas y empezó a llorar insistiendo en que ya no aguantaba, yo pensaba que se refería a la separación de sus padres en ese momento ** recibió una llamada telefónica desconociendo yo de quien sólo me dijo que iba a salir a ver lo de un dinero que le debían regresando aproximadamente media hora después, volviendo a salir de la casa diciéndome que iba a ir a tomar con unos amigos, diciéndome que no se tardaba regresando como a la una de la mañana quedándose una vez más en el baño de la casa hasta las tres de la mañana tomando, y el día seis de diciembre de dos mil trece, por la mañana cuando se preparaba ** para ir al trabajo yo lo noté algo raro, esa mañana ** estaba en el baño y yo por lo general entraba al baño a sacar su ropa y me di cuenta que ** tenía algo en la espalda unas marcas como de rasguños y yo le pregunté que qué era eso a lo que me respondió que no era lo que yo pensaba y yo solamente le dije que yo no pensaba nada y yo no quería discutir con él por que ahí estaban los niños yéndose a trabajar regresando aproximadamente a las siete de la tarde con su hija de nombre ***** la cual es hija también de su ex esposa de nombre ***** la cual le tocaba ese fin tenerla en casa, dejándola ahí por que él iba a una carne asada que le



*hacía a sus trabajadores como posada en el taller del señor ***** , regresando a media noche y al día siguiente salió en compañía de ***** y ***** que solo es mi hijo, diciéndome que iba a ir a ver una casa que estaban construyendo y que traerían de almorzar yo me quedé en casa por que estaba frío y no quise sacar al bebé, regresando ** a las once de la mañana aproximadamente y almorzamos todos juntos quedándonos en casa saliendo de nueva cuenta a las dos de la tarde para traer de comer y traje de comer y comimos juntos y a las once de la tarde dijo que iba a un convivio yo no supe en donde ni con quien, regresando a las tres o cuatro de la mañana, permaneciendo el domingo en casa, incluso se quedó cuidando a los niños en casa ya que yo tuve que acompañar a una comadre al doctor, no pude regresar antes de las tres de la tarde por lo que ***** tuvo que pasar a recoger a ***** , ya que es el acuerdo que tiene que entregar a la niña a las tres de la tarde, y yo llegué a la casa aproximadamente cinco minutos después de que entregó a ***** , y ahí estuvimos hasta las cinco de la tarde cuando ** me dijo que iba a una carne asada a la casa de ***** ***** ya que íbamos a pedir los regalos de navidad por internet y le marqué a las seis y media diciéndole que si me podía mandar de cenar al o cual ** me dijo que si, preguntándome si quería que fuera o que me lo mandara y yo le dije que me lo mandara para que estuviera otro rato ahí y regresara a la casa a más tardar a las ocho de la noche como lo había prometido, llegando una persona a la que solo conozco como ***** que es amigo de ** fue quien me llevó la cena y quince minutos después*

recibió una llamada de la mamá de ** la señora ***** y me preguntó por ** a lo que yo le contesté que andaba con las güeras y mi suegra me pidió que le marcara a ** y que le dijera que le contestara ya que le iba a dar la noticia de que ya se había reconciliado con su esposo, y yo le marqué a ** diciéndole que estuviera al pendiente por que su mamá le iba a llamar para darle la noticia de que se había reconciliado ella y su papá y a las siete y media de la noche ** me marcó para comentarme que su mamá y su papá le habían marcado para darle la noticia que se habían reconciliado y que su papá quería que hicieran una carne asada en la casa y ** le respondió que no podía ya que había quedado conmigo de que iría a pedir los regalos por internet y que ya se había tomado unas cervezas que mejor lo dejara para el otro fin de semana, también me dijo que ya venía para la casa siendo esta la última vez que yo le marqué ya que pasaron las horas y no llegaba a la casa y yo me molesté pensando que me había mentido y que se había quedado en la carne asada que por eso no había llegado a la casa y ya no recibí ninguna llamada de mi ** y aproximadamente a las once y media de la noche yo escuché un ruido como si golpearan o si hubieran abierto el portón dela casa por lo que le dije a mi hijo ***** de 11 años de edad que fuera a checar pero que estaba acostado por lo que se tardó en salir, sin embargo fue a checar que no había nadie y el portón estaba cerrado y yo no le tomé importancia al asunto, siendo hasta el día lunes nueve de diciembre de dos mil trece a las nueve dieciocho horas que recibo una llamada en el teléfono de mi



*casa el cual es ***** , del número ***** y al contestar escuché la voz de ** el cual me dice amor estas bien y yo le respondí que si, y me preguntó que si los niños estaban bien y yo le dije que si, y le pregunté que pasaba y me contestó que se había metido en un problema y me preguntó que si alguien me había ido a visitar la noche anterior y le dije que no, que quien me podía visitar a esas horas y ** me decía que se había metido en un problema que necesitaba un monto americano y le pregunté que era un monto americano y me dijo que solo contactara a sus papás y que les dijera que fueran a la casa ya que en media hora le volverían a marcar para hablar con ellos volviéndole a decir yo a ** que qué había pasado, que en qué problema se había metido, y se escuchó una voz que decía “ya cuelga” cortándose en ese momento la llamada y yo por la sorpresa entré en shock y le marqué a ***** que es hermana de ** diciéndole lo que había pasado pro lo que quince minutos después ***** llegó a la casa también llegaron ***** a la cual ***** le marcó para preguntarle si sabía algo de ** ya que la noche anterior había estado conviviendo con ellas en casa de ***** a lo que ***** le dijo que ** se había retirado de ahí temprano y que ya no había sabido nada de él, y también ***** llegó a mi domicilio a la cual al parecer le avió ***** de lo sucedido y recibí una llamada al número de mi casa y era mi suegro el cual me preguntaba que si era cierto lo que había dicho ***** y que no estuviera jugando con eso a lo que le respondí que yo no estaba jugando y que yo no creía que ** estuviera jugando con eso, diciéndome que entonces iría a la casa, llegando*

*aproximadamente veinte minutos después en eso comentó ***** que ya había pasado más de media hora que había que regresar la llamada a lo cual mi suegro aceptó regresar la llamada pero dudando a cerca del cual sería el teléfono indicado para hacerlo y yo le dije que lo hicieran del teléfono de la casa ya que ya habían hablado ahí los secuestradores, diciendo ***** que sería preferible de un celular ya que ese teléfono se quedaría para las llamadas del secuestrador, y yo ofrecí mi teléfono celular el cual es de pre pago y no me afectaría lo cual ***** ofreció su celular que ahí estaba y que no había ningún problema y marcó el número de secuestrador que se había marcado en el teléfono de la casa sin embargo la primer llamada que hizo ***** nadie respondió por lo que marcó nuevamente, siendo entonces que le contesta ** pasándole el teléfono a mi suegro lo cual habló unos minutos y le cortaron la llamada, mi suegro dijo que le habían pedido un millón de dólares de rescate y él dijo que ni trabajando toda su vida podía conseguir esa cantidad, y yo en ese rato andaba en pijama y fui a cambiarme al cuarto y al salir nuevamente veo que mi suegro iba saliendo desconociendo a donde por lo cual opté por sacar al niño de la casa siendo mi cuñada quien se lo llevara para protegerlo regresando unos minutos más tarde recibiendo una llamada en el teléfono celular de ***** la cual esta misma contestó haciéndose pasar por ***** hablando con el secuestrador el cual le dijo a ***** que nos tenía vigiladas y describiéndonos como andábamos vestidas tanto como cuñada como yo y que el secuestrador sabía que habían sacado al niño de la casa también mencionó que el*



*secuestrador le dijo que no quería gente extraña en la casa que ellos solamente iban a tratar con los papás o con la esposa de ** cortando la llamada, posteriormente regresa mi suegro a la casa diciéndome que eran conveniente que nos quedáramos en la casa mis suegros, y yo, por lo que *****, ***** Y ***** se retiraron de mi casa agregando que desconozco que tipo de problemas haya tenido o se haya metido ** ya que el único problema que yo supe que tuvo fue con el ingeniero ***** lo de los trailers que ya manifesté en líneas anteriores y sé que tenía, igual sé que tenía problemas con una persona que se llama ***** APODADO *****, dicha persona ** le vendía reciclado y actualmente le debía la cantidad aproximada de sesenta mil pesos moneda nacional, y que le había dado un cheque pero que no tenía fondos y que ** le dijo a ***** que y ano quería que le marcara hasta que le dijera que ya tenía su dinero así mismo se refiere que el día veintidós de noviembre de dos mil trece el fue a recoger a su hija ***** a la casa de ***** pero fue más temprano de lo que se estipula en el convenio y ** me contó que ***** le pidió dinero extra y él le contestó que no le iba a dar más de lo que no correspondía por lo que se molestó ***** diciéndole que no le iba a prestar a la niña hasta la hora estipulada que estaba en el convenido que era a las siete de la tarde y que para esto faltaba una hora todavía y le bajó ***** a la niña a ** de la camioneta, diciéndole ** que por que motivo era así y ***** muy alterada le gritaba que se iba arrepentir y ** le respondió que si se creía mucho por que su novio era abogado y ella le dijo que no hablara de él que ni siquiera lo*

*conocía por lo que se tuvo que regresar a la casa sin la niña siendo hasta las siete de la tarde que llegó ***** a la casa de los papás de ** a dejársela diciéndole ** que ahí estaba la niña pero que no traía maleta que si quería que le comprara ropa retirándose del lugar y dejando a la niña, además en varias ocasiones yo estuché hablando por teléfono a ** hablando con ***** y cuando ** le decía que no le iba a dar más dinero de lo que decía el acuerdo ***** se alteraba mucho y le decía insultos que era una mierda, un pendejo, que se fuera a la chingada y que le iba a quietar a la niña y que ya no se la iba a prestar...”.-----*

--- Ateste el antes transcrito que cuenta con valor de indicio, de conformidad con lo establecido en los numerales 300 y 304 del Código de Procedimientos Penales, por venir de una persona con edad, capacidad y criterio suficientes para juzgar los hechos, los cuales rinde en completa imparcialidad, aún y cuando la declarante es la pareja sentimental de la víctima “*****”, dicha circunstancia no invalida el contenido de su deposición, la cual fue clara y precisa respecto de los hechos que refiere, en los que hace mención a las actividades realizadas por la víctima días antes de su secuestro, así como el día ocho de diciembre de dos mil trece, sosteniendo que en el transcurso de la tarde – noche mantuvo comunicación telefónica con “*****” y quien había quedado de regresar a su domicilio a las ocho y media de la noche



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

para comprar por internet los regalos de navidad de sus hijos, lo cual no sucedió, ya que la deponente refiere que la última llamada que recibió de la víctima fue aproximadamente a las siete treinta de la tarde, cuando le dijo que ya iba para su domicilio, y que pasaron las horas y no llegaba, y ella ya no le volvió a llamar pensando que se había quedado en la carne asada; sin embargo, al día siguiente nueve de diciembre de dos mil trece, recibió una llamada de su pareja sentimental "*****" quien la refirió que se había metido en un problema y que localizara a su padre, ***** , lo cual así realizó, llegando este a su domicilio, y que, del teléfono de ***** marcaron al teléfono que se había registrado en el identificador de llamadas, contestando "*****", diciéndole a su padre que tenía un problema y que tenía que pagar un millón de dólares, colgando la llamada.-----
 --- Así mismo, se recabó la declaración testimonial de ***** , del veintiuno de diciembre de dos mil trece (fojas 32), quien en relación a los hechos, manifestó ante el Fiscal Investigador, lo siguiente:-----

*“Que tengo aproximadamente un año de conocer a ***** ya que lo conocí por medio de una compañera de nombre ***** ya que ella tiene un equipo de futbol y ** va a los partidos con otros compañeros y últimamente convivíamos frecuentemente con su familia y con su esposa y él iba a la casa de la mamá de ***** que fue la última vez que lo vi ya que se*

hizo una reunión para ver el partido de futbol entre los equipos América y Santos que fue el día ocho de diciembre del presente año, que yo lo vi como a las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos o diecinueve horas que yo salía de la casa al patio donde estaban asando carne y lo saludé y platicué con él y terminé de cenar y me metí a la casa, que lo único que platicué con él fue cuando movió su camioneta una pathfinder por que estaba estorbando y le dije que le hiciste a la camioneta y me comentó le puse vidrio polarizado y le dije está bien, bay, y me metía a la casa y ya no supe cuando se fue él, y al día siguiente lunes nueve del presente mes y año recibí una llamada de parte de ***** hermana de ** como a las ocho y medio o nueve y me preguntó que si podía hablar y le dije que si, preguntándome que si sabía algo de ** ya que no había ido a dormir a su casa y le dije déjame le pregunto a ***** y ahorita te hablo, y le que hice fue preguntarle a ***** si sabía donde estaba **, por que nosotros sabíamos que ** tenía una novia de nombre ***** y por eso le hablé a ***** para ver si ella sabía que se hubiera quedado con su novia y me dijo no sé *****, ** se vino temprano de la casa y en eso me mandó un mensaje su hermana ***** el cual decía ***** ya sé que pasó con ** ya que él habló a su esposa ***** y le dijo que lo tenían y que iban hablar dentro de una hora y que localizara a su papá y a su mamá, y yo le hablé por teléfono a ***** preguntándole donde estas y me contestó si quieres vete para la casa de ** va para allá mi papá y ahorita platicamos y me fui para la casa de ella y nada más estaba ***** su esposa y ***** su hermana y les pregunté que había pasado



y me comentó ***** su esposa que ** le marcó a la casa y le dijo estas bien, está bien el niño y que ella le dijo que sí, y le preguntó ** no te ha ido a buscar unas personas y le dijo ***** que no, por lo que le dijo ** localiza a mi papá que le van habar a mi papá y que le quitaron el teléfono y una persona le confirmó que sí tenían a ** y que querían hablar con su papá que eso fue lo que me dijo su esposa ***** en eso llegó el inge, el señor ***** que así conozco al papá de ** y me preguntó que pasó con ** y le dije no sé nada yo me metí a la casa y él se quedó cenando y no supe la hora en que se retiró y me preguntó ***** y le dije ya viene en camino y en eso llegó ***** y le preguntaron lo mismo y ***** les dijo que ** se había salido alrededor de las veinte horas con treinta minutos que iba para su casa para hacer unas compras por internet, después de eso el Inge, preguntó que a donde habían marcado y ***** le contestó que habían marcado dela casa y el ingeniero remarcó al teléfono pero estaba apagado y luego así estuvimos como veinte minutos para ver si hablaban y lo que hicimos fue que de un teléfono de prepago le pusimos saldo y de ahí le estuvimos remarcando pero el teléfono seguía apagado, y así estuvimos remarcando hasta que en una de esas entró la llamada y le dije al inge está sonando el teléfono y ya el inge, tomó el teléfono y contestó ** y lo único que dijo papá y el inge dijo si diciéndole ** papá me metí en un problemita y tengo que pagar y el inge comentó que como que tengo que pagar y el inge se retiró un poco diciendo como que uno de los grandes hijo no te entiendo y el inge dice un millón de dólares hijo y ya creo que le quitaron el teléfono a ** y el inge habló con

una persona y le confirmaron que querían un millón de dólares y le colgaron y nos quedamos ahí y pasó como cuarenta minutos o una hora y el inge se fue a pedir ayuda y nada más no quedamos *****, su hermana, su mamá, ***** su esposa, un cuñado de ** con su esposa, ***** y yo y el inge se fue con una persona de nombre ***** el cual no conozco y como a la hora timbró un teléfono y ***** la esposa de ** y le dijimos ahorita contestamos y ***** gritó no es el teléfono a donde habló el ingeniero pero ya no alcanzamos a contestar pero enseguida sonó el teléfono de la casa y donde checamos el identificador nos dimos cuenta de que era el mismo teléfono de donde habían marcado y le digo a ***** es el mismo teléfono y ***** su esposa decía ando bien nerviosa me dijo contesta ***** y ***** su hermana me dijo si contesta y di que era su hermana para ver que te dice y contesto el teléfono y digo bueno y me dijo perame y como que reconocí que era ** y pasó el teléfono y ya me contestó un hombre bueno con quien hablo molesto y le dije soy ***** su hermana y me dijo solo te hablo para decirte que no pidas ayuda de ***** los tengo bien ubicados ya se quien eres tu, su hermana, eres unas personas gordita, andas vestida de playera blanca y pantalón de mezclilla y su esposa es una chaparrita y no recuerdo si dijo que tría una sudadera no recuerdo si morada o azul y dijo eso es para que sepas que las tengo bien checadas y me dijo que por que sacaron al niño de la casa ya que momentos antes la mamá de ** nos dijo que sacáramos al niño de la casa por seguridad y se lo llevó ***** su hermana y me dijo de nuevo no quiero que pidan ayuda de ***** ni de su



*papá y me dijo ya no voy a volver a marcar hasta mañana van a volver hablar con él y fue lo único que habló y le avisamos al ingeniero que acababa de hablar que habían dicho como andaban vestidas ***** la esposa de ** y ***** su hija y que habíamos sacado al niño y que no pidieran apoyo a ***** y el ingeniero llegó como a las tres y media o cuatro de la tarde y nos dijo que quería hablar con nosotros o sea todos los que estábamos en la casa y nos dijo que él entendía todo lo que estaba pasando y que nos daba las gracias por toda la ayuda y la atención que le estábamos brindando pero que y ano podíamos estar en la casa por que era muy peligros que solamente se iba a quedar ***** la esposa de **, su mamá y él y hasta su hija ***** le dijo que se fuera por que era peligroso, para eso nosotros le avisamos cuando hablamos con él que por el face le había avisado a ***** y su esposa, y de ahí me salí de la casa y me dijo el ingeniero ten mucho cuidado que no te sigan y me fui a mi trabajo en una planta de agua la sierrita ubicado en la avenida ***** , y ya no hablé con el ingeniero sino hasta el día siguiente le marcó ***** para preguntarle que qué había pasado y le contestó que todavía no hablaban y así le estuvo marcando ***** dos veces por día en la mañana y en la noche y hasta el jueves en la mañana le dijo el ingeniero que ya había logrado hablar con ** y que les diera el dinero por que lo estaban golpeando después de ahí no recuerdo el día exacto pero el ingeniero le marcó a ***** por que tenía unos datos que quería corroborar y como nosotras andábamos en el otro lado fuimos como a las diez y media a su casa y el ingeniero nos*

comentó que tenía información que su hijo había ido a los bares que si nosotras sabíamos algo de eso, que por que últimamente hacia como tres semanas que el había gastado mucho dinero y le dijimos que no, que no teníamos el conocimiento de eso y preguntó si sabíamos si alguien tenía pleitos con su hijo y le contestamos que no y de ahí nos fuimos, hablándole por teléfono a ***** el día lunes que tenía otra información y que quería preguntarle unas cosas, y ese día lunes nosotras llegamos con él y nos volvió a preguntar que si su hijo platicaba con alguien que él tenía dinero y le dijimos que no, que él no comentaba eso, también nos volvió a preguntar que si su hijo ingería drogas y le dijimos que nunca lo vimos y de ahí nosotras le preguntamos ya checó por el lado de ***** la novia y nos dijo él no por que y ***** le dijo que a ***** su novia todos los días la veía y que hacía como tres o cuatro emanas que ** no contestaba el teléfono y decía que era por que tenía mucho trabajo en la planta y le dijimos que por que últimamente ***** la novia andaba siempre con él cuando iba hacer pagos o cambiar cheques ella lo acompañaba o se iban al otro lado que era lo que nos comentaba **, también le comentamos que checara que si no venía por el lado de un señor de unos trailers al cual no lo conozco pero ** nos había comentado y el ingeniero nos dijo que él iba a checar y fue la última vez que hablé con el ingeniero y que fuimos a su casa, que a ***** la novia la llevó a una cena en la casa de un compañero de futbol y ahí únicamente la vi que no la conozco ni tengo trato con ella, que lo último que supe fue que le día martes diecisiete del presente año le habló el ingeniero a ***** para



*comentarle que iba a dar parte a las autoridades por que no tenía respuesta y sentía que estaban jugando con él y ***** le comentó que estaba correcto y ya no hablamos con el ingeniero, y ese mismo día me habló ***** la hermana de ** que si podía compartir la foto de ** en mi face y le dije que si y publiqué su foto que a ** nunca lo vi preocupado nada más se la pasaba mensajeando por teléfono pero no sé con quien...”.-----*

--- De igual forma, se recabó la testimonial de ***** , en fecha veintiuno de diciembre de dos mil trece (fojas 35), quien ante el Fiscal Investigador, refirió lo siguiente:-----

*“Que la suscrita soy la encargada de una empresa de agua purificada y conozco a ***** desde hace tres años aproximadamente ya que patrocino un equipo de fut bol denominado LA SIERRITA y como ** también patrocina un equipo de futbol denominado TRANSPORTES VALABI es por eso que lo conozco y desde ahí hicimos amistad y convivíamos frecuentemente en mi casa, en casa de ** y en casas de otras amistades en común, así como en el campo de fut bol donde nos juntamos, de hecho yo conozco a toda su familia por que ** me las presentaba y la última vez que lo vi fue el día domingo ocho de diciembre del año en curso, que nos juntamos varios amigos entre ellos ***** , ***** , ***** , ***** ASÍ COMO LA ESPOSA DE ***** QUE LA CONOZCO COMO ***** Y LA HIJA DE ELLOS QUE LA CONOZCO*

COMO ***** Y UNO A QUIEN LE DECIMOS ***** Y *****
QUE NO SÉ SUS NOMBRES SOLO LOS CONOZCO POR
APODOS y también andaba con nosotros ***** pero
como casi no le gusta el fut bol estuvo adentro de la casa
solo salió a saludar y nos juntamos en la casa de mi mamá
que se ubica en
***** DE ESTA
CIUDAD y estuvimos ahí desde temprano como a las cuatro
de la tarde y ** llegó después de las cinco ya que dijo que
estaba cuidando a su bebé por que su esposa había salido a
un mandado y ahí estuvimos y vimos que ** andaba muy
tranquilo llegó ahí en su camioneta
***** de hecho llegó con unas
cervezas y estuvimos conviviendo anduvo muy tranquilo
normal, vio el jugo, comió y como a eso de las seis y media
de la tarde recibió una llamada y cuando colgó dijo que era
su señora que le dijo que tenía hambre, que él le iba a
mandar carne pero ella quería una hamburguesa, pero
***** fue a comprar la hamburguesa y se la llevó a la
esposa de ** y se fue en el carro de ***** , y como a
eso de las ocho y media de la noche se empezó a despedir **
dijo que se tenía que ir y le dije que por qué diciéndome que
por que había quedado con su esposa de que iba a comprar
los regalos por internet y le dije que estaba bien y yo lo vi que
estuvo mensajeando por el celular desconociendo con quien,
y de ahí estuvimos conviviendo como hasta las doce y nos
fuimos cada quien a nuestras casas y en la mañana del día
siguiente lunes nueve de diciembre del año en curso, me
llamó el papá de ** el señor INGENIERO ***** , el



*cual me preguntó que si yo no sabía algo de su hijo y le dije que no y le dije que anoche había estado con nosotros pero que se fue temprano como a las ocho cuarenta o nueve de la noche aproximadamente por que dijo que tenía que ir con su esposa a su casa a encargarse por internet los regalos de navidad y me dijo el señor ***** que parecía que no había llegado a dormir y al parecer lo tenían secuestrado por lo que me dice que si puedo ir al departamento de ** y me dijo que iba él para allá y le dije que si, que iba yo para allá de salida me llama ***** y me pregunta que si yo no sé nada de ** por que le había hablado la hermana de ** que se llama ***** para preguntarle por el y le dije que no que yo iba para la casa de ** por que me habló el papá de ** y me dijo que ella también iba para allá y cuando yo llegué al departamento de ** ahí estaba ***** que es esposa de **, estaba ***** que es hermana de **, el ingeniero *****, ***** y un señor que se llama ***** y al poco rato llegó la mamá de ** la señora ***** y al poco rato llegó un hermano de ***** con su esposa y un niño, y ahí estuvimos y ***** nos comentó que le había hablado ** que si estaba bien ella y el niño y que le dijo que lo tenían secuestrado y que cuidara al niño y ella que se cuidara que iban a ir unas personas a hablar con ella y que en una hora hablaban que querían hablar con su papá de ** y ahí estuvimos esperando y como no hablaban sacaron el número del que llamaron del identificador de llamadas y el INGENIERO ***** quería hablar con las personas buscaban un teléfono que no fuera de contrato y ***** le ofreció el de ella que es de prepago y le pusieron saldo y*

*estuvieron marcando de ahí hasta que contestaron y el ingeniero estuvo hablando y que le pidieron uno grande y le colgaron que consiguiera el dinero y se salió el ingeniero ***** y regresó como a eso de la una de la tarde con ***** y regresó como a las tres y medio o cuatro y regresó y nos dijo que nos agradecía mucho y que quería hacerse cargo él de eso y nos empezamos a retirar de ahí de la casa de ** y yo le estuve llamando al INGENIERO ***** para ver si sabía algo y el día viernes trece de diciembre del año en curso me llamó después de las once y me dijo que quería ver si yo sabía algo y yo le dije que andaba en el otro lado y llegué como a las diez quince de la noche y me dijo que quería que yo fuera sola para platicar conmigo pero a como esta la situación no fui sola llegué como a las diez y media y pasé por ***** iba conmigo y me dijo que si yo no sabía nada y le dije que no y me dijo que estaba checando varias cosas y que si yo no sabía que él gastaba mucho dinero y le dije que yo no sabía eso y me preguntó que si yo sabía que su hijo ** iba a los antros y gastando tanto dinero, y me dijo que si yo tenía algún dato en que le pudiera ayudar, es decir, más información y le dije que no, que lo único que sabía es que el a parte de su esposa tenía una novia que se llama ***** **** la cual conoció en la fábrica donde trabajan los dos y que andaba con ella desde hace más de ocho meses y que le preguntara si no sabía algo ella, también me preguntó que si yo sabía que su hijo se drogaba y le dije que yo desconozco eso ya que cuando andaba conmigo nunca compró ni consumió drogas de ningún tipo, después recordé que ** me platicó que había tenido un problema con unas*



*personas con al que hizo una sociedad de los transportes de la cual no sé el nombre sólo me platicó que era el que le prestó o con el quien hizo una sociedad de los transportes que para poder hacerle el permiso le tuvo que ceder o poner a su nombre de esa persona los camiones que eran cinco camiones y dos cajas y que en base a eso ** podía trabajar pero que después ese señor de los permisos no sé que pasó pero que le dijo que los camiones ya no se los iba a entregar ni los permisos ya que al fin de cuentas todo estaba a nombre de ese señor y que ya no lo quiso contestar cuando ** fue el compró los camiones y de eso surgió un problema por que ** me platicó que lo fue a buscar a su casa de ese señor como a las seis de la mañana ya que era la hora en que lo encontraba por que ya no le contestaba y que ahí se hicieron de palabras y que en base a eso le dijo que si quería los camiones que le pagara un millón de pesos o cien mil dólares pero como ** no le quiso pagar por que era mucho que el señor le iba a poner una demanda a ** y eso es lo que supe de ese problema, y que yo sepa ** no tenía problemas con nadie ya que del tiempo que yo lo conozco es una persona muy noble, confiada, y lo que me consta es que si tomaba cerveza tecate en las fiestas que hacíamos, pero nunca lo vi que se drogara, y cundo convivíamos o platicábamos nunca me comentó que tuviera problemas con alguna otra persona más que el de los transportes es por lo que recuerdo muy bien por que nunca me platicó en todo el tiempo que lo conozco de que tuviera problemas con alguien, lo que si recuerdo es que un las últimas tres semanas se distanció mucho de nosotros ** ya que no se reunía con*

*nosotros con frecuencia y de hecho yo le marcaba para preguntarle que onda con él y no me contestaba y hasta horas después me contestaba diciéndome que tenía mucho trabajo y en una ocasión me dijo que andaba ocupado con su novia ***** por lo que le dije al INGENIERO ***** que le preguntara a esa muchacha si sabía algo así como al compañero de trabajo de ** que se llama ***** que esto es todo lo que yo sé ya que le he estado llamando al ingeniero ***** para saber noticias de ** pero nadie sabe nada hasta ahora que me dijo que iba a presentar a denuncia le dije que si necesitaba algo que contara conmigo...”.-----*

--- Ambas declaraciones son valoradas por esta Sala como indicios, conforme lo dispone el numeral 300 en relación con el diverso 304 del Código de Procedimientos Penales en vigor, ya que provienen de personas con edad, capacidad y criterio suficientes para juzgar los hechos, las cuales fueron claras y precisas en señalar las circunstancias esenciales relativas a los hechos que nos ocupan, pues son las personas más cercanas a la víctima antes de su secuestro, ya que ambas son coincidentes en manifestar que el día ocho de diciembre de dos mil trece, se reunieron para ver un partido de fut bol y hacer una carne asada en la casa de ***** , hasta donde llegó “*****”, como a las cinco de la tarde, donde estuvo hablando por teléfono con su esposa y enviando mensajes de texto,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

conviviendo de manera normal e ingiriendo bebidas embriagantes (cerveza), y que como a eso de las ocho y media de la noche "*****" se empezó a despedir, retirándose del sitio de la reunión, diciendo que se dirigía hacia su domicilio, ya que había quedado con su esposa de encargar por internet los regalos de navidad de sus hijos, y que ya no volvieron a saber nada de él hasta que tuvieron conocimiento por parte de ***** que su hijo no había llegado a dormir a su domicilio, y que probablemente había sido secuestrado, por lo que se trasladaron hasta la vivienda de éste y su pareja sentimental, donde pudieron percatarse que "*****" habló por teléfono con su padre, a quien le manifestó que se había metido en un problema y que le estaban pidiendo un millón de dólares, retirándose posteriormente del lugar.-----

--- Pues bien, las declaraciones antes transcritas de ***** , ***** , ***** y ***** , son coincidentes en el sentido de que "*****" fue privado de la libertad el día ocho de diciembre de dos mil trece, aproximadamente a las ocho y media o nueve de la noche cuando éste se dirigía hacia su domicilio a bordo de su camioneta ***** , al cual no llegó, motivo por el cual su pareja ***** , lo hizo del conocimiento de la hermana de la víctima ***** , y

ésta a su vez de su padre, ***** quienes se apersonaron en su domicilio donde éste último recibió una llamada telefónica por parte de su hijo diciéndole que se había metido en un problema y que tenía que pagar un millón de dólares.-----

--- Se sustenta lo anterior, tomando en consideración el contenido de la Jurisprudencia sostenida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual se localiza en su sitio oficial Web con el número de registro 2009953, cuyo rubro y texto se transcriben:-----

“PRUEBA TESTIMONIAL EN MATERIA PENAL. SU APRECIACIÓN.- *Tratándose de la valoración de la prueba testimonial en materia penal, el juzgador debe atender a dos aspectos: 1). La forma (que capta también lo relativo a la legalidad de la incorporación y desahogo de la prueba en el proceso) y, 2). El contenido del testimonio. Así, para efectos de la valoración, además de seguir las reglas establecidas en el ordenamiento adjetivo respectivo, es imprescindible apreciar el contenido propiamente dicho de la declaración vertida por el testigo, lo que implica que al momento de decidir sobre el mérito convictivo que merece un ateste, el Juez, en uso de su arbitrio judicial, podrá conceder o negar valor a la prueba, teniendo en cuenta tanto los elementos de justificación, concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias, objetivas y subjetivas que, mediante un*



proceso lógico y un correcto raciocinio, conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad del testigo. Lo anterior implica la necesidad de la autoridad para indagar nuevos elementos probatorios con el fin de relacionarlos con lo manifestado por el declarante, a fin de dilucidar si los hechos que éste narra, se encuentran corroborados con diversos elementos de prueba que le permitan formarse la convicción respecto del acontecimiento sujeto a confirmación, o bien, para decidir si uno o varios de los hechos precisados por el testigo, no están robustecidos con alguna otra probanza.- SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO.”-----

--- Ahora bien, lo manifestado por los testigos citados con antelación, se encuentran corroborados con la declaración testimonial de ***** , de fecha siete de abril de dos mil catorce (fojas 707, Tomo II), quien en relación a los hechos manifestó:-----

*“Que yo tengo de conocer a ** como un año o año y medio, ya que yo juego en un equipo de fut bol de nombre Agua la Sierrita y la dueña es ***** a quien le dicen ***** y por medio de ella conocí a ** ya que él iba a ver los partidos de fut bol cuando nosotros jugábamos y después **, también nos patrocinó un equipo de fut bol rápido en la colonia Sección 16, de ahí lo comencé a frecuentar en los juegos y en algunas reuniones después de los partidos que así lo conocí a ** y la última vez que lo vi fue el día ocho de*

diciembre de dos mil trece en la casa de
***** ya que no reunimos *****,
***** unas personas que solo conozco por **** y el
otro ***** que también son jugadores de fut bol,
***** y yo, que la familia de ***** se encontraba en
la casa pero dentro del mismo terreno que dicha reunión fue
con el motivo de ver un partido de fut bol, por televisión y
hacer carne asada, ** llegó alrededor de las diecinueve
treinta horas, que estuvo alrededor de unos cuarenta
minutos a uno hora con nosotros que ** se quedó afuera de
la casa a un lado del asador platicando con varias de las
personas que nos encontrábamos ahí cuando salimos de la
casa ya que estábamos viendo el fut bol adentro de la casa,
que en su permanencia de ** en la casa de ***** estaba
hablando por teléfono y mensajeando que no supe con
quien, y ya como a las veinte horas con veinte minutos,
entró ** a la casa donde mirábamos el fut bol y se despidió,
diciendo que se retiraba por que iba a ir a comprar unos
regalos para sus hijos, y se subió a su camioneta y ya no
supe más de él, hasta los tres días supe que ** estaba
desaparecido, ya que ***** me mandó un mensaje
por internet, por lo que yo le hablé por teléfono y me
comentó que ** se encontraba desaparecido desde el día de
la reunión que habíamos tenido, que nunca nos platicó **
que tuviera algún problema únicamente nos comentaba
cuando nos reuníamos todos después de algún partido, nos
decía que estaba construyendo una casa, y que le salía muy
cara, por tal motivo había pedido un préstamo para empezar
a construir, que en unas dos ocasiones llevó una muchacha



*la cual dijo que era su novia y nos la presentó, pero no recuerdo el nombre, pero dicha muchacha era una delgadita piel blanca y a los partidos de fut bol rápido ahí si llevaba a su esposa, que únicamente tenía contacto con ** en los partidos de fut bol y en ocasiones en las reuniones ya cuando terminaban los partidos o en la casa de ***** pero casi ** no asistía era raro que fuera o que se quedara después del partido...”.-----*

--- Así mismo, rinde testimonio ***** (fojas 712, Tomo II), en la fecha anterior, haciendo referencia a lo siguiente:-----

*“Que soy amigo de ***** y tengo aproximadamente seis meses de conocerlo ya que yo lo conocí por una amiga mía de nombre ***** quien conozco también como “*****” quien es que nos dirige en el partido de fut bol y este **** se prestó para ser el patrocinador del equipo DEPORTIVO BALAVI en el los campos de la Sección 16 de esta ciudad y “*****” es muy amiga de él ya que se frecuentaban mucho y este **** casi todos los miércoles él iba a ver el partido y en ocasiones jugaba con nosotros y en ocasiones no podía ya que él decía que por su trabajo no podía presentarse a los juegos, el día ocho de diciembre de dos mil trece aproximadamente a las veinte horas llegué en compañía de mi esposa ***** y mi menor hija ***** a la casa de la mamá de ***** “*****”, el cual no recuerdo las calles sólo se llegar y que*

está en la colonia ***** de esta ciudad ya que habíamos quedado de ver un partido de fut bol siendo el de AMÉRICA contra TOLUCA y cuando nosotros llegamos éste **** ya se encontraba en ese lugar y estaban más personas las cuales conozco solo pro los apodos siendo "*****", "*****", "*****", y "*****", y este **** estaba tomando cerveza con todos ellos incluyendo "*****" y yo me encontraba en la parte de afuera en el asador en compañía de ** en eso este ** recibe una llamada telefónica diciendo que era su esposa de quien no recuerdo el nombre ya que la relación que tengo con ** es por el fut bol y este ** se aparta de donde yo estaba para platicar por teléfono con su esposa y cuando regresa este ** dice que su esposa tiene hambre y que quiera unas hamburguesas en eso este ** le dice a ***** que por favor fuera a comprar unas hamburguesas y que se las lleve a su esposa por lo que este ** le da dinero a ***** para que comprara las hamburguesas y que se llevara su camioneta siendo la de ** y así fue y más tarde regresa este ***** y le entrega la feria y las llaves a ***** y se mete a ver el partido este ***** y aproximadamente a las veintiún horas dice este ** que se tiene que retirar ya que le compraría unos juguetes a sus hijos por internet por lo que se despide de todos quedándonos todos en la casa de "*****" y después aproximadamente me retiré de ese lugar aproximadamente a las doce de la noche en compañía de mi hija y mi esposa, para ir a mi domicilio señalado en mis generales, agregando que desde ese día yo ya no sé nada de ***** y que dos semanas después de que yo miré a ****, "*****", le comenté a mi señora esposa que ella andaba triste por que



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

su carnalillo refiriéndose a **** se encontraba
 desaparecido...".-----

--- Declaraciones que cuentan con valor indiciario, de conformidad con los numerales 300 y 304 del Código Adjetivo de la materia, ya que si bien es cierto a los declarantes no les constan de manera personal los hechos en los cuales fue privado de su libertad "*****", cierto lo es también, que son personas que estuvieron conviviendo con él un día antes de los hechos en los cuales resultó secuestrado, pues afirman estuvieron en una reunión en el domicilio de ***** el día ocho de diciembre de dos mil trece, viendo un partido de fut bol, tomando cerveza y cenando carne asada, y que la víctima se retiró del sitio aproximadamente a las ocho de la noche, refiriendo que se dirigía a su vivienda por que iría a encargar por internet los regalos de navidad de sus hijos, y que ya no volvieron a saber nada de él, lo que concuerda con lo manifestado por ***** , ***** , ***** y ***** , por lo tanto merecen esa valorativa, ya que refieren la fuente de la cual obtuvieron esa información, es decir que tuvieron conocimiento de la desaparición de "*****" por conducto de las personas citadas con antelación.-----

--- Apoya lo anterior, el contenido de la tesis cuyos datos de identificación y localización se transcriben a continuación, así como en forma íntegra su contenido:-----

--- Suprema Corte de Justicia de la Nación, Registro digital: 188066, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Novena Época. Materias(s): Penal. Tesis: XV.2o.10 P, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIV, Diciembre de 2001, página 1824, Tipo: Aislada.-----

“TESTIMONIOS “DE OÍDAS” EN MATERIA PENAL. CONSTITUYEN INDICIOS QUE DEBEN VALORARSE EN RELACIÓN CON LOS RESTANTES ELEMENTOS PROBATORIOS.- *Los testimonios “de oídas”, si bien no merecen plena eficacia probatoria, es dable otorgarles valor jurídico de indicio, por lo que no deben valorarse en forma aislada sino en relación con el resto del material probatorio que obre en la causa penal de origen; lo anterior, en virtud de que aun cuando los testigos no presenciaron los hechos delictivos en forma directa, sus deposiciones, en cuanto a las circunstancias que refieren en torno a los hechos, forman convicción mediante la integración de la prueba circunstancial.-* ***SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO.***-----

--- Los anteriores elementos de prueba desahogados durante la integración de la averiguación previa antecedente del proceso que nos ocupa y durante el periodo de instrucción de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

la presente causa penal, permiten a esta autoridad formarse la convicción respecto del hecho sujeto a confirmación, es decir, de la privación de la libertad de "*****", con el propósito de obtener un rescate, ocurrida el día ocho de diciembre de dos mil trece, aproximadamente entre ocho y media y nueve de la noche, y al efecto, para arribar a esa determinación, además de las probanzas que han quedado analizadas con antelación, la fiscalía recabó la declaración testimonial de ***** el siete de abril de dos mil catorce (fojas 709, Tomo II), quien en relación al secuestro de la víctima en cuestión, manifestó al Representante Social lo siguiente:-----

*"Que la suscrita tuvo una relación de pareja con ***** en el año dos mil seis, hasta el año dos mil diez, que terminamos y en el año dos mil ocho tuvimos una hija que actualmente cuenta con cinco años de edad y en el año dos mil doce regresamos otra vez ** y yo pero terminamos en el dos mil trece y desde entonces ** siempre me dio la pensión de mi hija, sin que yo se la pidiera, la iba a ver muy pocas veces ya que siempre me decía que tenía trabajo y más comunicación teníamos por teléfono, y en el mes de noviembre aproximadamente el veintinueve de noviembre del dos mil trece, me llamó por teléfono ** para preguntarme como estaba nuestra hija y yo le dije que estaba bien y se puso a platicar conmigo de la niña que como estaba, que si andaba bien, después de eso me volvió a llamar el día cuatro de*

diciembre de dos mil trece, que me llamó a mi celular número ***** , y me dijo que no había llamado ya que había tenido un problema y se puso a platicar conmigo ya que como refiero aunque terminamos lo hicimos en buenos términos y me platicó que el día primero de diciembre del año en curso que él estaba en el departamento el cual se ubica atrás de Telmex, en el Fraccionamiento ***** , y que habían ido a su casa unos hombres y no me dijo cuantos ni como era, y que se lo habían llevado no especificándome como se lo llevaron ni en qué se lo llevaron, así como tampoco a dónde se lo habían llevado y que lo habían golpeado y que no lo dejaban que hiciera llamadas, y que él quería hablar con alguien cuando lo tenían esos hombres para negociar que lo dejaran pero que su papá no estaba y que habló con una persona, desconociendo con quien, y que esa persona había gestionado para que lo dejaran no sé que tipo de gestiones serían, lo que sí me dijo es que cuando lo tenían esos hombres le dijeron que iban de parte de ***** que es la ex esposa de **, con la que tiene una niña como de siete años aproximadamente y que iban por que según les habían dicho ***** desde que se separaron no le daba lo de la manutención, y que era por eso que se lo habían llevado esas personas, ya que anteriormente cuando yo hablaba con ** me decía que tenía problemas con su ex esposa ya que decía que no le pagaba la manutención de su hija pero que no era verdad me decía ** ya que me dijo que él siempre le daba dinero para la manutención de la niña, que lo que ya no le ayudaba era con otros gastos ya que ***** contaba con una nueva pareja, y solo le daba ya lo de la manutención,



*pero como ***** quería más dinero que le había dicho que lo iba a demandar, diciéndome ** que andaba muy golpeado, después de ahí ya no hablé con él hasta el día lunes nueve de diciembre del dos mil trece que fue una persona que solo conoce con el APODO ***** , el cual conoce por que trabaja en AFX, que es la fábrica donde trabajaba ** y su papá ***** y me dijo que iba de parte del señor ***** que si yo no había visto a ** y le dije que y que si a mi no me había llamado o que si no lo había visto por que estaba desaparecido y le dije que no, que tenía días que no lo había visto y de llamadas que la última vez que me habló fue el día cuatro de diciembre de dos mil trece, pero que de hay yo ya no había sabido nada de él. Que yo desconozco que es lo que le haya podido haber pasado a ** ya que en el tiempo que tuvimos una relación de pareja él y yo siempre fue una persona muy tranquila y nunca tuvo problemas con nadie solo unas semanas antes de su desaparición me dijo que tenía problemas con un señor de unos trailers que le compró unos trailers y permisos o algo así y que le estaba pidiendo dinero pero que era mucho ya que le había dando una cantidad de dinero y ahora le estaba pidiendo más y que me platicó ** que no le iba a dar la cantidad que le pedía sino lo era y no supe más de ese asunto y otro problema que supe tuvo ***** fue el del día que fueron unos hombres a su casa de parte de ***** la ex esposa de ** y los dos problemas que tuvo lo supe por que el mismo ** me lo platicó...”.-----*

--- Además obra en autos la declaración testimonial de ***** (fojas 39), de fecha veintiuno de diciembre de dos mil trece, quien ante el Representante Social manifestó lo siguiente:-----

*“Que soy novia de ***** desde ocho meses y la última vez que lo vi fue el día viernes seis de diciembre del presente año, salimos de la maquiladora AFX industrias ubicada en el parte industrial donde ** trabaja como ingeniero de calidad y yo como obrera y cuando salimos eran las cinco de la tarde y me llevó a mi casa y ahí estuvimos como quince o veinte minutos al salir y me dijo que se iba a ir por que le tocaba quedarse con su hija ***** y que iba por ella y se fue de la casa por la niña y ese día hacía frío y él le había prometido hacerles una carne asada a unos trabajadores de la maquiladora y dijo que dejando la niña en su casa iba a ir a comprar las cosas para la carne asada por que no quería traer a la niña en el frío, después de ahí me habló por teléfono que iba a comprar las cosas y ya cuando él estaba en su casa estuvimos mensajando y dejamos de mensajear como a las diez y media de la noche y al siguiente día yo le mandé un mensaje de buenos días y como estaba y él me lo contestó como después de media hora y me dijo que estaba bien que iba a salir a comprar de comer para que comiera la niña y su demás familia y después cuando llegó a su casa me mandó un mensaje diciéndome que estaba con la niña viendo películas y ese día dejamos de mensajear también como entre diez y media u once de la noche y al día*



siguiente o sea el domingo ocho de diciembre del año actual,
le mandé un mensaje de buenos días y él me contestó que
se sentía mal y que todavía estaba acostado, que por que el
día anterior había andado en el frío y que le dolía la garganta
y que después de que dejara a su hija si nos podíamos ver y
le dije que si y no pude salir con él por que salí con mi familia
a la casa de mi abuela y le avisé que no podía salir con él, y
después él me mandó un mensaje que iba a ver el fut bol a
*la casa de ***** que cuando yo me desocupara nos*
podíamos ver y le contesté que si, y a las ocho de la noche
le mandé un mensaje que ya iba para mi casa, que cuando
llegara le avisaba, entonces después como a los diez o
quince minutos él me mensajeó que iba iba para su casa por
que le habían avisado que su niño tenía temperatura y yo le
contesté que estaba bien y llegué a mi casa y le mandé un
mensaje que ya había allegado a mi casa y dejé mi celular
sobre la cama y fui a bajar a mi niña que estaba dormida en
el carro y en eso él me llamó dos veces pero no le alcancé a
contestar yo y como no le contesté me mandó un mensaje
que cuando pudiera le mandara y mensaje y entonces yo me
di cuenta de las llamadas y del mensaje y le marqué a su
celular pero él ya no me contestó y pensé que él ya estaba
en su casa, preguntándole que como estaba, que que había
pasado y él ya no me contestó los mensajes y le seguí
mandando mensajes por que iba a ir a la casa de mi otro
abuela pero ya no me contestaba los mensajes, entonces el
lunes en la mañana le vuelvo a mandar un mensaje de los
buenos días y no me lo contestó y en eso se acercó a mi
área de trabajo un compañero de trabajo de nombre

***** al cual apodan ***** preguntándome si sabía algo de ** y le contesté que no, que le estaba mandando mensajes pero que no me contestaba y él me preguntó que desde cuando y le conteste que desde un día antes como a las ocho y media o nueve de la noche y ya no me dijo nada y más tarde fui y le pregunté que qué estaba pasando que si ya les había contestado a ellos y él me dijo que no contestaba ni el celular ni el radio, entonces él me dijo que al parecer lo tenían secuestrado por que no había llegado a su casa pero que no comentara nada, que al parecer habían pedido un millón de dólares y al siguiente día o sea el martes que si sabía algo de ** y él me decía que no sabía nada que estaba esperando que se comunicara, y yo contacté a un ex novio ***** para ver si él no sabía algo sobre ** ya que cuando fui novia de ***** hace más de ocho meses él me comentaba que él tenía conocidos que andaban trabajando en la maña y a mí se me hizo fácil preguntar si él podía investigar o preguntar sobre el paradero de ** y él me dijo que le diera tiempo para ver si podía investigar, entonces ***** me dijo al día siguiente que ya sabía quien lo tenía y en donde estaba ** y le dije que me dijera quien lo tenía y en donde estaba a lo que me contestó que no me podía decir nada por que me podían hacer daño y entonces después de dos días le seguía preguntando a ***** por medio de facebook, si me podía llevar y al me contestó que él ya no sabía nada de él ni quien lo tenía y después ***** le preguntó a mi hermana por mi por el facebook y mi hermana le dio mi número telefónico y se comunicó conmigo por medio de waths app que como estaba



*yo y mi niña que si nos podíamos ver por que me quería decir algo importante a lo que le dije que si pero que iba a ir a la escuela que sin nos podíamos ver después de las ocho por que es la hora en que salgo y él me contestó que si, que él pasaba por mi a la escuela, pero él no pasó por mi y me habló que mejor iba a ir a mi casa, entonces llegué yo a mi casa y después llegó él a mi casa diciéndome que ya no sabía nada de ** pero que no quería que estuviera triste, que él no me quería ver así, que tenía que salir adelante por mi niña, que le diera otra oportunidad de estar conmigo y le dije que no, que yo necesitaba tiempo hasta no saber nada de **, que si quería que me diera tiempo y se fue como a las diez de la noche y más tarde como a los diez minutos me mandó un waths app, que ya había llegado a su casa y seguimos platicando de la niña que que le iba a regalar en navidad, que qué estaba haciendo y le dije que estaba bailando arriba de la casa y le mandé unos videos de la niña y como ya eran las once de la noche dejamos de comunicarnos por que tenía que trabajar y al día siguiente después de las cinco de la tarde que salí de trabajar comenzamos a mensajearnos de nuevo ***** y yo y me invitó a comer y le dije que no por que me había enterado de unas cosas de ** de que ya habían subido al internet que estaba desaparecido y ***** me dijo que él ya no quería verme triste que él iba a buscarlo que no le importaba si él estaba vivo o muerto que él me lo iba a entregar y que si estaba vivo que no le importaba dar su vida por la de él, y yo le dije que gracias pero que tuviera mucho cuidado que cualquier cosa me avisara que iba a estar el pendiente del teléfono y él me dijo que no, que me*

*durmiera que él iba a entrar a trabajar y que me avisaría hasta el otro día y le dije que no, que como quiera iba a estar al pendiente a lo que me contestó que si ya no regresaba o algo le pasaba que le preguntara a un tal ***** y le pregunté como le iba hacer para contactarme con él y él me dijo que le iba a dar mi celular al tal ***** o que si él estaba bien íbamos a ver al día siguiente pero que necesitaba una foto de ** para ver si no era una de las personas que el ***** había matado, y le dije que estaba bien que nos miráramos al otro día y dejé de platicar...”.-----*

--- Además, el Representante Social recabó la declaración testimonial de ***** el diez de enero de dos mil catorce (fojas 57), quien en relación a la privación de la libertad de “*****”, manifestó:-----

*“Que el suscrito laboro en la empresa AFX INDUSTRIAS S. A. DE C. V., en donde laboro como obrero en un horario de siete de la mañana a cinco de la tarde, y que en dicha empresa el gerente general de la misma lo es el señor ***** , y que su hijo ***** labora como compañero y patrón en la misma empresa ya que es INGENIERO DE CALIDAD en dicha empresa, y ahí fue donde lo conocí hace aproximadamente cinco años fue cuando yo conocí al señor ** ya que yo cuento con nueve años de antigüedad en dicha empresa, posteriormente mantuve una relación de amistad con mi patrón, el señor ** a quien lo ayudaba yo en el reciclado de material de la*



*empresa, el cual el vendía a otra empresa de la cual no sé su nombre pero trataba con el señor ***** , persona a la cual era el que se encargaba de comprar el material de reciclado de la empresa siendo plástico lo que se le vendía a dicha persona, y en una ocasión o dos le fue vendido material de piel reciclado, al mismo ***** , posteriormente en el mes de diciembre aproximadamente como el día seis de diciembre del año dos mil trece, fue la última vez que vi al señor ** en la planta en el trabajo, ya que en esa ocasión me pidió que fuera a pagarle un dinero a los choferes de la empresa, por lo que realicé lo que me había mandado el señor ** y más tarde como a las cuatro y media de la tarde le di la cantidad de novecientos pesos de la venta de unas tarimas de madera de la empresa, posteriormente el día lunes nueve de diciembre del año dos mil trece por parte del gerente el señor ***** me comentó que su hijo el señor ** había desaparecido ya que no sabían nada de él, preguntándome que si yo sabía donde andaba y le contesté que no, y después me comentó el papá de ** que había sabido que el día domingo había ido a ver un juego de fut bol con una amiga del señor ** de nombre ***** y le dicen ***** y más personas de un equipo de fut bol en el cual jugaba yo y patrocinaba el señor **, y que creo que había más personas que me comentaron estaban ese día ***** , ***** sin recordar el apellido, a uno que le dicen **** de quien desconozco su nombre y otro de apodo ***** , personas que juegan también en el equipo que patrocina el señor **, así mismo deseo mencionar que la relación que llevaba el*

señor **** con el señor ***** era meramente de negocios, y en ocasiones yo los vi discutiendo ya que mi patrón ** me comentó que en una ocasión que el señor ***** no le había pagado el embarque del reciclado y me dijo que no le entregara el material, ya que en otra ocasión le di el material sin saber que el señor ***** no el había pagado el material y me llamó la atención y después de eso convenimos que el señor ** me avisaría para la entrega del material al señor ***** y en esa ocasión me habló diciéndome que no le diera material alguno ya que no había pagado, y hace aproximadamente como tres meses atrás en el año pasado, yo los vi en los patios de la empresa que el patrón ***** discutía con el señor ***** por el pago de un material, y al ver yo eso lo que hice fue retirarme del lugar donde se encontraban ellos discutiendo, incluso yo tengo conocimiento que hasta la fecha le debe el señor ***** el pago de una carga de una piel que se le vendió, que hasta la fecha no ha pagado el señor ***** el cual asciende aproximadamente a DOSCIENTOS MIL PESOS y como SETENTA A OCHENTA MIL PESOS de otro material que le debía el señor ***** a mi patrón, el cual tengo conocimiento que no le pagó el dinero, y que actualmente desde hace como tres meses que no veo al señor ***** el cual ya no entraba a la empresa ya que lo hacía desde afuera de la empresa y desde ese tiempo que no lo he visto y actualmente no lo he visto y el lugar a donde le llevábamos el material que compraba el señor ***** era en unas bodegas propiedad del señor ***** quien tiene



las bodegas en la colonia ***** de esta ciudad, el cual le rentaba al señor *****; para el material y mismo que posteriormente le compró material directamente al señor ** ya que el se quedó con el reciclado que se le vendía al señor *****; el cual fue en una ocasión solo a comprar el material y que eso fue como a mediados de noviembre del año actual, que fue la última vez que lo vi y le pregunté por el señor ***** y me dijo que lo había visto en un vehículo ***** de modelo reciente de color negro, pero que no había hablado con él ni nada, y ya después ya no vi al señor ***** y después de eso le marqué a su teléfono para preguntarle el nombre de unos trabajadores pero me dijo que él no sabía nada y me colgó la llamada y ya después no me contestó...".-----

--- Del mismo modo, fue recabada la declaración testimonial a cargo de *****; el fecha siete de mayo de dos mil catorce (fojas 92), misma que al Fiscal Investigador, manifestó:-----

“Que la suscrita empecé una relación de noviazgo con esta persona de nombre ***** a partir del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, que duró siete años y seis meses aproximadamente, que durante nuestro noviazgo él se rehabilitó de adicción de la droga de cocaína y alcohol y casándonos legalmente en el mes de mayo veintiuno del año dos mil cinco, y

*procreamos una hija de nombre *****
quien tiene actualmente la edad de seis años, durando
nuestro matrimonio cuatro años aproximadamente y en
realidad nunca lo sorprendí consumiendo alguna droga,
pero si tomaba bebidas alcohólicas casualmente, que
durante nuestra relación de noviazgo él tuvo buen
comportamiento conmigo y al igual durante nuestro
matrimonio, pero resulta que un día inesperado para mi
sin haber ninguna clase de provocación de ambos, yo le
descubrí una llamada perdida en su teléfono en su radio
nextel durante la madrugada y él me decía, que era
llamada era para una invitación a una piñata, pero él
mismo salió en decirme en esos momentos separarnos de
nuestro matrimonio argumentando que no estaba a gusto
conmigo y esto fue alrededor del mes de julio del año de
dos mil nueve, saliendo a los dos días de nuestra casa
con algo de sus pertenencias y yo seguí con mi menor
hija, él se fue a vivir a la casa de sus padres y como a las
dos semanas me di cuenta que tenía una relación
sentimental con una persona de la cual sé que se llama

de quien procreó un hijo en el año
dos mil trece, después en el mes de noviembre de ese
mismo año, él se encargó de los trámites del divorcio del
cual yo accedí voluntariamente, quedando divorciados
legalmente en el mes de marzo del año dos mil diez, y yo
siempre le preguntaba por el acta de divorcio y él me
decía, que no la tenía y que después se la iban a
entregar, pero que ya estábamos divorciados y así me
trajo hasta que yo tramité ver el estado de nuestro*



*expediente de divorcio y me lo entregaron en el juzgador en el mes de marzo del presente año y así fue como ya comprobé apenas que sí estábamos ya legalmente divorciados, después ambos nos encargamos de tener un convenio voluntario para establecer custodia, visitas y pensión alimentación para nuestra hija, y él siempre acató las responsabilidades sobre este convenio, después yo tuve una relación sentimental alrededor del mes de noviembre y esta terminó en el mes de diciembre del año dos mil trece, recuerdo que **** fue a mi domicilio que era otro en el que yo vivía, ubicado en calle ***** de esta ciudad, para reclamarme si yo tenía alguna relación con alguien y si la tenía esa persona tendría que hacerse cargo de alguna parte de la manutención de nuestra hija, y si tuvimos la discusión por esta actitud pero en realidad no hubo ninguna agresión fuerte tanto física ni verbalmente de él hacia mí y ni yo hacia él, e inclusive en esos momentos se encontraba presente mi señora madre de nombre ***** y resultó que él si rebajó el dinero sobre la manutención de mi hija pero la relación que ya era de padres a hija siempre fue muy buena y yo nunca le negué nada como lo vuelvo a repetir sobre nuestro convenio respecto a la niña, y a parte él compartía más gastos fuera de este convenio sobre la niña, también quiero decir, que actualmente estoy soltera viviendo con mi menor hija y mi señora madre, después recuerdo que el día ocho de diciembre del año dos mil trece, como de costumbre él me entregaba a nuestra hija*

*a más tardar a las tres de la tarde del día domingo en mi domicilio, por que ese fin de semana le tocó convivir con nuestra hija, pero ese día acordamos que yo pasaría a recoger en el departamento que él habitaba en colonia ***** , en calle ***** de esta ciudad, y yo fui por la niña por que él estaba cuidando a su bebé, él baja de las escaleras a entregarme a mi hija y recuerdo que él vestía un short no recordando el color, luego se sube al asiento del copiloto de mi vehículo y estuvimos platicando tranquilamente como durante cuarenta minutos, en síntesis hablamos de lo que fue nuestra relación y que nos deseábamos lo mejor, comentándome que él por la noche estaría conectado en el internet para realizar y ponernos de acuerdo para comprar los regalos de navidad para nuestra hija ***** , durante la tarde ese mismo día ocho de diciembre yo me fui a la ciudad de Brownsville a realizar algunas compras de navidad y a las siete y media de la tarde aproximadamente él me llamó por radio nextel donde me decía, que yo le hiciera unas de las compras que habíamos acordado, y ya como eso de las diez horas con trece minutos de la noche de ese mismo día, le envíe por vía mensaje de internet una fotografía de nuestra hija dándome cuenta que no la leyó y esperé que respondiera y él ya no me respondió, y al siguiente día, que fue el día nueve de diciembre del año dos mil trece, como a las nueve horas de la mañana aproximadamente, recibí una llamada telefónica en mi teléfono celular de parte de mi comadre de nombre ***** , comentándome que ** había*



desaparecido durante la noche del domingo, que fue ese día que lo vi cuando fui a recoger a mi niña, pero esto me lo dijo sin decirme más comentarios sobre su desaparición, y lo que hago es en llamarle por teléfono al papá de ****, quien me confirma lo sucedido, después lo que sigo haciendo para tratar de saber lo sucedido, es mandar un mensaje a mi amiga *****, preguntándole si sabía lo sucedido, ella me contestó que si, que inclusive se encontraba en casa de ** ya después de ahí nos estuvimos mandando mensajes tanto con mi amiga ***** y hablaba por teléfono celular con los padres de **, pues con la finalidad de obtener alguna noticia sobre él, después mi amiga ***** me comenta que ya estaba muy desesperada y que ella y su amiga ***** querían salir a buscarlo a la Colonia ***** de esta ciudad, y no sé por que en esa colonia, a lo cual les dije que pasaran por mí para acompañarlas, y así fue, pero no fuimos a esa colonia sino fuimos a la colonia ***** de esta ciudad, por que ellas me decían que por un solar habían encontrado los papeles de **, y que lo habían encontrado una niña de secundaria y que los había subido al internet de Facebook, y por ahí anduvimos buscando en varias calles la camioneta de ** en la que él usaba, siendo camioneta tipo *****

*****, pero no encontramos nada y ellas me fueron a dejar a mi casa y hasta la fecha no hemos sabido nada de **** ...”-----

--- Testimonios los antes transcritos que cuentan con valor de indicio, conforme lo establecen los numerales 300 y 304 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas en vigor, ya que los declarantes son personas con edad, capacidad y criterio suficientes para juzgar los hechos sobre los cuales deponen, siendo claros y precisos respecto de sus manifestaciones, de las cuales se desprende que conocieron a “*****” y que tuvieron conocimiento de su desaparición por conducto del padre de éste ***** , así como por parte de ***** y ***** , la cual ocurrió el día ocho de diciembre de dos mil trece, ya que la primera en mención ***** manifestó que el día cuatro de diciembre de dos mil trece fue la última vez que habló por teléfono con el pasivo; ***** señaló que el día de la desaparición de “*****”, es decir, el ocho de diciembre de dos mil trece estuvo mensajando con él hasta aproximadamente las ocho de la noche; que ***** (empleado del pasivo), refirió que la última vez que vio a la víctima y estuvo con él fue el seis de diciembre de ese mismo mes y año; en tanto que la ex esposa de “*****”, de nombre ***** asegura haber visto al secuestrado en la misma fecha de su desaparición a las afueras de su domicilio, cuando acudió al mismo a recoger a su menor hija.-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

--- Por lo que, todas las personas referidas con antelación manifestaron ante la autoridad investigadora haber convivido en los días posteriores a la privación de la libertad con “*****” en diferentes lugares y circunstancias, y que posterior a esto tuvieron conocimiento de su desaparición por conducto de su padre y diversas amistades, y si bien no les constan los hechos precisos de cómo fue la privación de la libertad del pasivo, cierto lo es también que mencionan la fuente de la cual obtuvieron ese conocimiento, por lo tanto, sus atestos son valorados en forma indiciaria, y sirven para corroborar la denuncia de ***** y el resto de las probanzas señaladas en el cuerpo de la presente resolución, es decir, que el día ocho de diciembre de dos mil trece, aproximadamente entre ocho y media y nueve de la noche, el pasivo fue privado de la libertad cuando éste se dirigía a su domicilio a bordo de su camioneta marca *****.

--- Se toma en consideración en apoyo al criterio anterior, la Jurisprudencia de la Novena Época, localizable en la página oficial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con el número de Registro digital: 198936, del rubro y textos siguientes:-----

“TESTIGOS DE OÍDAS. VALOR DE SU TESTIMONIO.- Las declaraciones de los testigos de oídas deben tenerse como

indicios cuando existen en actuaciones otros elementos que les den validez.- SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.-----

--- Luego entonces la denuncia que por comparecencia formulara ***** , y los testimonios arriba estudiados y valorados, acredita que un sujeto activo privó de la libertad a “*****” el día ocho de diciembre de dos mil trece, con el propósito de obtener un rescate, cuando se dirigía a su domicilio a bordo de su camioneta ***** ,

aproximadamente entre ocho y media y nueve de la noche, acreditándose en consecuencia los elementos materiales que integran el delito de secuestro, en términos del artículo 9, fracción I, inciso a) de la Ley General para Prevenir y Sancionar delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

--- Además, de los medios de prueba que han sido analizados y valorados con antelación, para acreditar la privación de la libertad de “*****” y que la misma fue con el propósito de obtener un rescate, obran en autos diversos partes informativos emitidos y ratificados por elementos de la Policía Ministerial del Estado, de los que se aprecia como fue que llevaron a cabo la investigación de los hechos denunciados



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

por ***** y llegaron al esclarecimiento de los hechos, a saber, el primero de dichos informes es de fecha veintiuno de diciembre de dos mil trece, suscrito por los agentes de esa corporación policiaca, ***** , ***** , ***** y ***** (fojas 21), en el cual asentaron lo siguiente:-----

*“Al iniciar las investigaciones los suscritos nos constituimos en la calle ***** de esta Ciudad, donde nos entrevistamos previa identificación como Agentes de la Policía Ministerial del Estado con el hoy ofendido ***** , quien en relación a los hechos que nos ocupan nos ratifica lo asentado en la presente denuncia, por lo que continuando con la investigación los suscritos nos constituimos en la calle ***** de esta ciudad, donde nos entrevistamos... con la C. ***** ... quien nos manifestó que ella es amiga de ***. desde hace aproximadamente 3 años, y que lo conoció ya que ella patrocina un equipo de futbol denominado “deportivo Transportes VALABI” y que de ahí se hicieron amigos, así mismo refiere que la última vez que lo vio fue el domingo 08 del mes y año en curso, se encontraba en su casa de su madre ubicado en calle ***** de esta ciudad en compañía de varios*

amigos de nombres ***** , ***** , ***** , y su esposa de la cual únicamente sabe que se llama ***** así como una hija de estos a la cual solo conoce con el apodo de "*****" , ***** , ***** , ***** y dos amigos más de los cuales solamente conoce por sus apodos "*****" y "*****" , que se encontraban reunidos para comer y ver las semifinales de futbol soccer, y que como **** es amigo y conocido de todos los que se encontraban ahí, le habló para invitarlo, diciéndole este que se encontraba cuidado a su niño, que cuando llegara su esposa se iba para allá,, refiere además que siendo aproximadamente las 17:15 horas llegó **** a bordo de una camioneta marca ***** con vidrios polarizados con placas de circulación del Estado de Texas a la casa de su madre, donde estuvo conviviendo con todos los ahí reunidos, incluso cuando estaba comiendo recibió una llamada telefónica la cual al colgar comentó que le había llamado su esposa ***** y que le había dicho que tenía hambre, diciéndole él que si quería le mandaba carne asada que era lo que él estaba comiendo, pero que su esposa no quería eso, que le pidió que le llevara una hamburguesa con papas, por lo que él le pidió a ***** que fuera a comprar la hamburguesa y que se la llevara a su esposa, a lo cual ***** salió para ir a cumplir con el encargo, haciéndolo en el carro de ***** , regresando más tarde después de haber dejado la hamburguesa, manifestando que siendo aproximadamente las 20:30 horas ** dijo que ya se iba a retirar ya que tenía que ir a conseguir los regalos de navidad y que esto lo iba a hacer en su casa a través de internet,



*retirándose del lugar, así mismo refiere que el tiempo en que permaneció en la reunión constantemente estaba enviando mensajes a través de su celular, desconociendo a quien, así mismo manifiesta que tanto ella como las demás personas que se encontraban en la reunión continuaron conviviendo hasta aproximadamente las 00:00 horas, saliendo de la casa de su madre en compañía de *****; quien vive con ella, así mismo fue a dejar a sus domicilios a *****, ***** y a *****, para posteriormente irse a su domicilio a descansar, así mismo refiere la C. ***** que al día siguiente 09 del mes y año en curso, serían aproximadamente las 09:20 horas recibió una llamada telefónica por parte del ING. *****; quien le preguntaba que si no sabía nada de su hijo *****, a lo que le respondió que no, pidiéndole el ING. ***** que si podía acercarse a la casa de **, a lo cual accedió y al llegar se encontraban ahí la esposa de ** de nombre *****, así mismo se encontraba en el lugar ***** su hermana, un trabajador de nombre *****, *****; así como el ING. *****; el cual le dijo que ** no había llegado a dormir y que aparentemente lo habían secuestrado, ya que ** le había hablado a su esposa preguntándole si se encontraba bien y que si el niño estaba bien y le dijo que le iba a pasar al teléfono unas personas, las cuales le dijeron que ellos tenían secuestrado a ** que querían hablar con el papá de éste y que le llamarían en una hora, diciéndole que ya sabían quien era, que tenía una empresa y que era regidor; posteriormente el ING. ***** le preguntó que había pasado el día 08, a lo que ella le contestó lo arriba referido, indicándole que ** se*

había retirado de la reunión diciendo que se iba a su casa ya que iba a conseguir regalos por internet, así mismo refiere que posteriormente siendo aproximadamente las 13:00 horas el ING. ***** salió de la casa, regresando aproximadamente a las 16:00 horas, diciéndole al llegar que le agradecía el apoyo pero que le pedía que se retirara, por lo cual ella en compañía de ***** se retiraron del lugar, comunicándose a diario con el ING. ***** vía telefónica para saber si tenía alguna noticia de **, siendo hasta el día viernes 13 del mes y año en curso que recibió una llamada telefónica por parte del ING. ***** donde le pedía que fuera a su casa, que fuera sola y que quería corroborar una información que él tenía, por lo que siendo aproximadamente las 22:30 horas se constituyó en compañía de ***** en la calle ***** de esta ciudad, donde al llegar el ING. ***** la cuestionó acerca de si sabía el por que ** gastaba tanto dinero, si frecuentaba algunos bares y si consumía alguna droga, a lo que respondió que hacía aproximadamente un mes que ** no le llamaba tan seguido, argumentando que tenía mucho trabajo, que no sabía que frecuentara ningún bar, que si le gustaba ingerir bebidas embriagantes pero que eso lo hacía en reuniones con amigos y en cuanto a si consumía alguna droga, nunca lo había visto ni sabía que consumiera; así mismo le preguntó el ING. ***** si sabía alguna otra cosa en relación a su hijo **, a lo que respondió que lo que si sabía es que ** tenía una novia a la cual solo conoce por el nombre de ***** y que de esto sabía ya que una ocasión que se encontraban en un partido de futbol en



*un campo ubicado en la calle ***** llegó ** con ella a ver el juego y ahí se las presentó, y que posteriormente la llevó a una reunión a casa de *****, donde estuvo solamente un rato con ella, cenaron y se fueron, manifestando que no conoce el nombre completo de la novia de **, así como tampoco el nombre de las calles donde vive pero que si sabe llegar; así mismo le comentó que ** le había platicado que había tenido problemas con un señor, del cual no conoce su nombre, que solo sabe que es el que le da los permisos para los trailers, que este se lo había prestado un amigo de él de nombre *****, pero que el señor ya no le contestaba por lo que en una ocasión fue a buscarlo a su casa donde se hicieron de palabras y el señor de los permisos le dijo que lo iba a demandar y que le estaba pidiendo un millón de pesos o cien mil dólares para regresarle los papeles de sus camionetas y que esto era todo lo que sabía, preguntándole ***** si ya había hablado con un trabajador de AFX INDUSTRIAS de nombre ***** alias “*****”, ya que este era muy allegado a ** y podía tener más información, respondiéndole el ING. ***** que sí, que ya había hablado con él, y que si le había preguntado lo mismo que a ella, siendo todo lo que hablaron ese día; manifestando además la C. ***** que desde ese día únicamente se siguieron comunicando vía telefónica con el ING. ***** para saber si tenía alguna novedad de **, no sabiendo nada más hasta el momento. Continuando con la investigación los suscritos nos entrevistamos en el mismo domicilio con la C. *****... nos manifiesta que ella conoce al CC. ***. hace aproximadamente un año, y que lo*

conoció ya que él es amigo de su amiga ***** , así mismo refiere que la última vez que lo vio fue en una reunión que hicieron en casa de la madre de ***** el día 08 del mes y año en curso, ubicada en calle *****

de la Colonia ***** de esta ciudad, en compañía de varios amigos de ***** , pero que ella se encontraba dentro de la casa con la señora ***** , que siendo aproximadamente las 19:30 horas salió y estuvo un rato cenando con ellos, momento en que también saludó a ** y una vez que terminara de cenar volvió a entrar a la casa, donde permaneció hasta la hora en que se terminó la reunión, por lo que no se dio cuenta en qué momento llegara ** así como tampoco el momento en que se retiró; así mismo refiere que al día siguiente 09 del mes y año en curso aproximadamente a las 9:30 horas al encontrarse ya en su trabajo recibió una llamada telefónica por parte de la C. ***** quien es hermana de ** , preguntándole si éste estaba con ellas, a lo que le respondió que no, pero que iba a confirmar con ***** si ella no sabía donde estaba, por lo que le llamó a ***** y ésta le dijo que a ella también le había llamado el ING. ***** padre de ** para preguntarle si estaba con ella y que le había pedido que se acercara a la casa de **; así mismo refiere que siendo aproximadamente las 09:35 horas recibió un mensaje de texto, preguntándole a cerca de a qué hora se había salido ** de la reunión, que habíamos tenido en casa de la madre de ***** a lo que respondió que no sabía ya que ella se había quedado dentro de la casa acompañando a la Señora *****; así mismo manifiesta que



*serían aproximadamente las 10:35 horas cuando ya se encontraba también en el domicilio el padre de ** el C. *****; este checó el número que se había registrado en el teléfono de la casa y lo remarcó, pero no entraba la llamada, por lo que el ING. ***** dijo que quería mejor llamar al número registrado desde un teléfono celular, pero como la mayoría de los que traían era de contrato, ella le ofreció uno que traía que era de pre pago, al cual le pusieron saldo y empezaron a marcar el número pero seguía sin entrar la llamada por lo que estuvo insistiendo hasta que entró la llamada, la cual es atendida por ** diciéndole el ING. ***** que era lo que pasaba, alcanzando a escuchar que ** le respondía que se había metido en problemas y que tenía que pagar, moviéndose el ING. ***** de lugar por lo que ya no alcanzó a escuchar lo que decía **, posteriormente el ING. ***** comentó que ** le dijo que tenía que pagar uno de los grandes y al preguntarle que significaba eso, ** le dijo que un millón de dólares, pasándole al teléfono otra persona la cual le dijo que efectivamente tenía que darles un millón de dólares contestándoles él que no los tenía y que le dijeran con quien estaba hablando, cortándole en ese momento la llamada; así mismo refiere que después de terminada la llamada el ING. ***** salió del domicilio y que siendo aproximadamente las 12:30 horas sonó el celular del cual habían llamado pero no alcanzaron a contestar, minutos después empezó a sonar el teléfono de la casa, pidiéndole ***** que contestara ella y que dijera que ella era su hermana, por lo que contestó la llamada, escuchando una voz masculina que le dijo “con quien hablo” respondiéndole*

que ella era ***** la hermana de **, diciendo la voz masculina que solo le hablaba para decirle que no metieran a nadie en el asunto, que no pidieran ayuda que ya sabía quiénes eran, que las tenían vigiladas, dando la descripción de ***** así como la de *****; así mismo le describió la forma en la que andaban vestidas y la cuestionó a cerca del por qué habían sacado al niño de ** que no estuvieran haciendo eso y cortó la llamada; refiere además que siendo aproximadamente las 16:00 horas regresó el ING. ***** diciéndoles que les agradecía mucho el apoyo brindado pero que de ahí en adelante él solo se haría cargo del asunto, por lo que se retiraron del lugar, cuestionándola los suscritos acerca de si conoce el domicilio de a quien menciona como la novia de ** de nombre *****; a lo que respondió que no conoce los nombres de las calles pero que sabe llegar al domicilio, proporcionando a los suscritos señas y referencias para llegar al mismo. Continuando con la investigación los suscritos nos constituimos en la Calle *****
 ***** de esta ciudad, donde nos entrevistamos... con la C. *****... nos manifiesta que ella conoce a ** desde hace aproximadamente diez meses y que hace aproximadamente 8 meses tiene una relación con él y que la última vez que lo vio fue el día 06 del mes y año en curso, aproximadamente a las 17:00 horas al salir de su trabajo en la maquiladora AFX INDUSTRIAS, que él la llevó a su casa en una camioneta marca ***** y que una vez que llegaron a su domicilio permanecieron ahí por espacio de



*aproximadamente 20 minutos y posteriormente ** se retiró, diciéndole que iba a ir por su hija ***** ya que ese día le tocaba estar con él, refiere además que siendo aproximadamente las 18:00 horas le mandó un mensaje de texto donde le decía que iba a ir a comprar carne ya que tenía un compromiso con unos empleados de la maquiladora, que iba a ir a dejarles la carne y que se regresaría a su casa ya que como estaba muy frío había dejado a su hija ahí, posteriormente aproximadamente a las 19:00 horas recibió otro mensaje de texto donde le decía que ya iba para su casa, recibiendo un mensaje más donde le decía que ya se encontraba en la casa con su hija, dejando de enviarle mensajes de texto aproximadamente a las 22:00 horas; así mismo manifiesta que el día 07 del mes y año en curso ella le mandó un mensaje de texto a ** dándole los buenos días, no recibiendo respuesta hasta aproximadamente a las 12:00 horas, donde le decía que todo estaba bien que seguía con su niña y que iban a ir a almorzar; posteriormente aproximadamente a las 18:00 horas ** le llamó para preguntarle si ya había llegado su papá toda vez que él sabía que ese día venía a la casa, diciéndole que como seguía frío, iba a rentar unas películas para verlas con su hija en la casa, así mismo aproximadamente a las 21:00 horas recibió un mensaje de texto donde le decía que tenía ganas de verme que me extrañaba, dejando de mensajear aproximadamente a las 22:30 horas; posteriormente el día 09 del mes y año en curso aproximadamente a las 09:30 horas ella le mandó un mensaje de texto dándole los buenos días, respondiéndole ** que aún estaba acostado ya que se sentía un poco mal, así*

*mismo le dijo que si podían verse más tarde después de que fuera a dejar a su hija a su casa, a lo que ella respondió que si, pero después ella le mandó otro mensaje donde le decía que iba a ir a la casa de su abuelita que si quería que pasara ahí pro ella, respondiéndole él que le daba vergüenza ir ahí por ella, que mejor cuando ella se desocupara que le enviara un mensaje, siguiendo mensajeando y siendo aproximadamente las 16:30 horas le dijo que ya iba a dejar a la niña y que de ahí se iba a ir a la casa de una amiga de él a la que le dicen “*****”, a ver el partido y a hacer tiempo para que ella se desocupara; así mismo manifiesta la C. ***** que siendo aproximadamente las 20:00 horas ella le mandó un mensaje de texto donde le decía que ya había salido de la casa de su abuela y que iba rumbo a su casa, respondiéndole él que también ya se iba para su casa ya que le habían hablado que su niño tenía temperatura por lo que iba a verlo, refiere además que siendo aproximadamente las 20:20 horas ella le mandó un mensaje de texto donde le decía que ya había llegado a su casa, del cual no recibió respuesta, y aproximadamente 10 minutos después se dio cuenta de que tenía dos llamadas perdidas de **, así mismo tenía un mensaje de texto donde le decía que cuando pudiera le mandara un mensaje, por lo que le devolvió la llamada entrando la llamada pero no respondió, por lo que supuesto que ya se encontraba en su casa, mandándole ella un mensaje de texto preguntándole qué pasaba, no recibiendo respuesta a este mensaje; insistiendo en mandarle mensajes a través de Waths app los cuales no entraron así como mensajes de texto donde le preguntaba*



*como había seguido su niño, no recibiendo respuesta alguna intentándolo hasta aproximadamente las 00:00 horas; así mismo el día 10 del mes y año en curso aproximadamente a las 06:30 horas ella le mandó un mensaje de texto dándole los buenos días y preguntándole nuevamente por su hijo, no recibiendo respuesta, y al llegar a su trabajo se dio cuenta de que ** no había ido a trabajar, y siendo aproximadamente las 10:00 horas, se acercó hasta su línea de trabajo otro empleado de la maquiladora de nombre ***** alias "*****" quien le preguntó que si no sabía algo de **, respondiéndole que no y preguntándole que estaba pasando, a lo que ***** le dijo que nadie sabía nada de él, que no contestaba ni el teléfono ni el radio; así mismo refiere que siendo aproximadamente las 15:00 horas ***** pasó por la línea, por lo que ella le habló para preguntarle si ya sabían algo de **, si ya había contestado, a lo que le respondió que no, que al parecer lo habían secuestrado, que no comentara nada a nadie y que si sabía algo que les dijera. Al día siguiente 11 de diciembre de 2013 ella cuando se encontraba laborando en la maquiladora volvió a preguntarle a ***** si ya sabían algo de **, a lo que le respondió que no, insistiendo en que si yo sabía algo que les dijera. Posteriormente ese mismo día se conectó a una red social denominada Facebook, donde contactó a un ex novio de nombre ***** al cual le contó lo que estaba pasando y le preguntó si sabía algo de **, contestándole él que le diera tiempo para investigar, siendo el día 12 de diciembre del año en curso cuando ***** se contactó vía Facebook con ella que ya sabía quien tenía a ** y que*

*también sabía donde lo tenían, por lo que ella le pidió que le dijera donde lo tenían o que la llevara al lugar, a lo que ***** le respondió que no podía por que era muy peligroso y que no quería que nada le pasara, que le diera tiempo para él poder sacarlo de donde lo tenían, diciéndole ella que cualquiera cosa que le avisara; contactando a ***** también el día 13 de los corrientes vías Facebook aproximadamente las 10:00 horas pidiéndole nuevamente que la llevara al lugar donde decía que tenían a **, negándose nuevamente, contactándolo una vez más ese mismo día aproximadamente a las 18:00 horas preguntándole si ya había podido hacer algo, a lo que le respondió que no sabía nada, que no sabía si estaba vivo o muerto, pero que lo iba a seguir buscando y que se lo iba a entregar como fuera, vivo o muerto; manteniendo contacto diariamente con él, sin embargo siempre le decía lo mismo que ya no sabía si estaba vivo o muerto, siendo hasta el día 18 de los corrientes aproximadamente a las 15:00 horas que ella le mandó un mensaje vía whats app preguntándole nuevamente si sabía algo de **, a lo que le respondió que sí sabía algo pero que se lo quería decir en persona que a qué hora nos podíamos ver, respondiéndole que ella tenía clases y que salía hasta las 20:00 horas de la escuela, por lo que él le dijo que pasaría a la escuela por ella, sin embargo al salir de la escuela él no pasó por ella, por lo que se fue a su casa y siendo aproximadamente las 20:40 horas ***** llegó hasta su casa donde le dijo que él ya no sabía nada, que tenía que se fuerte por la niña, que no sabía si estaba muerto o estaba vivo pero que él quería ayudarme para que no*



*estuviera triste, respondiéndole que ella necesitaba saber que había pasado con **, que mientras no supiera nada de él no podía estar bien, diciéndome ***** que le diera una oportunidad que él me quería, respondiéndole que no podía, que tenía que pensarlo, insistiendo en lo mismo hasta aproximadamente las 22:00 horas que se retiró de mi domicilio; así mismo manifiesta que el día 19 de los corrientes aproximadamente a las 18:30 horas recibió una llamada telefónica por parte de ***** donde le decía que la invitaba a comer, respondiéndole que no, que se sentía mal por que se había enterado de algunas cosas de ** (que la familia de él había subido una fotografía en el Facebook donde solicitaban ayuda para localizarlo) respondiéndole que estaba bien pero que él no la quería ver triste y que él iba hacer todo lo posible por encontrar a ** aunque tuviera que cambiar su vida por la de él, y que si algo le pasaba o si ya no sabía nada de él, que contactara a “*****” y que éste le daría toda la información de lo que había pasado y que si él regresaba con bien entonces él le diría, contestándolo que no lo hiciera, que si él estaba en peligro mejor no hiciera nada, insistiendo ***** en que de todas formas lo iba a hacer para no verla triste, preguntándole que como iba a contactar a “*****” a lo que ***** le respondió que él le daría su número de teléfono al ***** para en caso de que le pasara algo, ***** se contactara con ella, quedando en ir a la casa de ella si todo salía bien el día 20 de los corrientes por la tarde; cuestionándolo los suscritos a cerca de donde podríamos localizar a ***** a lo que respondió que solamente conoce el domicilio de la madre de éste, pero que*

ella lo tenía como contacto en la red social Facebook por lo que ingresó a su cuenta de la mencionada red social donde mostró a los suscritos una placa fotográfica donde aparece el C. ***** con otras personas, siendo una de ellas al parecer su familiar, el cual tiene un lavado de autos ubicado en la calle ***** , por lo que continuando con la investigación los suscritos nos constituimos en la calle ***** en un negocio de lavado de autos denominado “San Judas”, lugar donde nos entrevistamos ... con el C. ***** ... nos refiere que si conoce al C. ***** , pero que no es familiar de él, que lo conoce hace aproximadamente 2 años y que esto fue ya que él tiene un equipo de futbol denominado “Car Wash San Judas”, y que tanto ***** como un hermano de este de nombre ***** eran jugadores, y que incluso ***** solo jugó la final ya que no se encontraba en la ciudad, según dijo se encontraba en Carolina del Norte Estados Unidos, trabajando en aquel lugar, y que regresó a esta ciudad hace aproximadamente un mes, que incluso el día miércoles 18 de los corrientes estuvo de visita en el negocio por espacio de dos horas aproximadamente, contándole que al parecer se iba a ir de vacaciones con su familia a la ciudad de San Luis Potosí, motivo por el cual aparece en algunas fotografías con él, así mismo refiere que incluso él tiene otra fotografía donde está con todo el equipo donde también aparece ***** , pero que esa es su única relación con él; cuestionándolo los suscritos si conoce el domicilio de ***** a lo que respondió que si, que sabe llegar al lugar pero que desconoce el nombre de las calles, pero que



es en el Fraccionamiento *****. Así mismo los suscritos lo cuestionamos a cerca de si conoce a quien apodan ***** a lo que respondió que si, que hace aproximadamente tres o cuatro meses estuvo yendo a ayudarle a lavar autos, pero que solamente fue por tres o cuatro días y que ya no regresó a trabajar, cuestionándolo a cerca del nombre y el domicilio de a quien menciona como ***** , a lo que respondió que lo conoce únicamente como **** desconociendo sus apellidos y que tampoco conoce su domicilio, que la última vez que lo vio fue el día lunes 16 del mes y año en curso, que él iba saliendo de su negocio y lo vio llegar, pero para cuando él regresó ***** ya no estaba ahí. Por lo que continuando con la investigación los suscritos nos constituimos en la calle ***** de esta ciudad donde nos entrevistamos... con el C. *****... nos manifiesta que él es el padre de ***** pero que éste no se encuentra en el domicilio, cuestionándolo los suscritos a cerca del lugar donde podríamos localizar a su hijo, a lo que manifiesta que desconoce los nombres de las calles pero que si sabe llegar, por lo que acompañó a los suscritos hasta las calles ***** , donde efectivamente se encontraba el C. *****... nos manifiesta que él se encontraba trabajando en Estados Unidos y que regresó en el mes de noviembre, así mismo refiere que el día 11 de diciembre del año en curso él le mandó un mensaje por Facebook a su ex novia ***** , y que ésta le contó que su novio estaba desaparecido, por lo que él inventó para ayudarla, diciéndole

que le iba a preguntar a un conocido al que le dicen ***** para ver si lo tenían ellos, o para ver que podían hacer, así mismo refiere que él nunca vio a ***** ya que no sabe donde encontrarlo, así mismo le dijo por Facebook que ya sabían quien lo tenía pero que no eran de los de él por lo que no podía hacer nada, así mismo refiere haberle mandado mensajes vía waths app donde le decía ***** que ***** que era quien lo cuidaba sabía algo y que le iba a dar su teléfono para que hablara con él, que si quería le mandara la foto de su novio para que ***** la viera ya que ***** había matado a varios y que a lo mejor era uno de los que mató ya que el grito estaba con él que tenía su novio, cuestionándolo los suscritos a cerca de si él había escrito los mensajes mencionados, tanto de waths app como de Facebook a lo que respondió que si, que él los había escrito, cuestionándolo los suscritos a cerca de si era cierto lo que decía en los mensajes enviados, respondiendo que no, que lo había dicho solo para quedar bien con ***** , que en realidad nada de lo que escribió era cierto, cuestionándolo los suscritos a cerca de si conoce al C. ***** , a lo que respondió que no lo conoce físicamente, que nunca lo ha visto ni sabe a qué se dedica, que lo único que sabe es que es la pareja en turno de ***** y que esto lo sabe por la propia ***** quien le contó que su novio estaba desaparecido, y como él está enfermo decidió aprovechar el momento para tratar de recuperar a ***** siendo ese el motivo por el cual le mandó los mensajes diciéndole que él sabía donde se encontraba ** aunque en realidad él nunca lo ha visto. Informándole que se adjuntan a la presente copia de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

las conversaciones sostenidas vía Facebook, de la cuenta karo-jona arroba hotmail.com perteneciente a ***** a la cuenta cy-veelaam arroba hotmail.com perteneciente a *****. Así mismo se transcribieron los mensajes enviados vía waths app del número ***** el cual pertenece al C. ***** al número ***** el cual pertenece a la C. *****; donde en algunos de ellos hablan del C. *****; por otra parte me permito informar a usted que el día 17 de diciembre del año que transcurre, dando cabal cumplimiento a lo planteado en distintas entrevistas con el C. ***** y para resguardar la integridad del antes referido así como la seguridad de la víctima directa el C. ***** se procedió a establecer un operativo de vigilancia y periferia sobre las áreas donde se desplazaba el padre de la víctima, por lo que es el caso que en la ***** es donde realizar la entrega así mismo se retira para posteriormente observar que sale un vehículo pick up marca *****

aproximadamente en velocidad alta al cual se le trató de dar alcance, no siendo posible ya que la prioridad era la seguridad del ING. ***** y su hijo aún desaparecido, más sin embargo al llegar al estacionamiento de la negociación denominada Soriana, ubicada en Avenida *****; observamos que de la camioneta marca *****; aproximadamente se bajaban dos personas, abordando otro vehículo marca *****; sin alcanzar apreciar sus placas de circulación, la cual enfila rumbo a la

*Avenida ***** , luego se dirige rumbo al oriente a la cual se le dio seguimiento más sin embargo no se le dio alcance ya que estaba de por medio la promesa de que en dos o tres horas entregarían a la persona secuestrada, así mismo al retornar al estacionamiento de la empresa soriana la unidad motriz ***** cuatro puertas ya no se encontraba, más sin embargo entero a Usted que se obtuvieron impresiones fotográficas del lugar donde se encontraba el vehículo ***** , apreciándose las placas de circulación del mismo las cuales son ***** del Estado de Texas; informándole que se continuará con la investigación hasta el total esclarecimiento de los hechos.”-----*

--- Parte informativo que fue perfeccionado con su ratificación por quienes lo suscribe, en fecha veintiuno de diciembre de dos mil trece (fojas 478, 480, 497 y 498), y que al continuar con la investigación de los hechos respecto de la privación de la libertad de “*****”, los agentes de la Policía Ministerial del Estado ***** , ***** , ***** , y ***** , suscriben diverso parte informativo de fecha nueve de enero de dos mil catorce (fojas 47), en el cual asentaron:-----

*“Al continuar con las investigaciones le informo que el día de hoy 09 de Enero del 2014 se presentó en las oficinas de esta comandancia el C. ***** ... nos manifiesta que efectivamente él conoce a ***** , que*



*incluso se encuentra en esta ciudad ya que al parecer ***** le robó un vehículo marca ***** con placas de circulación No. ***** de la Frontera de Tamaulipas, el cual él había dejado en el aeropuerto de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, comentándole esto a ***** e incluso le comentó que si podía ir a recocerlo, que ahí tenía las llaves pero en ese momento se ocupó y ya no hablaron del asunto, siendo hasta el día siguiente que se dio cuenta de que las llaves de su auto no se encontraban donde las tenían, por lo que le llamó a una amiga de Reynosa para que fuera a checar si se encontraba su auto en el estacionamiento del aeropuerto, a lo que tras checar ahí le dijo que no, por lo que supone que ***** tomó las llaves y fue por el auto sin su consentimiento, así mismo refiere que lo conoció hace aproximadamente 6 o 7 años, que lo conoció ya que él compra y vende plásticos así como pedacería de piel, y que ***** le vendía material ya que era en aquel tiempo gerente de una empresa denominada metallic soldiers ubicada en esta ciudad de H. Matamoros, así embargo tuvo problemas con él ya que ***** le robó unos molinos, así como 20 toneladas de material (plástico), pero ***** le dejó de contestar el teléfono así como los correos electrónicos que le mandaba por lo que al ver que ya no iba a recuperar lo robado dejó de insistir en localizar a ***** sin embargo hace aproximadamente 8 meses se lo volvió a encontrar en esta ciudad, toda vez que él por su negocio viene una o dos veces por mes, pero como ya había pasado mucho tiempo no le dijo ya nada del problema que tuvieron*

*hacia varios años, así mismo refiere que ***** le contó que tenía ahora una bodega de reciclaje de materiales, ofreciendo venderle pedacería de piel, empezando a comprarle viajes de 10 a 20 toneladas, pagándole por viaje la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos m. n.) de los cuales hacía depósitos de \$5.25 (cinco pesos con 25 centavos) a nombre del ***** a la cuenta Scotia Bank No. ***** \$1,75 (un pesos con setenta y cinco centavos) a nombre de ***** a la cuenta Scotia Bank No. ***** y \$0.50 (cincuenta centavos) a nombre de ***** , ya que él les pagaba el kilo de material a \$7.50 (siete pesos con cincuenta centavos), sin embargo después del segundo viaje como el material que le estaban mandando no era bueno les dijo que le mandaran material bueno aunque se lo cobrarán más caro, diciéndole ***** que no se preocupara que el siguiente envío sería de mejor calidad y que le seguirían manteniendo el precio por kilo, sin embargo los siguientes dos viajes siguió mandándole material de mala calidad, incluso en el último viaje, él le depositó \$80,000 (ochenta mil pesos) o \$90,000 (noventa mil pesos) por concepto de 12 toneladas que le iban a mandar, que esto lo hizo a una cuenta del banco denominado Banamex con número ***** a nombre de la esposa de ***** de nombre ***** ya que éste le dijo que ***** no quería dinero en efectivo y que mejor le mandara el total a él y que ya él se encargaría de dividirlo, así mismo refiere que junto con el camión de material llegó ***** , el cual le dijo que le había llevado 6 toneladas más*



*y que iba para cobrarlo, diciéndole él que se esperara a que entregara la mercancía, entregándola él a uno de sus clientes el cual le dio un cheque por \$15,000 (quince mil pesos) se los entregó a *****, el cual le dijo que se quedaría allá para esperar el resto, pero como era fin de semana tuvo que esperar hasta el lunes que fue nuevamente a ver a su cliente el cual le entregó otro cheque por la cantidad de \$20,000 (veinte mil pesos), los cuales también le entregó a *****, quedando pendiente la cantidad de \$25,000 (veinticinco mil pesos) los cuales quedó de depositarles en cuanto el cliente le pagara, y este depósito lo haría a nombre de la esposa de ***** de nombre *****, sin embargo cuando él fue a cobrarle al cliente el resto del material, éste le dijo que el material no servía por lo que se lo devolvió, llamándole a ***** para decirle que no había servido el material, que se lo iba a devolver, a lo que ***** le respondió que no, que ** quería su dinero, así mismo le dijo que ** conocía a gente de la maña y que si les pedía el favor a ellos, le iba a salir más caro, que lo mejor era pagarle, por lo que é le dijo que vendiera un plástico que tenía ***** que él ya se lo había pagado y que con eso le pagara a ** y que después harían cuentas, así mismo refiere que eso fue entre aproximadamente entre los días 12 o 13 de noviembre del 2013 y que desde entonces ya no se volvió a saber nada de él, ya que cuando le hablaba al teléfono aunque sonaba no lo contestaba y el radio nextel lo tenía apagado, cuestionándolo los suscritos a cerca de si conoce al C. ***** , a lo que respondió que si, que hace*

*aproximadamente 6 meses ***** se lo presentó afuera de una maquiladora denominada AFX ya que habían ido a ver un material, siendo esta la única vez que lo vio, que incluso nunca tuvo contacto ni vía telefónica ni por ningún medio. Así mismo refiere que está dispuesto a declarar en relación a los hechos que se investigan en caso de que esto sea necesario. Informándole que se continuará con la investigación hasta el total esclarecimiento de los hechos...”*

--- El informe que antecede fue perfeccionado con su ratificación por quienes lo suscriben en fecha diez de enero de dos mil catorce (fojas 497, 498 y 499), y continuando con las investigaciones en torno a los hechos materia del presente juicio, en la misma fecha, los agentes ministeriales emiten nuevo informe (fojas 54), en el cual hacen del conocimiento del fiscal investigador de lo siguiente:-----

*“Al continuar con las investigaciones los suscritos nos constituimos en la *****
 ***** de esta ciudad, donde nos entrevistamos... con el C. ***** alias *****... y tras cuestionarlo a cerca de si tenía conocimiento del secuestro del C. *****; nos respondió que sí, que él supo que el C. **** había sido secuestrado, y que de esto se enteró en la empresa en la que trabaja la cual se denomina AFX, ya que ** es hijo del gerente, así mismo refiere que ** se encargaba de sacar los residuos para venderlos a una empresa de reciclado, también trabaja en la misma empresa,*



*cuestionándolo los suscritos a cerca de cual era la relación que él tenía con el C. ****, a lo que respondió que a parte de que él trabajaba para la misma empresa, él le ayudaba en algunas cosas personales desde hace aproximadamente 3 o 4 años, así mismo refiere que hace aproximadamente 4 meses que ya no hacía ningún trabajo para ** fuera de la empresa y que la última vez que lo vio fue un día viernes, dos días antes de que desapareciera, ya que él fue a pagar al os choferes de los trailers y también le dio a ** un \$900.00 (novecientos pesos) de unas tarimas que había vendido, siendo este el último contacto que tuvo con él; cuestionándolo los suscritos a cerca de si sabía o tenía conocimiento a cerca de con quien tenía amistad el C. *****, a lo que respondió que lo que él sabía es que era amigo de una persona a la que solo conoce como “*****”, así mismo menciona que con quien tenía una relación cercana era con los dueños de la recicladora a la que ** le entregaba el material de deshecho que sacaba de la empresa, cuestionándolo los suscritos a cerca de si conocía a los que menciona como los dueños de la recicladora, a lo que respondió que si, que uno de ellos se llama ******, al cual le dicen “*****” o “*****”, manifestando además que él sabía que con esta persona ** había tenido problemas y que incluso hace algunos meses él los vio discutir acaloradamente ya que según sabía ***** no liquidaba a tiempo el material que se le entregaba o le extendía cheques sin fondos, refiere además que ***** se desplaza a bordo de un automóvil marca ******, el cual al parecer no es*

de su propiedad, ya que le propietario es una persona de GUANAJUATO que es quien les compra el material; así mismo refiere que la otra persona que también es dueño de la recicladora en mención es el C. *****;

cuestionándolo los suscritos a cerca de si sabía dónde podríamos localizar a los antes mencionados, a lo que respondió que sí, proporcionando a los suscritos los domicilios donde poder localizarlos, por lo que continuando con la investigación los suscritos nos constituimos en la Calle ***** de esta Ciudad, donde se observa una bodega la cual se encontraba cerrada, regresando en repetidas ocasiones en diversos horarios, no logrando localizar a persona alguna en la bodega en mención; por lo que dándole continuidad a la investigación los suscritos nos constituimos en la calle ***** de esta ciudad, lugar donde tiene su domicilio ***** , no localizando a persona alguna, regresando en repetidas ocasiones en diversos horarios, no logrando encontrar a persona alguna en el domicilio; por lo que continuando con la investigación los suscritos nos constituimos en la calle ***** de esta ciudad, donde nos entrevistamos... con el C. *****... nos manifestó que efectivamente él tenía una bodega a la cual el C. ***** lo invitó para realizar un negocio de reciclaje de materiales hace aproximadamente un año y medio y que quien le entregaba el material era *****, pero que esa era la única relación que



*tenía con **, que en algunas ocasiones se quedaba en la bodega a tomar pero que solo era relación de trabajo; así mismo refiere que posteriormente se deshizo la sociedad ya que ***** empezó a quedarse con las ganancias por lo que él decidió dar por terminado el negocio hace algunos meses, y que inclusive a la fecha ***** le debe más de \$200,000.00 (doscientos mil pesos m. n.), dejándole además descompuestos un montacargas, llevándose además un molino; así mismo refiere que desde el día 31 de octubre del 2013 que no sabe nada de *****; así mismo comenta que él tenía conocimiento de que ***** le debía a ** \$70,000.00 a \$80,000.00 (setenta mil a ochenta mil pesos m. n.), informándole que se continuará con la investigación hasta el total esclarecimiento de los hechos...”.-----*

--- De igual manera, el informe antes descrito fue perfeccionado con su ratificación por parte de los elementos ***** (fojas 510), ***** (fojas 511) y ***** (fojas 512), quienes suscribieron el parte en cita, y que con relación a su contenido, se desprende nuevo informe en esa misma fecha (fojas 62), dada la continuidad en la investigación en los hechos en los cuales resultó privado de su libertad “*****”, refiriéndose a los siguientes hechos:-----

“Al continuar con las investigaciones le informo que los suscritos nos dimos a la tarea de checar en varios centros

nocturnos de la ciudad, constituyéndonos en la avenida
***** en el
centro nocturno denominado La Media, lugar donde nos
entrevistamos... con el C. *****... nos manifiesta
que él es el encargado del bar, así mismo refiere que
efectivamente el C. ***** era cliente del bar del cual es
encargado, y que generalmente iba una o dos veces por
semana, cuestionándolo los suscritos a cerca de si **
frecuentaba a algunas de las mujeres que trabajan en el
lugar, a lo que respondió que la mujer a la que más sacaba
era a *****, cuestionándolo los suscritos a cerca de si a
quien menciona como ***** se encontraba en ese momento
en el bar, a lo que respondió que si, señalándonos en ese
momento a una de las mujeres, a la cual abordamos... dijo
llamarse *****... nos refiere que
efectivamente ella conocía al C. *****, que lo conoce
desde hace aproximadamente cinco meses, que lo conoció
ya que él frecuentaba el bar donde ella labora, que
primeramente él solamente llegaba y consumía alcohol y
drogas, cocaína específicamente, pero que hace
aproximadamente tres meses le empezó a tomar más
confianza, manifestando que incluso en alguna ocasión hace
aproximadamente res meses le contó que andaba muy
preocupado ya que tenía problemas por unos camiones de
los cuales había conseguido un permiso y que la persona
que se lo consiguió le quería cobrar de más, que él no se
había dado cuenta pero que unos amigos le hicieron ver que
le estaba cobrando mucho, por lo que fue a buscar al señor
pero que éste le dijo que le hiciera como quisiera pero que



*no se metiera con él, cuestionándola los suscritos a cerca de si conoce el nombre de la persona que menciona tenía problemas con ** a lo que respondió que no, que solamente lo mencionaba como un señor, así mismo refiere que ** también decía que tenía muchos problemas con su esposa, que únicamente estaba con ella por un bebé que tenían, que incluso en una ocasión le comentó que un día que ella le llamó y él no alcanzó a contestar su esposa le dijo te habla una tal *****, que es el nombre como le llaman en el bar, y que él le contestó ha de andar bien loca igual que yo, mañana la voy a ver. Cuestionándola los suscritos a cerca de si conoce el nombre de a quien menciona como la esposa de ** a lo que respondió que no, que siempre que él hablaba de ella la mencionaba como su esposa, y que incluso antes se cuidaba de que ellas no hablaran cuando él estaba hablando por teléfono con su esposa pero que de tres meses para acá ya no le importaba no se cuidaba cuando hablaba por teléfono con su esposa, como si ella supiera que andaba en el bar, así mismo refiere la C. ***** que generalmente llegaba drogado al bar y se llevaba dos o tres mujeres, algunas veces del mismo bar y en otras ocasiones la sacaba a ella y después iban por otras mujeres a otros bares como del tkche, del circo y del envidias, refiere además que siempre llegaba al bar con pase y si se le terminaba iba por más o mandaba pedir más, aunque nunca se ponía agresivo pero si quería que las mujeres que estuvieran con él también se drogaran para que anduvieran como él, cuestionándola los suscritos a cerca de cuando fue la última vez que lo vio, a lo que*

*respondió que no recordaba la fecha exacta pero que fue hace aproximadamente un mes o mes y medio, al parecer en los últimos días de noviembre, que fue al bar y que siendo aproximadamente las 11:00 horas la sacó a ella y otras dos compañeras, llevándolas al hotel Crown Plaza, donde permanecieron por espacio de una hora, yendo a dejarnos nuevamente al bar, siendo desde esa fecha que no lo volvió a ver, mencionando que hace aproximadamente dos semanas después de haberlo visto ella le marcó a su teléfono de número ***** a número de ** el cual es ***** ya que no había regresado en toda la semana y él acostumbraba ir al bar dos veces por semana, contestándole ** diciéndole estoy ocupado, luego te marco, siendo la última vez que habló con él, ya que él no se volvió a comunicar ni a ir al bar, manifestando que se encuentra dispuesta a declarar en relación a estos hechos ante el fiscal conocedor del caso, aclarando que desconoce donde o con qué personas de encuentre ** Informándole que se continuará con la investigación hasta el total esclarecimiento de los hechos...”.-----*

--- Informe de investigaciones que fue ratificado por los mismos elementos de la Policía Ministerial en fecha diez de enero de dos mil catorce (fojas 521, 522 y 523), y que tiene relación directa con el que suscribieron el siete de marzo de dos mil catorce que obra a fojas ochenta y sies (86) del proceso en estudio, del que se desprende lo siguiente:-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

*“Al continuar con las investigaciones, los suscritos procedimos a la búsqueda de manera simultánea de información que pudiera arrojar datos positivos sobre quien o quienes pudieron haber realizado la privación ilegal de la libertad del C. *****; y conociendo los antecedentes de conducta del entorno social del mismo que se encuentran establecidos en las actuaciones que integran el cuaderno previo penal 385/2015 y dentro del cual se actúa, nos constituimos en la calle ***** del plano oficial de esta Ciudad, lugar donde nos entrevistamos... con la C. *****... nos manifiesta que ella tiene una hija de 5 años con el C. *****; pero que hace aproximadamente un año que ella no tiene relación con **, excepto por su hija, por lo que mantenía comunicación aproximadamente dos o tres veces por semana, y una vez al mes iba a ver a su hija, así mismo refiere que aproximadamente el día 29 de diciembre de 2013 le llamó para preguntarle por la niña y para saber cómo estaban y que por cinco días no le llamó siendo hasta la fecha 04 de diciembre del 2013 en que ** le llamó a su número telefónico el cual es ***** no recordando el número que él tenía, y le dijo que no había podido llamarle ya que el día 01 de diciembre del 2013 unos hombres habían ido por él al departamento y que se lo habían llevado, manteniéndolo incomunicado y que lo habían estado golpeando, dejándolo libre hasta el día siguiente 02 de diciembre del 2013, pero que como se encontraba muy adolorido no había podido salir; así mismo manifiesta la C. ***** que **** le dijo en esa misma llamada que las*

personas que habían ido por él y que lo habían golpeado le habían dicho que eso lo hacían ya que él no le estaba dando la manutención a la hija que tuvo con su ex esposa ***** , agregando ***** que aproximadamente un mes antes de la última llamada que le hiciera ** le había comentado que traía problemas con su ex esposa, ya que ella decía que desde que se divorciaron que él no le daba lo de la manutención de la niña, diciéndole además que no era cierto, ya que él nunca había dejado de darle, que lo que había hecho era dejar de apoyarla a ella con algunos gastos pero esto lo había hecho ya que ella tenía otra relación, pero que en cuanto a la manutención de la niña él nunca dejó de darle, pero que ***** quería más dinero por lo que le había dicho que lo iba a demandar, así mismo manifiesta que ella se dio cuenta de la desaparición de **** el día lunes 09 de diciembre del 2013, toda vez que fue hasta su domicilio una persona del sexo masculino al cual solo conoce como "*****" el cual trabaja en la fábrica AFX, preguntándole que si no sabía nada de **, que lo había mandado el padre de **, ya que no sabían nada de él, respondiéndole que no sabía nada, que no había hablado con él en varios días; solicitándole los suscritos a la C. ***** que nos acompañara ante el fiscal investigador conocedor del caso para que rindiera su declaración en relación a los hechos que se investigan, a lo cual accedió voluntariamente. Continuando con la investigación los suscritos nos constituimos en la calle ***** del plano oficial de esta ciudad, donde nos



entrevistamos... con el C. *****... nos manifiesta que él tiene aproximadamente un año y medio de conocer a **, y que lo conoció ya que él juega fut bol y a su equipo denominado ValAbi, era patrocinado por **, y él también jugaba en ese mismo equipo, así mismo refiere que el día 08 de diciembre del 2013 aproximadamente a las 17:30 horas llegó a la casa de ***** “*****” ya que habían quedado de reunirse ahí para ver un partido de fut bol por la televisión, manifestando que serían aproximadamente las 19:30 horas llegó ** a la reunión, en la cual él se encontraba dentro del domicilio ya que estaba viendo el partido y ** se quedó afuera donde se encontraba el asador, entrando en algunas ocasiones, saludándolo a él y a los que estaban también adentro, que eran ***** y ***** y tras unos minutos salía nuevamente al patio, manifestando además que siendo aproximadamente las 20:20 horas entró ** a despedirse, diciéndole que por que se iba tan pronto, a lo que respondió que tenía que comprar unos regalos para las niñas, retirándose del lugar, donde él permaneció hasta aproximadamente las 23:30 horas, platicando y cenando, llamando posteriormente a su esposa ***** para que viniera por él, lo cual hizo, regresando ambos a su domicilio; cuestionándolo los suscritos a cerca de cuándo se enteró de la desaparición de ***** , a lo que respondió que fue hasta tres días después, cuando ***** “*****”, le mandó un mensaje comentándole que estaba desaparecido **, que desde que saliera del convivio donde estuvo con ellos el domingo 08 de diciembre del 2013, ya no se había sabido nada de él;

*invitándolo los suscritos a que nos acompañara ante el fiscal investigador conocedor del caso para que rindiera su declaración en relación a los hechos que nos ocupan, a lo cual accedió voluntariamente. Dándole continuidad a la investigación los suscritos nos constituimos en la calle ******

****** de esta ciudad, lugar donde nos entrevistamos... con el C. ***** alias “Agüita”... nos manifiesta que él tiene aproximadamente seis meses de conocer a **, que lo conoció ya que patrocina un equipo en la Colonia Sección 16 denominado “Deportivo ValAbi” de la cual él es parte, así mismo refiere que el día 08 de diciembre del 2013, aproximadamente a las 20:00 horas él llegó en compañía de su esposa de nombre ***** y de su menor hija ***** a la casa de ***** “*****”,*

*ya que habían quedado de ver un partido de fut bol ahí, que cuando él llegó **** ya se encontraba ahí, manifestando además que tenía unos minutos ahí cuando ** recibió una llamada de su esposa pidiéndole de cenar, por lo que ** le pidió a ***** que fuera a comprar unas hamburguesas para su esposa y se las llevara a su casa, por lo que ***** sale a comprar las hamburguesas, regresando más tarde, manifestando además que siendo aproximadamente las 21:00 horas ** dijo que ya se iba, ya que iba a comprar los regalos de sus hijos por internet, despidiéndose de todos y retirándose del lugar, continuando los demás ahí hasta aproximadamente las 23:30 horas, en que todos se empezaron a retirar, yéndose él con su familia a su casa;*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

*cuestionándolo los suscritos a cerca de cuándo se enteró que ** estaba desaparecido, a lo que respondió que fue aproximadamente dos semanas después, que ***** le comentó a su esposa ***** que estaba triste por que ** estaba desaparecido; solicitándole los suscritos nos acompañara ante el fiscal investigador conocedor del caso para que rindiera su declaración en relación a los hechos que nos ocupan, a lo cual accedió voluntariamente...”.-----*

--- El mismo se ratificó en fecha siete de abril de dos mil catorce (fojas 714) por parte de *****; y finalmente el quince de abril de ese mismo año (716, Tomo II), el cual fue suscrito ***** , ***** y ***** , elementos de la Policía Ministerial del Estado, donde informan lo siguiente:-----

*“Al continuar con las investigaciones, los suscritos procedimos a la búsqueda de manera simultánea de información que pudiera arrojar datos positivos sobre quien o quienes pudieron haber realizado la privación ilegal de la libertad del C. ***** , y conociendo los antecedentes de conducta del entorno social del mismo que se encuentran establecidos en las actuaciones que integran el cuaderno previo penal 385/2013 y dentro del cual se actúa, nos constituimos en la calle*

***** del plano oficial de esta ciudad, lugar donde nos entrevistamos... con la C. *****... nos manifiesta que ella tiene 20 años de conocerlo y 4 años y medio de vivir en unión libre con *****; así mismo refiere que siendo aproximadamente el día 20 de Noviembre del año en curso ella regresó a su domicilio toda vez que había estado en casa de su madre debido a la recuperación post parto, que estaba todo bien ya que incluso él les tenía preparada una cena, para recibirlo, manifestando que todo estaba normal, así mismo refiere que generalmente de jueves a sábado ingería bebidas embriagantes en casa, pero que a partir de que ella regresara a la casa, empezó a salir a diario diciendo que iba con sus amigos, regresando aproximadamente a las 4 de la mañana, generalmente tomado y algunas veces seguía en la casa ingiriendo bebidas embriagantes lo cual hacía dentro del baño ya que él fumaba y para que no lo viera el niño y que al bebé no le afectara el humo, así mismo se encerraba en el baño ya que consumía cocaína y no acostumbraba hacerlo delante de ella; así mismo manifiesta que ella pensaba que él estaba así tomando a diario ya que sus papás tenían problemas de los cuales incluso llegaron a la separación, además él comentaba que estaba muy presionado por el trabajo y por un problema que tenía con unos permisos que había conseguido prestados con un conocido de nombre ***** para que pudieran trabajar unos trailers que tenía ** y que por esto había tenido una discusión con ***** ya que éste le quería quitar los trailers toda vez que



*argumentaba estaban a nombre de él, no sabiendo finalmente como quedó el problema; así mismo refiere que siendo aproximadamente el día 29 o 30 de noviembre del 2013 aproximadamente las 23:30 horas recibió una llamada de ** donde le preguntaba si se encontraba bien ya que él tenía un presentimiento, contestándole ella que lo que tenía era que andaba bien pedo, que mejor se regresara a la casa, colgando la llamada, volviendo a marcarle 5 o 10 minutos después, volviéndole a insistir si se encontraba bien, que como estaba, ya que tenía un presentimiento, volviéndole a contestar ella que lo que traía era que andaba pedo, despidiéndose de él y colgando la llamada, manifestando que ese día él regresó aproximadamente a las 3 de la mañana, pero que ya no hablaron del tema; así mismo refiere que el día 01 de diciembre del 2013 salió como generalmente lo hacía aproximadamente al medio día diciendo que iba al parque de fut bol y posteriormente iría a la casa de ***** “*****”, regresando después de medio noche y siguió tomando en la casa, desconociendo hasta qué horas aunque generalmente lo hacía hasta las 3 o 4 de la mañana, preguntándole si no iba a ir a trabajar, contestándole que se sentía mal, no despertando hasta aproximadamente las 19:00 horas, levantándose a bañarse y a comer algo, saliendo nuevamente de la casa diciendo que iba a un mandado, regresando aproximadamente una hora después, trayendo cerveza, volviendo a tomar ahí en la casa hasta el amanecer y el martes nuevamente no fue a trabajar, recibiendo una llamada de su padre el C. ***** al cual ** le dijo que no había ido por que andaba arreglando*

*los papeles del bebé, levantándose nuevamente a las 19:00 horas, quedándose en la casa, siendo hasta el día miércoles 4 de diciembre de 2013 aproximadamente a las 14:00 horas que se levantó y se fue a trabajar, diciendo a su padre vía telefónica que venía de Brownsville, que había ido a sacar su acta de nacimiento y apostillarla para poder registrar al bebé; continua manifestando que el día jueves 05 de diciembre del 2013, llegó ** del trabajo aproximadamente a las 19:00 horas y que llegó y se sentó en la sala empezando a tocarse la cabeza y la frente al tiempo que decía que ya no aguantaba, preguntándole ella que era lo que pasaba diciéndole que traía muchas presiones por el trabajo que ya no aguantaba, recostándose en sus piernas y empezando a llorar, insistiendo en que ya no aguantaba, pensando ella que se refería que era por la separación de sus padres, recibiendo en ese momento una llamada telefónica desconociendo de quien, ya que ** únicamente le dijo que iba a salir a ver lo de un dinero que le debían, representado aproximadamente media hora después, volviendo a salir diciendo que iba a tomar con unos amigos que no se tardaba, regresando como a la una de la mañana, quedándose en el baño tomando hasta aproximadamente las 3 de la mañana, manifestando que el día viernes 6 de diciembre del 2013 por la mañana cuando se preparaba ** para ir al trabajo ella lo notó raro y al entrar al baño como lo hacía generalmente para sacar la ropa de ** se dio cuenta de que éste en la espalda tenía unas marcas como de rasguños por lo que le preguntó que era eso, a lo que él le respondió que no era lo que estaba pensando, diciéndole*



que ella no iba a pensar nada, ya que no quería discutir delante de los niños, yéndose a trabajar, regresando aproximadamente a las 19:00 horas con su niña de nombre ***** la cual también es hija de su ex esposa de nombre ***** , la cual le tocaba ese fin de semana tenerla en la casa, dejándola ahí ya que dijo que iba a una carne asada que él les hacía a sus trabajadores como posada en el taller del señor ***** , regresando a media noche y al día siguiente salió en compañía de ***** y de ***** quien es solo es hijo de ella, diciendo que iban a ver una casa que estaban construyendo y que traerían de almorzar, refiere que ella se quedó en casa ya que estaba frío por lo que no quiso sacar al bebé, regresando aproximadamente a las 11:00 de la mañana, almorzaron todos juntos, quedándose en casa, yendo aproximadamente a las 14:00 horas a traer de comer permaneciendo en casa hasta aproximadamente a las 20:00 horas en que dijo que iba a un convivio, desconociendo donde y con quien, regresando aproximadamente a las 3 o 4 de la mañana, permaneciendo el domingo en casa e incluso él se quedó cuidando a los niños ya que ella fue a doctor a acompañar a una comadre, no pudieron regresar antes de las 15:00 horas por lo que ***** tuvo que pasar a recoger a ***** ya que es el acuerdo de entregarla el domingo a esa hora, llegando a casa aproximadamente 5 minutos después, permaneciendo ambos ahí hasta las 17:00 horas en que ** le dijo que iba para una carne asada en casa de ***** “*****”, pero que regresaría temprano ya que iban a pedir los regalos de navidad por internet, marcándole ella

*aproximadamente a las 18:30 diciéndole que si le podía mandar cenar, a lo cual le dijo que sí, preguntándole si quería que él se le llevara o si se lo mandaba, a lo cual le respondió que se lo mandara para que pudiera él estar otro rato ahí y pudiera regresar a las 20:00 horas como lo había prometido, llegando una persona a la que solo conoce como ***** a llevarle la cena; así mismo refiere que aproximadamente 15 minutos después recibió una llamada de su suegra de nombre *****, preguntándole por **, a lo cual le dijo que no se encontraba, que andaba con “*****”, pidiéndole su suegra que le marcara y le dijera que le contestara ya que le iba a marcar para darle la noticia de que ella ya se había reconciliado con su esposo, por lo que ella le marcó nuevamente a ** diciéndole que estuviera al pendiente por que su mamá le iba a llamar, manifiesta además que siendo aproximadamente las 19:30 horas, él le marcó para decirle que su madre ya se había reconciliado con su padre, a lo cual ella le respondió que ya sabía, así mismo le comentó ** que también le había marcado su padre para comentarle lo mismo y que quería que hicieran una carne asada en la casa de sus padres, a lo cual él le respondió que no podía ya que había quedado con ella de ir a pedir los regalos por internet y además ya traía unas cervezas en la panza, que mejor lo dejaran para el siguiente fin de semana, diciéndole además que ya iba para la casa, siendo ésta la última vez que habló con él ya que ella ya no le marcó debido a que se molestó por que pensó que había seguido en la carne asada y que era por eso que no llegaba a la casa, y tampoco recibió ya ninguna llamada*



*de él, manifiesta además que siendo aproximadamente las 11:30 horas ella escuchó un ruido como si golpearan o hubieran abierto el portón de la entrada, por lo que le dijo a su menor hijo ***** que fuera a checar, pero éste estaba ya acostado pro lo que se tardó en salir, sin embargo, cuando fue a checar dijo que no había nadie y que el portón estaba cerrado, por lo que ella ya no le dio importancia al asunto; siendo hasta el día lunes 09 de diciembre del 2013 a las 09:18 que recibe una llamada en el número de su casa el cual es ***** del número ***** y al contestar escucha la voz de ** el cual le dice “amor estas bien”, contestándole que si, preguntándole por los niños diciéndole que estaban bien, preguntándole qué pasaba, contestándole ** que se había metido en un problema, preguntándole que si alguien había ido a visitarla la noche anterior, a lo que ella le respondió que no, que quien podría ir a visitarla a esas horas, volviéndole a decir ** que se había metido en un problema y que necesitaba un monto americano, preguntándole ella que era un monto americano a lo que él le respondió que solo contactara a sus papás y que les dijera que fueran a la casa ya que en medio hora volvería a marcar para hablar con ellos, preguntándole que por que iban hablar con ellos, que pasaba, a lo que ** le contestó que lo tenían secuestrado, escuchándose en eso una voz desconocida la cual dijo “cuelga” cortándose en ese momento la llamada; manifestando que entró en shock por lo que no podía encontrar los números para marcarle al padre de **, por lo que le marcó a la hermana de él de nombre ***** , diciéndole lo que había pasado,*

por lo que 15 minutos después llegó ***** a la casa, llegando también ***** a la cual ***** le marcó para preguntarle si sabía algo de ** ya que la noche anterior había estado conviviendo con ellas en casa de ***** a lo que ***** le dijo que ** se había retirado de ahí temprano y que ya no habían sabido nada de él; refiere además que también llegó hasta su domicilio ***** a la cual al parecer le avisó ***** de lo sucedido; así mismo refiere que recibió una llamada al número de la casa por parte de su suegro el C. ***** , el cual le preguntaba que si era cierto lo que le había dicho ***** , que no estuviera jugando con eso, a lo que ella le respondió que no estaba jugando y que no creía que ** estuviera jugando con eso, diciendo entonces que iba para la casa, llegando aproximadamente 20 minutos después, comentando ***** que ya había pasado más de media hora que habría que regresar la llamada a lo cual ***** aceptó regresar la llamada pero dudando a cerca de cual teléfono sería el indicado para hacerlo, diciendo ella que lo hiciera del teléfono de la casa ya que ahí habían hablado por lo que ellos ya tenían ese número, diciendo ***** que sería preferible de un celular ya que ese teléfono se quedará para las llamadas del secuestrador, ofreciendo ella su celular el cual es de pre pago por lo que no le afectaría, diciendo ***** que no, que ahí estaba el celular de ella que no había problema por lo que ella marcó el número que se había registrado de la primer llamada, sin embargo no le respondió nadie, por lo que marcó nuevamente, siendo entonces que le contesta ** pasándole el teléfono al C. ***** , el cual habló con él



unos minutos y le cortaron la llamada, diciendo ***** que le habían pedido un millón de dólares de rescate y que ni trabajando toda su vida lo podría conseguir; manifestando que ella como andaba en pijama subió a cambiarse y al salir nuevamente vio que su suegro el C. ***** iba saliendo, desconociendo a donde por lo que optó por sacar de la casa a su niño, diciéndole a su cuñada ***** quien se lo llevara para protegerlo, regresando minutos más tarde recibiendo entonces una llamada en el teléfono celular de ***** la cual esta misma contestó haciéndose pasar por ***** , hablando con el secuestrador el cual le dijo que las tenían vigiladas, describiendo incluso como andaban vestidas y que sabían que habían sacado al niño de la casa, diciéndole que no quería gente extraña en la casa, que ellos solamente iban a tratar con los papás o con la esposa de **, cortando la llamada. Posteriormente regresa ***** a la casa, diciendo que era conveniente que solamente se quedaran en la casa únicamente ellos como padres y su esposa, por lo que ***** , ***** Y ***** optaron por retirarse. Cuestionándola lo suscritos a cerca de si sabe de alguna persona con la que ** haya tenido problemas, a lo que respondió que sí, que como mencionó líneas arriba ***** tenía problemas con ***** debido a unos permisos de unos trailers, también refiere que sabe que tiene problemas con una persona a la cual ** le vendía plástico reciclado del cual solamente sabe que se llama ***** alias ***** , ya que éste le debe un dinero no sabiendo el monto exacto pero al parecer eran sesenta mil pesos m. n. y que le había dado un cheque pero que éste no

*tenía fondos y que ** le dijo que ya no quería que le marcara hasta que no tuviera el dinero que le debía; así mismo refiere que el día viernes 22 de noviembre de 2013, él fue a recoger a su hija pero fue más temprano de lo que se estipula en el convenio y ** le contó que ***** le pedía dinero extra, diciéndole él que no le iba a dar más de lo que correspondía, por lo que ella se enojó diciéndole que no le iba a prestar a la niña hasta la hora estipulada en el convenio que eran las 7 de la tarde, y que para eso faltaba una hora todavía, diciéndole el que por que era así, contestándole ella muy alterada que se iba a arrepentir, respondiéndole él que si se creía mucho por que su novio era abogado, contestándole ella que no hablara de él si ni siquiera lo conocía, por lo que él se tuvo que regresar a la casa sin la niña, siendo hasta las 19:00 horas que llegó ***** a la casa de los padres de ** a dejársela, diciéndole a ** que ahí estaba la niña pero que no traía maleta, que si quería le comprara ropa, retirándose del lugar dejando ahí a la niña; refiere además que ella en varias ocasiones ella escuchó a ** hablando por teléfono con ***** y cuando él le decía que no le iba a dar más dinero del que decía el acuerdo ella se alteraba mucho y le gritaba que era una mierda, un pendejo, que se fuera a la chingada y que le iba a quitar a la niña y que no se la iba a prestar, invitándola los suscritos a que nos acompañara ante el fiscal investigador conocedor del caso, a lo cual accedió voluntariamente...”.-----*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

--- Parte informativo que como se dijo con antelación fue ratificado por quienes lo suscribieron el día quince de abril de dos mil catorce, según consta a fojas setecientos veintinueve y setecientos treinta (729 y 730, Tomo II), de la presente causa penal, por lo tanto queda perfeccionado.-----

--- Pues bien, dichos partes informativos adquieren valor de indicio, conforme lo prevé el artículo 300 en relación con el 305 del Código de Procedimientos Penales en vigor, ya que de acuerdo a su contenido se desprende que los Agentes de la Policía Ministerial del Estado al dar cumplimiento a la orden de investigación que les fue girada por el Representante Social que tuvo conocimiento de la denuncia de hechos presentada por parte de ***** respecto del secuestro de su hijo “*****”, llegaron al convencimiento de que efectivamente, de acuerdo a los datos recabados durante el desarrollo de toda su investigación policiaca, se desprende acreditado que la víctima fue privada de su libertad con el propósito de obtener un rescate, ya que exigían la cantidad de un millón de dólares por su liberación y que una vez que fue entregada la cantidad de cuarenta mil dólares americanos y veinte mil pesos mexicanos a los secuestradores, no volvieron a tener noticias de éstos ni entregaron al pasivo, de quien posteriormente se tuvo noticia de que fue privado de la vida por las mismas personas que lo tuvieron en cautiverio.-----

--- Cabe aquí la transcripción como apoyo orientador de la tesis emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal, cuyo rubro y texto señalan:-----

“PARTE INFORMATIVO DE LA POLICÍA JUDICIAL. NO ES UN DOCUMENTO PÚBLICO AL QUE SE LE DEBA OTORGAR VALOR PROBATORIO PLENO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).- El artículo 195 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social, en su último párrafo, dice: *"Las investigaciones y demás diligencias que practiquen los agentes de la Policía Judicial, tendrán valor de testimonios que deberán complementarse con otras diligencias de prueba que practique el Ministerio Público ..."*; por lo que debe entenderse, en primer lugar, que el parte informativo de dicha autoridad no es una prueba documental pública y, como consecuencia, no puede valorarse como tal, sino que dicho informe sólo es el medio por virtud del cual los elementos policiacos hacen del conocimiento del Ministerio Público el resultado de sus investigaciones practicadas en relación con el delito y/o el delincuente, cuyo valor equivale al otorgado a la prueba testimonial que, para su eficacia, necesariamente deberá corroborarse con otros medios de convicción que se encuentren agregados al sumario.-

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO.- Amparo directo 226/2001. 14 de junio de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: José Manuel Vélez Barajas. Secretario: Juan Carlos Ramírez Benítez.- Véase: *Semanario Judicial de la Federación, Séptima*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

Época, Volumen 76, Sexta Parte, página 59, tesis de rubro:
"POLICÍA JUDICIAL, VALOR PROBATORIO DE LOS
INFORMES PROPORCIONADOS POR LOS AGENTES DE
LA."-----

--- Con las pruebas que se han analizado en el presente apartado, consistentes en la denuncia de ***** y sus posteriores comparecencias ante el fiscal investigador, las declaraciones testimoniales de ***** , ***** , ***** , ***** , ***** , ***** y ***** , y los partes informativos suscritos por los elementos de la Policía Ministerial del Estado, pruebas que fueron estudiadas y valoradas con antección, se acredita a plenitud la existencia del delito de secuestro, ya que se desprende de las mismas que la víctima "*****" fue privado de la libertad el día ocho de diciembre de dos mil trece, aproximadamente entre ocho treinta y nueve de la noche, cuando se dirigía hacia su domicilio a bordo de su camioneta ***** , sin que esto así sucediera, además, dicha circunstancia fue realizada con el propósito de obtener un rescate, ya que el día siguiente, es decir, el nueve de ese mismo mes y año, el aquí denunciante,

recibió diversas llamadas telefónicas por parte de los secuestradores de su hijo donde le exigían la cantidad de un millón de dólares por su liberación, haciendo entrega de la suma de cuarenta mil dólares en moneda americana y veinte mil pesos mexicanos, sin embargo, el pasivo no fue liberado, sino que, de acuerdo a las investigaciones realizadas se confirmó que el mismo había sido privado de la libertad por las personas que lo habían secuestrado.-----

--- Ahora bien, para corroborar lo antes citado, es decir, las llamadas telefónicas que ***** recibió en días posteriores al secuestro de su hijo “*****”, así como la entrega del numerario exigido por su liberación, dicho denunciante compareció ante el fiscal investigador el día diez de enero de dos mil catorce (fojas 45), en donde expuso lo siguiente:-----

*“Que comparezco ante esta autoridad a fin de agregar la memoria USB de donde como manifesté en mi denuncia grabé una de las llamadas que me realizaron los secuestradores de mi hijo *****, a fin de que se agregada a los autos de la presente averiguación previa penal, quiero agregar que esa llamada mela hicieron al número *****, el cual es el número de mi casa y como manifesté tenía activado el SÍGUEME y me llegó a mi celular siendo mi número de celular ***** identificando la llamada entrante con número ***** y la persona que me habló es la misma*



Gobierno de Tamaulipas
 Poder Judicial
 Supremo Tribunal de Justicia
 Sala Colegiada Penal

con la que en todo momento hablé y de esa llamada tengo un respaldo en mi computadora personal y aclaro que no existen más llamadas grabada que esa llamada la recibí en fecha martes diez de diciembre de dos mil trece y no recuerdo la hora pero fue de las primeras llamadas que me realizó esa persona...".-----

--- Diligencia que se valora como indicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 300 del Código Adjetivo Penal vigente, y que cobra relevancia demostrativa al administrarse directamente con la diligencia de fe ministerial de memoria USB, misma que fue fedatada por el fiscal investigador, el diez de enero de dos mil catorce (fojas 487), en la cual la Representación Social dio fe de tener a la vista una memoria USB de color rojo, marca Kingston con la leyenda DT101G2.-----

--- Actuación ministerial que cuenta con valor probatorio de indicio conforme lo señala el artículo 300 del Código Adjetivo Penal en vigor, y que encuentra apoyo con la diversa diligencia ministerial de reproducción de contenido de una memoria USB, llevada a cabo por el Fiscal Investigador en fecha ocho de marzo de dos mil catorce (fojas 587, Tomo II), de la que se obtuvo la siguiente información:-----

*“La suscrita... hace constar que... se encuentra presente el C. LIC. *****”, Perito en Materia de radio comunicaciones, Adscrito a la Unidad de Servicios Periciales*

en esta ciudad, a fin de que proceda a realizar la reproducción del contenido de archivo de audio de la memoria USB que obra fedatada en los presentes autos, con ayuda de una computadora tipo laptop, color negro, marca Lenovo, modelo T520, así también se hace constar que se encuentran presentes las personas que responden al nombre de ***** , ***** , ***** Y ***** y una vez en transcurso de su reproducción se escucha una conversación al parecer telefónica entre dos personas del sexo masculino que a continuación se detalla:- Voz 1: Bueno.- Voz 2:- Ya juntaron el dinero?- Voz 1: No amigo este mira pues que bueno que ya estas hablando esto pues yo si quiero que me estén pidiendo una cantidad que está fuera de toda la realidad.- Voz 2: yo sé que si los tiene mira nosotros sabemos ya los hechos investigado pero bueno.- Voz 1: no, no.- Voz 2: Cuanto tienes juntado? Lo que queremos es que junten el dinero ya pa que su hijo no está golpeado no nada, lo estamos tratando bien hasta ahorita.- Voz 1: no, y yo lo sé mira.- Voz 2: no voy hablar mucho, cuanto dinero tiene?- Voz 1: Pues te digo lo más que pude juntar ayer,, no es tan fácil esto o sea no sé de donde sacan la información pero lo más que junté el día de ayer y tengo para negociar ahorita contigo son 25 mil dólares, es todo lo que pude juntar.- Voz 2: **no, nosotros queremos el millón oiga**, nosotros lo conocemos, sabemos todo de usted y su familia, pa cuando me los tiene juntados?.- Voz 1: no, no tengo forma de decirte que yo pueda juntar esa cantidad.- Voz 2: usted yo tengo



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

toda la investigación suya oiga, tiene fábrica usted tiene todo, mejor en la noche nada más.- Voz 1: Por eso, no tengo fábrica, no tengo nada, la fábrica está mal ahorita, osea, yo no tengo dinero.- Voz 2: le vamos a dar pa la noche oiga, le hablamos en la noche, le hablamos en la noche.- Voz 1: bueno hábleme en la noche pero te digo piensa bien. Voz 2: queremos ese dinero por que no es un juego es la última oportunidad.- Voz 1: yo sé que no es un juego, pero mira.- Voz 2: órale yasta... Fin de la conversación...".-----

--- Probaza que se valora como indicio de conformidad con lo que señala el numeral 300 en relación con el 305 del Código de Procedimientos Penales en vigor, de la que se desprende que el denunciante mantiene una conversación telefónica con la persona que privó de la libertad a su hijo "*****", y que en ese momento le exigía la cantidad de un millón de dólares como rescate.-----

--- Dicho medio de prueba se concatena con el dictamen pericial de tecnologías de la información, del once de enero de dos mil catorce, suscrito por el Licenciado ***** , perito en materia de radiocomunicación, adscrito a la Unidad de Servicios Periciales de la Procuraduría, hoy Fiscalía General de Justicia del Estado, (fojas 528), del cual se desprende lo siguiente:-----

“Problema Planteado.- Describir el contenido de una MEMORIA USB DE COLOR ROJA, MARCA KINGSTON, CON LA LEYENDA DT101G2.- Conclusión.- Por lo anteriormente expuesto y después de aplicar la metodología y desarrollo técnico enunciados, se obtuvieron los siguientes resultados: 1.- Se observó dentro de una memoria una carpeta con el nombre de “vos” conteniendo un archivo de audio denominado “10031601” el cual tiene una duración de 1.35 min en el cual se escucha una conversación al parecer telefónica entre dos personas del sexo masculino, que a continuación se detalla: Voz 1: Bueno.- Voz 2: ya juntaron el dinero?.- Voz 1: No amigo este mira pues que bueno que ya estaban hablando este pues yo si quiero que me están pidiendo una cantidad que está fuera de toda realidad.- Voz 2: yo sé que los tiene mira nosotros sabemos, ya los hemos investigador pero bueno.- Voz 1: no, no.- Voz 2: cuanto tiene juntado? Lo que queremos es que junten el dinero ya pa que su hijo, no esté golpeado no nada, lo estamos tratando bien hasta ahorita.- Voz 1: no y yo lo sé mira.- Voz 2: no voy hablar mucho, cuanto dinero tiene?.- Voz 1: pues te digo lo más que pude juntar ayer, no es tan fácil esto osea no se de donde sacan la información pero lo más que junté el día de ayer y tengo para negociar ahorita contigo son 25 mil dólares es todo lo que pude juntar.- Voz 2: no, nosotros queremos un millón oiga, nosotros lo conocemos sabemos todo de usted y su familia, pa cuando me los tiene juntados?.- Voz 1: no, no tengo forma de decirte que yo pueda juntar esa cantidad.- Voz 2: usted yo tengo toda la investigación suya oiga, tiene fábrica, usten tiene todo, mejor en la noche nada más.- Voz



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

1: por eso, no tengo fábrica, no tengo nada, la fábrica está mal ahorita, o sea yo no tengo dinero.- Voz 2: le vamos a dar pa la noche oiga, le hablamos en la noche, le hablamos en la noche.- Voz 1: bueno, hábleme en la noche pero te digo piensa bien.- Voz 2: queremos ese dinero por que no es un juego es la última oportunidad.- Voz 1: yo sé que no es un juego pero mira.- Voz 2: órale yasta...".-----

--- Dictamen que fue perfeccionado con su ratificación por quien lo emite, en fecha catorce de noviembre de dos mil diecinueve (fojas 1869, Tomo IV), y por ende, alcanza valor pleno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 298 en relación con el 229 del Código Procesal de la materia, del que se desprende una conversación telefónica, en este caso, entre el denunciante y el sujeto activo del delito, en el cual este último es claro y enfático en exigir la cantidad de un millón de dólares por la liberación de "*****".-----

--- De igual forma, para la valoración legal a que se refiere en el anterior apartado, relativa a los dictámenes periciales que se analizan, resulta aplicable el contenido de la tesis de jurisprudencia con No. de Registro: 217361, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, XI, Febrero de 1993, Materia (s): Penal, Tesis: Página: 298 que es del rubro y contenido siguiente:-----

“PERITOS, VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN.

Dentro del amplio arbitrio que la ley y la jurisprudencia reconocen a la autoridad judicial para justipreciar los dictámenes periciales, el juzgador puede negarles eficacia probatoria o concederles hasta el valor de prueba plena, eligiendo entre los emitidos en forma legal, o aceptando o desechando el único o los varios que se hubieran rendido, según la idoneidad jurídica que fundada y razonadamente determine respecto de unos y otros.”-----

--- De igual modo, para acreditar la entrega del numerario exigido por los secuestradores como rescate y liberación del pasivo, el denunciante ***** , comparece de nueva cuenta ante el fiscal investigador el veintiséis de marzo de dos mil catorce (fojas 84), en donde hace mención de los siguientes hechos:-----

*“que comparezco nuevamente ante esta Representación Social con la finalidad de acreditar la pre existencia del dinero en efectivo que me fuera pedido por las personas que tenían a mi hijo “*****” para que posteriormente él me fuera entregado lo cual no fue así, y esta cantidad fue entregada en CUARENTA MIL DÓLARES Y VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, EN EFECTIVO, que puse dentro de una caja de cartón de cereal en el lugar que esas personas me indicaron como ya lo especificué anteriormente, que este dinero lo obtuve mediante el banco denominado IBC BANK*



Gobierno de Tamaulipas
 Poder Judicial
 Supremo Tribunal de Justicia
 Sala Colegiada Penal

de la ciudad de Brownsville, Texas, en fecha doce de diciembre de dos mil trece, que este banco me otorgó una ficha de retiro de inversión con la cantidad de CINCUENTA MIL DÓLARES posteriormente se adjunta la ficha de depósito de esta cantidad en dólares a mi cuenta personal de cheques y siendo el tercer documento que corresponde a la ficha de retiro de CUARENTA MIL DÓLARES quedándome con los DIEZ MIL DÓLARES restantes para gastos personales, por lo cual exhibo y agrego a esta comparecencia en copias simples de estos documentos que hago referencia que me fueron expedidos por la ejecutiva del mencionado banco C.

***** ”-----

--- Corroborándose lo antes manifestado por el denunciante con las documentales privadas que obran en autos (fojas 683 y 684, Tomo II), consistentes en copias fotostáticas simples de la ficha de depósito y de retiro de fecha once y doce de diciembre de dos mil trece, que le otorgó el IBC BANK, por parte de la C. ***** , ejecutiva de dicha institución como representante de ventas en el departamento internacional del citado banco, a favor de ***** por la suma de cincuenta mil dólares moneda americana.-----

--- Ambas probanzas se valoran como indicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 300 y 305 del Código de

Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas en vigor, con lo que se desprende que efectivamente el denunciante ***** obtuvo la suma de cincuenta mil dólares moneda americana, por conducto de la mencionada institución bancaria, de la cual dispuso la cantidad de cuarenta mil dólares americanos para el pago del rescate de su hijo.-----

--- Así mismo, el agente del Ministerio Público Investigador, llevó a cabo Diligencia de inspección ocular en fecha veintisiete de marzo de dos mil catorce (fojas 692, Tomo II), de acuerdo a la descripción que realizó el denunciante en torno a como se llevó a cabo la misma, en los términos siguientes:-----

*“El suscrito... procede a realizar y dar fe del recorrido que realizara el ahora ofendido el C. ***** tal con el fin de entregar el numerario que le fuera requerido por el rescate de su hijo el C. *****, tal y como lo menciona en su denuncia de hechos interpuesta ante esta autoridad en fecha diecinueve de diciembre del año dos mil trece, y para ello la suscrita fiscal investigadora acompañada por elementos de la policía ministerial y perito en técnicas de campo de servicios periciales constituidos a las afueras del domicilio del ofendido ubicado en calle ***** en esta ciudad, lugar donde menciona el ofendido el cual se*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

*encuentra presente salió el día de los hechos, por lo que se
 procede a realizar el recorrido saliendo del domicilio del
 ofendido siendo las 10:40 horas de la fecha en que se actúa,
 tomando por la calle*

*(periférico) tomando el mismo periférico al oriente de esta
 ciudad con rumbo a la Avenida ***** al llegar a dicha
 calle menciona el ofendido que recibió llamada telefónica de
 los secuestradores quienes le indicaban que continuara por
 la Avenida ***** con rumbo a la playa de esta ciudad,
 por lo que continuamos el recorrido por la misma avenida
 con rumbo a la playa al llegar a la calle ***** a la
 altura del Deportivo Matamoros en esta ciudad, de nueva
 cuenta recibe llamada telefónica donde le indican que
 continuara por la misma Avenida ***** hasta la altura
 del ejido ***** en esta ciudad, por lo que se continua
 pasando la ciudad industrial hasta llegar al Ejido *****,
 menciona el ofendido que recibe llamada telefónica donde le
 informan que regrese con rumbo a la ciudad y a la altura de
 la quinta CIRAK pasando el negocio denominado TREVIS
 que se ubica en la carretera a la playa le informan que se
 regrese a la ciudad de Matamoros, por lo que se continua el
 recorrido sobre la Avenida ***** en esta ciudad y a la
 altura del Periférico recibe de nueva cuenta una llamada
 donde le informan que se dirija hacia la calle ***** por lo
 que al ir circulando sobre la calle ***** con rumbo a la
 calle ***** al llegar a la calle ***** de esta ciudad dobla a
 la derecha hacia el sur y al llegar a la Calle ***** voltea a la
 derecha circulando por la calle ***** al norte para retornar*

*por la calle ***** con rumbo a la***** para retornar a la calle ***** oriente pasando el Centro Deportivo Ing. ******, en ese lugar recibe de nueva cuenta llamada telefónica donde le informan que se regrese y le dicen que ya lo vieron y que retorne por la calle ***** pro lo que nos trasladamos por la calle ***** rumbo al bordo al llegar a la calle ***** se retorna por la misma calle rumbo al oriente por lo que conduce por la calle ***** y a la altura de la Funeraria Escobedo recibe de nueva cuenta llamada telefónica donde le indican que se regresa a la Avenida ***** y tome rumbo al fraccionamiento *** de esta ciudad, por lo que al ir conduciendo y hablando con la persona que le daba instrucciones le comentó que adelante había una caja de cereal que ahí dejara el dinero por lo que el ofendido del lado derecho observa la mencionada caja y deja el dinero del rescate, dándose fe que en dicho lugar es la orilla del bordo sobre la calle ***** una cuadra antes de entrar al Fraccionamiento**** en esta ciudad sobre la banqueta en la parte de enfrente solo se observan domicilios, haciéndose constar que en dicho lugar no hay afluencia vehicular ni de personas, por lo que una vez observado lo anterior se da fe que durante el recorrido se observaron diversos negocios, domicilios y mucha afluencia vehicular por las calles mencionadas...”.-----*

--- Diligencia que cuenta con valor de indicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 300 del Código de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

Procedimientos Penales en vigor, ya que fue realizada por la autoridad investigadora en ejercicio de sus funciones, y de la cual se desprende el recorrido que realizó el denunciante ***** desde que salió de su domicilio hasta el lugar en el cual dejó dentro de una caja de cereal el dinero exigido por la liberación de su hijo “*****”, misma que encuentra apoyo y se robustece al administrarse directamente con el dictamen pericial de criminalística de campo y fotografía del veintiocho de marzo de dos mil catorce, suscrito por la Licenciada ***** , perito en materia de criminalística y Fotografía de la Unidad Regional de Servicios Periciales de la Procuraduría, hoy Fiscalía General de Justicia del Estado (fojas 697, Tomo II), en el que se dictaminó lo siguiente:-----

*“I.- ANTECEDENTES: El día 26 de marzo del año en curso se recibió escrito número 1516/2014, signado por Usted, mediante el cual se instría a efecto de que en punto de las diez horas del día veintisiete del mes y año la suscrita la acompañe en el recorrido que hiciera el C. ***** , para la entrega del numerario de referencia en su denuncia, lo anterior a efecto de recabar las gráficas correspondientes, por lo que siendo el día 27 del mes de marzo del año en curso siendo las diez horas nos reunimos en la dirección de ******

** de esta Ciudad, específicamente frente al domicilio marcado*

con el número***, propiedad del C. *****.-

II.- PROBLEMA A RESOLVER U OBJETIVO.- Efectuar el recorrido señalado anteriormente en compañía del Agente del Ministerio Público Investigador así como del C. ***** a efecto de recabar imágenes fotográficas así como videograbación de dicho recorrido.- III.-

DESARROLLO TÉCNICO: III.1.- Una vez reunidos en la dirección de *****

, de esta ciudad, específicamente frente al domicilio marcado con el número*, propiedad del C.

***** siendo las 10:39 horas se establece como punto número uno y lugar donde se inicia el recorrido, lo anterior descrito se ilustra mediante las siguientes impresiones digitales... III.2.- Posteriormente se inicia

movimiento en circulación para llegar a la Avenida ***** y circular hacia el oriente hasta llegar a la Avenida ***** y continuar hacia el oriente tomando la carretera a la playa hasta llegar al punto que se visualiza un letrero de Quinta

Cirak, siendo las 11:03 horas... III.3.- Para continuar el recorrido se efectúa una maniobra de vuelta en retroceso (U)

circulando sobre la misma carretera a la playa hacia el poniente para llevar a la Avenida ***** para circular por la calle***** al sur, para posteriormente circular por la calle ***** al poniente y posteriormente sobre la ***** al norte,

para voltear y circular por la calle *****, y nuevamente circular por la calle ***** y nuevamente retomar la circulación sobre la Avenida ***** hacia el Oriente efectuándose una serie de maniobras retornos (U) para llegar a circular sobre la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

*Avenida ***** a 52 metros posteriores a la calle *****
detener la marcha, sobre la Avenida ***** , tomando
como referencia el domicilio sin número visible mismo que se
identifica fotográficamente, dándose por terminado el
recorrido... VII.- CONCLUSIÓN.- ÚNICA.- Se efectúa el
recorrido única y exclusivamente por los lugares señalados
por el C. ***** y el Agente del Ministerio
Público Investigador, obteniéndose imágenes digitales y
cuatro videograbaciones del mismo... ”.-----*

--- Dictamen pericial que fue debidamente ratificado por su signante en fecha catorce de noviembre de dos mil catorce (fojas 1875, Tomo IV), y que por ello, alcanza valor probatorio indiciario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 298 en relación con el 229 del Código de Procedimientos Penales en vigor, máxime cuando el mismo fue reforzado con once fotografías impresas en blanco y negro de los sitios por los cuales circuló el denunciante hasta el momento de la entrega del numerario exigido por la liberación de su hijo “*****”, sin embargo, de acuerdo a las negociaciones el pasivo sería liberado al momento de la entrega, lo cual no sucedió, sino que según se desprende de las investigaciones realizadas por los agentes ministeriales fue privado de la vida por sus secuestradores, además porque fue efectuada por autoridad investida de fe pública en ejercicio de sus funciones que el Estado le encomienda, con apego a las reglas del

procedimiento, y siendo así reúne los requisitos legales para que se le otorgue valor probatorio pleno, conforme lo dispuesto en el artículo 237 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, que textualmente señala:-----

“Artículo 237.- El funcionario que practique una diligencia de inspección, deberá cumplir en lo conducente con las reglas contenidas en los capítulos I y II del Título Segundo de éste Código”.-----

--- Además de lo previsto en el dispositivo legal antes transcrito, como apoyo orientador, se cita en el presente apartado, la tesis aislada localizable en el disco óptico IUS 2009, con el número de registro 217338, del siguiente rubro y contenido:-----

“MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACION PREVIA, INSPECCIÓN OCULAR. No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el período de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el período de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 3, fracción I, reglamenta las facultades que sobre el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal, para allegarse medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se halla la prueba de inspección, la cual puede ser la más convincente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos; por lo que no se requiere "que sea confirmada o practicada durante el período de instrucción.- SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO."-----

--- Por lo que, en el caso a estudio, el acontecimiento sujeto a confirmación resulta ser precisamente la privación de la libertad de "*****", con el fin de obtener un rescate, tal como lo expone el denunciante ***** , pues le exigieron por la liberación de su hijo la cantidad de un millón de dólares, sin embargo, el ofendido entregó en

efectivo la suma de cuarenta mil dólares moneda americana y veinte mil pesos moneda nacional, surtiéndose en consecuencia los requisitos necesarios para la acreditación del delito de secuestro, en términos de lo previsto por el artículo 9, fracción I, inciso a) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

--- **Cuarto.** Por lo que se refiere a la plena responsabilidad penal del encausado ***** ***** ***** en la comisión del delito de secuestro, el juzgador actúo en ejercicio de una jurisdicción concurrente respecto de un delito del fuero federal previsto en la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, motivo por el cual debe analizarse cuál de los preceptos que para el efecto contempla el Código Penal Federal o el Código Penal de la Entidad es el aplicable, ello en lo que se refiere a la plena responsabilidad del acusado y en su caso, el dolo desplegado en la conducta.-----

--- Lo anterior es así ya que se debe tomar en cuenta que conforme a la implementación de Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de noviembre del dos mil diez, con vigencia a partir de los noventa días de su publicación, la prosecución del delito, denominado secuestro, se extendió al ámbito de competencia Estatal, tal y como lo establece el artículo 23 de la citada ley que textualmente señala:-----

“Artículo 23.- Los delitos previstos en esta Ley se prevendrán, investigarán, perseguirán y sancionarán por la Federación cuando se trate de los casos previstos en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y cuando se apliquen las reglas de competencia previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y del Código Federal de Procedimientos Penales; o cuando el Ministerio Público de la Federación solicite a la autoridad competente de la entidad federativa, le remita la investigación correspondiente, atendiendo a las características propias del hecho, así como a las circunstancias de ejecución o la relevancia social del mismo.-----

En los casos no contemplados en el párrafo anterior, serán competentes las autoridades del fuero común.”-----

--- En ese contexto, tratándose de la competencia concurrente por parte de las autoridades locales, éstas deberán aplicar la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la

Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como norma sustantiva penal (para efectos de tener por actualizados los tipos penales materia de su competencia, así como las sanciones a imponer).-----

--- Respecto a lo anteriormente señalado los artículos 2°, párrafo primero y 39, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, establecen:-----

“ARTÍCULO 2°.- *Corresponde al Poder Judicial del Estado de Tamaulipas el ejercicio de la función jurisdiccional en los asuntos del fuero común, en los términos que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia del Estado, así como por las leyes que de ellas emanen. En los asuntos del orden federal se sujetará a lo dispuesto en las leyes de ese fuero establezcan.”*-----

“ARTÍCULO 39.- *Corresponde a los Jueces de lo Penal: I... II... III... IV... V.- V... VI.- VI.- Conocer del delito de secuestro conforme a lo establecido en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria del artículo 73 fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aplicando en lo conducente, las disposiciones del Código de Procedimientos Penales para el Estado, y de manera supletoria el Código Federal de Procedimientos Penales...”*-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

--- Por su parte, los artículos 1° y 6° del Código Penal Federal, disponen:-----

“Artículo 1o. Este Código se aplicará en toda la República para los delitos del orden federal.”-----

“Artículo 6o. Cuando se cometa un delito no previsto en este Código, pero sí en una ley especial o en un tratado internacional de observancia obligatoria en México, se aplicarán éstos, tomando en cuenta las disposiciones del Libro Primero del presente Código y, en su caso, las conducentes del Libro Segundo. Cuando una misma materia aparezca regulada por diversas disposiciones, la especial prevalecerá sobre la general. En caso de delitos cometidos en contra de niñas, niños y adolescentes siempre se procurará el interés superior de la infancia que debe prevalecer en toda aplicación de la ley.”-----

--- De los anteriores preceptos legales se desprende que en la comisión de algún delito que no esté contemplado en el Código Penal Federal, pero sí en una especial como lo es la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberán aplicarse las reglas que se prevén en las disposiciones de dicho cuerpo de leyes, y que se refieren a las normas que regulan lo concerniente a la responsabilidad

del sentenciado e individualización de la pena, además de que nuestra Ley Orgánica permite que en los asuntos del orden federal sean aplicables las leyes que ese fuero federal establezcan, por lo que si en el presente caso, el delito de secuestro se encuentra contenido en una ley especial federal, en consecuencia, el estudio de la responsabilidad e individualización de la pena debe corresponder al Código Penal Federal, ello para no violentar en principio de exacta aplicación de la ley en perjuicio de los encausados.-----

--- Por lo anteriormente expuesto, es que esta Sala Colegiada en Materia Penal considera que en virtud de que estamos en presencia de la actuación de un juez del orden común en ejercicio de una competencia concurrente respecto de un delito de fuero federal, como lo es el de secuestro, previsto en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las normas sustantivas aplicables son las previstas en esta legislación, es por lo que se considera que en lo que hace a la plena responsabilidad del acusado deben aplicarse las disposiciones contenidas en el Código Penal Federal, lo que también se hará al momento de individualizar la pena que le corresponda, sin que tal aplicación le genere



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

algún perjuicio, en concordancia con lo que el juez de origen estableció en su fallo venido en apelación.-----

--- Una vez establecido lo anterior es que se entrará al estudio de la plena responsabilidad de ***** *****, la cual ha quedado legalmente acreditada en autos de conformidad con el artículo 13, fracción II, del Código Penal Federal en vigor, que a la letra establece:-----

“Artículo 13.- Son autores o partícipes del delito:-----

II.- Los que lo realicen conjuntamente...”-----

--- Con los medios de prueba que obran agregados en autos, se justifica plenamente que ***** *****, ejecutó una acción dolosa, ya que conociendo los elementos del tipo penal quiso y aceptó la realización del hecho previsto por la ley, por lo tanto tuvo la autoría material del ilícito que se estudia, es decir, tomó parte directa en la comisión de tal conducta típica, antijurídica y culpable, habida cuenta que nos conducen a la convicción respecto a que fue dicha persona quien por medio de la actividad corporal, dotada de dolo, y conjuntamente con otros sujetos, el día ocho de diciembre de dos mil trece, aproximadamente entre las veinte horas con treinta minutos, y veintiuna horas, privaron de la libertad al pasivo “*****”, cuando éste se dirigía a su

domicilio a bordo de su camioneta Marca *****,
con el fin de obtener un rescate.-----

--- Lo anterior se encuentra plenamente justificado con la denuncia interpuesta por ***** , ante el Agente del Ministerio Público Investigador, quien refirió que el día ocho de diciembre de dos mil trece, su hijo “*****”, no llegó a dormir a su domicilio, y que por tal motivo llamó a ***** , amiga del pasivo, quien le manifestó que efectivamente, ese día la víctima estuvo en la casa particular de sus padres conviviendo con varios amigos, pero que “*****” se había retirado aproximadamente a las ocho y media de la noche, diciendo que iría a su domicilio pues había quedado con su esposa de comprar por internet los regalos de navidad para sus hijos, y que fue la última vez que tuvo contacto con él; que posteriormente llegó a la vivienda de su hijo “*****” donde recibió varias llamadas telefónicas por parte de los sujetos que mantuvieron en cautiverio al mismo, y que en algunas de ellas le ponían en la línea al pasivo que le pedía al denunciante pagara el dinero del rescate por que tenía varios problemas y para que ya no lo agredieran físicamente.-----

--- Que las personas que privaron de la libertad a “*****” realizaban diversas llamadas telefónicas preguntando al denunciante ya había juntado la cantidad exigida por la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

liberación del pasivo, y al ser un monto exagerado negociaron la liberación de la víctima por la suma de cuarenta mil dólares americanos y veinte mil pesos mexicanos, misma que el denunciante dejó dentro de una caja de cereal que el secuestrador le refirió en una llamada telefónica y el sitio exacto de la entrega del numerario, sin embargo, el pasivo nunca fue liberado.-----

--- Ahora bien, para arribar a la demostración de la plena responsabilidad del acusado ***** , obra en autos el parte informativo de fecha siete de marzo de dos mil catorce, suscrito por ***** , ***** , ***** y ***** , agentes y jefes de grupo de la Policía Ministerial del Estado (fojas 69), en el que al llevar a cabo actos de investigación respecto a la privación de la libertad del pasivo y el responsable de la misma, arribaron a los siguientes hechos y circunstancias:-----

*“Al continuar con las investigaciones, los suscritos procedimos a la búsqueda de manera simultánea de información que pudiera arrojar datos positivos sobre quien o quienes pudieron haber realizado la privación ilegal de la libertad del C. ***** , y conociendo los antecedentes de conducta del entorno social del mismo que se encuentran establecidas en actuaciones que integran el cuaderno previo*

penal 385/2013 y dentro del cual se actúa, nos constituimos en el Centro Nocturno denominado Envidias, ubicado en calle *****

entre***** de esta ciudad y se observó a una persona del sexo femenino la cual hasta este momento no correspondía a las personas entrevistadas con anterioridad y es por lo que se llama a dicha persona... nos dice llamarse *****... y se le pone a la vista una fotografía a color que corresponde al C. *****; cuestionándola a cerca de si lo conoce o si lo ha tratado y nos refiere que dicha persona no recuerda haberla visto o tratado, agregando que a fines de Noviembre del 2013 llegó procedente de Ciudad Victoria a esta ciudad y empezó a laborar en el negocio Envidias, y que de sus clientes existe uno que tiene muy presente por que le decía que traía un problemón ya que se había aventado un "jale" y que le habían reventado su casa el gobierno o probablemente la Policía Ministerial, y que con esa persona salió en dos ocasiones, que lo conoce como "*****", y siempre vestía pantalón camuflajeado tipo militar y botas de trabajo de casquillo negras o café que tenía tatuajes en los brazos, en las piernas y entre el pecho y el abdomen tenía otro tatuaje simulando un rostro; que la primera vez que salió con él solamente lo acompañó y estuvieron en el hotel condena ubicado en Avenida ***** y que en esa ocasión fue aproximadamente entre el 29 de noviembre y el 03 de diciembre del 2013, pero que no tuvieron sexo, y la segunda ocasión fue aproximadamente el 15 o 16 de diciembre de 2013 y que en esta ocasión si tuvieron relaciones sexuales y



*fue en esta vez cuando él le comentó que se había aventado un jale y que por eso le habían reventado la casa y lo andaban buscando, esta segunda ocasión fue en el hotel fontana, que se encuentra ubicado también en Avenida ***** esquina; agregando que dicha persona cuando ella le preguntaba sobre ese jale, él la evadía y además le cambiaba de plática para no tocar el tema, algunas veces él le llamaba a su celular el cual es ***** y el celular de él es *****; así mismo nos refiere que esta persona se llamaba ***** y que le comentó que vivía en la Colonia *****; además le dijo que se iba a ir para Brownsville por que no quería pedos con la ley por que su problema no tenía solución, además que se llevaría a su familia; en este acto se le invita a la entrevistada que nos muestre su aparato telefónico y nos dice que no tiene inconveniente, incluso ella misma nos muestra el contacto registrado como "*****" a quien identifica como ***** y aparece el número *****; además refiere que estuvieron mensajeando, en algunas ocasiones, pero que él no es su novio, solo su cliente, y que por su trabajo tiene que ser cariñosa y que ignora los problemas del "*****", por lo que en este acto se asienta que en efecto hay mensajes de un contacto número ***** registrado como "*****" al cual se le enviaron 4 mensajes del número *****; el primero de ellos en fecha 14 de diciembre del 2013 a las 08:19 P.P, donde le dice "Perdón en la mañana me sentía muy mal pero te debo una", el segundo en esa misma fecha a las 09:01 P.M donde dice textualmente "Fuiste tu verdad gracias mi amor"; el tercero de fecha 16 de diciembre del 2013 a las*

02:6 AM. Donde dice “me kdé dormida” y el cuarto en fecha 18 de diciembre del 2013 a las 04:00 A.M. Donde dice “mi amor ke ases”; solicitándole a la entrevistada si tiene algún inconveniente de que el fiscal conocedor del caso de fe del contenido del mismo, a lo que respondió que no tiene ningún inconveniente, que ella no quiere problemas por lo que está dispuesta a cooperar en todo lo que le sea posible, por lo que se procedió a tomar placas fotográficas del aparato telefónico así como del contenido arriba descrito. Continuando con las investigaciones y a fin de localizar al C. ***** y el vehículo tipo

así como la unidad

aproximadamente y como se venía realizando desde el día 17 de diciembre del 2013, se procedió a constituirnos en el taller automotriz denominado “*****”, donde nos entrevistamos.. con quien dijo llamarse *****... a quien se le pone a la vista una fotografía del vehículo tipo ***** la cual se identifica como el NO. 1M, a fin de que nos refiera si la ha observado o se la ha llevado para alguna reparación, manifestándonos que no, acto seguido se le pone a la vista dos impresiones fotográficas a color respecto a un vehículo

*****aproximada

mente, vehículo que se menciona como anexo en el oficio de fecha 21 de diciembre de 2013 enviado a esta fiscalía investigadora mediante oficio NO. 3924/2013, las cuales se



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

identifican con los números 2 y 3 y se le insiste que si ha visto dicha unidad, o si se la han llevado para alguna reparación, refiriendo que ese vehículo si lo ha visto, que lo vio estacionado en la calle ***** que está al lado oriente del taller automotriz “*****”, y que sabe que esa camioneta es propiedad de un muchacho de nombre ***** el cual es flaco, alto, güero, usa el pelo muy corto y a veces usa barbita tipo de chivo y que es cliente del taller; más sin embargo desea aclarar que dicho taller es de su señor padre el C. ***** que su número telefónico es el ***** , pero que de momento no se encuentra y que tampoco su ayudante “*****”, pro que este último hace unos días dejó de trabajar y se fue a trabajar de pescador al lado sur de la playa; por lo que se le conmina y exhorta para que nos acompañe a las instalaciones para darle seguimiento a las investigaciones hasta llegar al esclarecimiento de los hechos que nos ocupan. Siendo aproximadamente las 16:00 horas del día en que se actúa, se constituyó en las instalaciones de esta Comandancia el C. ***** .. y dentro de las instalaciones de esta Comandancia, en el área de oficinas del grupo operativo, se le exhorta para sostener una entrevista respecto a los hechos que nos ocupan, y derivados de los manifestado por su hijo ***** , refiriendo que en efecto el joven es su hijo, que su ocupación es marinerero y que en ocasiones le ayuda en su taller automotriz, y que en efecto en el mes de diciembre el día 15 o 16 ese vehículo se lo llevó “*****” ***** ***** , a quien conoce desde hace años ya que su suegro también es mecánico y es colega y buen amigo el cual tiene su

domicilio en la Colonia ***** , calle ***** sin recordar el número, pero que se encuentra ubicado en la mera esquina a mano izquierda en una casita de material en obra negra y madera muy humilde, y al frente tiene apariencia de estar descuidado el solar ya que está enhierbado; agregando que la falla que traía la camioneta era solamente un inyector, lo cual llegó la estación en la calle ***** que está al lado oriente del taller de su propiedad, regresando más tarde “*****” por el vehículo rojo cuatro puertas marca ***** aproximadamente, así mismo refiere que algunas veces le llamaba ***** a su celular el cual es ***** para algún trabajo de mecánica y que le llamaba del número *****; acto seguido se le pone a la vista una fotografía del vehículo tipo ***** el cual se identifica con el número 1, a fin de que nos refiere si la ha observado o se la han llevado para alguna reparación, manifestándonos que no; así mismo se le puso a la vista dos fotografías a colores donde aparece un vehículo color rojo, *****aproximadamente las cuales se identifican con los números 2 y 3, refiriendo que ese vehículo es el que tripulaba “*****” ***** y lo reconoce ya que el manipuló dicha unidad por la falla mecánica que presentaba, así mismo se le cuestiona a cerca de su trabajador “*****”, y nos dice que ***** tiene aproximadamente una semana que le dejó el trabajo y sabe que se fue a trabajar a la playa de pescador y que inclusive él sabe donde trabaja, además que le consta que el dueño de dicha camioneta lo es ***** alias “*****”,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

manifiesta además que el antes referido también es propietario de un vehículo marca ***** , aproximadamente y que esta sabe que la maneja la esposa de "*****" y que esto lo sabe toda vez que también se la llevaron para que le realizaran la reparación de un tacón. Por lo que nos trasladamos a la playa Costa azul antes Bagdad, y nos entrevistamos...con una persona a quien el Señor ***** identificó como "*****" o "*****" diciéndole que donde estaba ***** , el cual nos dice que se había ido a Matamoros, que hace un día lo había dejado y que se encontraba probablemente en su casa; por lo que nos dirigimos al domicilio del señor ***** , ubicado en Calle ***** de esta ciudad, domicilio que nos fuera señalado por el C. ***** , por lo que luego de llamar a los moradores es que se asomó una persona del sexo masculino con la cual no identificamos... quien dijo llamarse ***** ... a quien se le invita a que nos acompañe a las instalaciones de esta Comandancia y una vez en ellas, y al hacerle saber el motivo de nuestra entrevista nos manifiesta que en el mes de diciembre de 2013 aproximadamente el día 15, llegó ***** alias "*****" al taller automotriz "*****", ubicado en Calle ***** de esta ciudad, propiedad del señor ***** , el cual tripulaba una camioneta ***** , aproximadamente, llegó para que se le arreglara una falla en

el motor de su camioneta, resultando que se trataba de un inyector, la cual dejó estacionada y se retiró regresando a las 21:00 horas por el vehículo; por lo que en razón de lo anterior se le pone a la vista dos fotografías en las cuales aparece un vehículo

*aproximadamente, las cuales se identifican con los números 2 y 3, la cual reconoce como la que llevara ***** para su reparación, así mismo se le pone a la vista una fotografía del vehículo ***** la cual se identifica como número 1, a fin de que nos refiera si la ha observado o se la ha llevado para alguna reparación manifestándonos que no. Prosiguiendo con las investigaciones, con la finalidad de identificar plenamente al C. ***** , nos trasladamos al domicilio ubicado en la Colonia ***** , ***** en donde una vez constituidos nos entrevistamos... con la C. *****... nos refiere que su hija ***** está casada con el C. ***** alias “*****” y que esta persona procreó con su hija dos menores un niño de 5 años de edad y una niña de la cual no recuerda de momento el nombre, así mismo refiere que como su yerno ***** se metió en problemas se llevó a su familia para Brownsville, Texas, en el mes de Diciembre del 2013, aproximadamente el día 18; además refiere que tiene poca comunicación tanto con él como su con su hija, así mismo se le pregunta que si tiene alguna identificación de dicha persona a lo que nos dice que tiene fotografías las cuales sacó de su guardaropa de madera*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

*color café de regulares condiciones y de las cuales toma dos fotografías tamaño postal, mostrándonosla, señalando que él es su yerno ***** y que no tiene inconveniente en entregárnosla para que las mismas sirvan en el caso que nos ocupan. Así mismo en las instalaciones que ocupa esta Comandancia y por encontrarse presentes los CC. ***** , ***** , ***** Y ***** , se les pone a la vista las fotografías proporcionadas por la C. ***** , las cuales se identifican con el número 4 y 5 quienes sin temor a equivocarse coinciden en manifestar categóricamente que se trata de la persona que mencionan como "*****" ***** , y que no han vuelto a verlo desde mediados del mes de diciembre del 2013..."-----*

--- Dicho informe fue ratificado por parte de ***** y ***** (fojas 555 y 556, Tomo II), en su carácter de elementos de la Policía Ministerial del Estado, mismo que se valora como instrumental de actuaciones agregada al proceso con motivo de las investigaciones que realizaron dichos agentes ministeriales y que de las mismas se desprende presuntamente la participación del acusado en el secuestro del pasivo, ya que los policías en cuestión hacen mención a una persona de nombre ***** , quien les refirió que conoció a ***** con motivo de su trabajo

y que éste le manifestó que *“se había aventado un jale y que se iba para los Estados Unidos”*.-----

--- Lo que se viene a reforzar dentro del proceso con la propia declaración de ***** del ocho de marzo de dos mil catorce (fojas 82), quien manifestó al fiscal investigador, lo siguiente:-----

*“que la de la voz llegué a esta ciudad a mediados del mes de noviembre del año dos mil trece procedente de la Ciudad Victoria, Tamaulipas, y que empecé a trabajar en el negocio denominado el ENVIDIAS en esta ciudad, por lo que en dicho lugar me desempeñé como bailarina, en el cual atendiendo a los clientes, recuerdo que conocí a un cliente el cual yo le decía “*****”, el cual recuerdo que era alto, de complexión mediana, de tez blanca, joven de como 36 años aproximadamente, de pelo muy corto, de frente amplia y se le arrugaba en la frente, orejas grandes, labios gruesos, nariz ancha, cejas pobladas, contaba con barba únicamente en el área de la barbilla, recuerdo que le vi varios tatuajes de las cuales recuerdo uno en el área del estómago tenía como un rostro, un tribal pero no recuerdo en cual de los brazos, y contaba con dos tatuajes en ambas piernas los cuales juntaba las piernas y hacían una figura, y que el día que conocí al ***** recuerdo que traía un pantalón camuflajeado color verde tipo militar, botas de trabajo con casquillo en la punta, y camisa de resaque, y que ese día que fue al negocio estuvo conmigo por espacio de veinte minutos platicando en la mesa, y que la plática era normal únicamente yo como empleada me encontraba atendiendo al*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

171

Toca Penal No. 00051/2023.

*cliente, y ya después como a las seis o seis y media de la mañana me comentó que quería que me fuera al hotel con él, y le dije que si por lo que ***** pagó mi salida del negocio siendo la cantidad de \$1500.00 (mil quinientos pesos), me fui a cambiar y me salí con él y que recuerdo que traía un vehículo de modelo antiguo cuadrado, de color negro, el cual no recuerdo el tipo de vehículo por que no sé de carros y una vez que me subí a su vehículo nos dirigimos al hotel Condesa el cual se encuentra rumbo a la carretera a la playa y entramos al hotel ya siendo casi las siete de la mañana cuando ingresamos, y que una vez que estábamos en el cuarto y que una vez que ingresamos continuamos platicando lo normal el trataba de conquistarme y yo atendiéndolo como a cualquier cliente y me acosté en la cama e hizo como estaba dormida y le comenté que me sentía mal de la garganta y nos salimos del hotel ya casi a las nueve de la mañana y que como no sostuvimos relaciones sexuales esta persona no se molestó ya que me comentaba que no tomaba cerveza y ese día no se encontraba tomado ni drogado y me pidió mi teléfono celular el cual le di siendo el número ***** y después de eso me llevó a mi domicilio en la calle virgo del fraccionamiento Satélite en esta ciudad, y ahí me dejó, y pasaron los días y yo con normalidad y después como en los días 14 y 16 de diciembre del año dos mil trece aproximadamente ya que recuerdo que eran días de quincena por que en el negocio había mucha gente, y que entre esos días me mandó algunos mensajes ***** de su número celular que recuerdo que era el número ***** , los cuales recuerdo*

*que me decía “como estas mi amor”, “bebida que haces” y que dichos mensajes me mandaba ya sea algunos en la madrugada o en el día, pero yo en ocasiones no le contestaba nada, unas veces por que estaba dormida o trabajando, solo recuerdo que le contesté algunas dos veces, y que yo le contestaba de la misma forma amorosa por que es parte de mi trabajo tratar bien a la clientela, posteriormente me estuvo marcando a mi celular pero recuerdo que eran en esas fechas como el día 18 de diciembre de dos mil trece, me estuvo marcando a mi celular pero no le contesté de pronto el gerente del lugar me paró cuando me encontraba tomándome una copa con un cliente por que había hablado por teléfono y querían pagar una salida del negocio por mí, por lo que me paro y me fui a mi camerino y me cambié y me llevaron a mi junto con dos compañeras más de nombre ***** Y ***** en una camioneta Van de color gris propiedad del negocio donde trabajo, y no es llevaron al Motel FRONTANA eran como las dos y media de la mañana y el motel se encuentra a una cuadra del ENVIDIAS y llegamos al motel y nos metimos a los cuartos del motel y ahí fue donde vi que la persona que nos había sacó del negocio era mi cliente ***** y pagó por las tres la cantidad de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos) y a mis compañeras le dijo que se metieran a un cuarto el cual solo alcancé a ver un muchacho que era moreno, el cual no lo alcancé a ver por que solo se asomó por la puerta y a mí me jaló para otro cuarto con él y una vez que nos metimos al cuarto apagó las luces del cuarto y se puso a platicar conmigo y después él me metió a bañar, y*



*poco después tuvimos relaciones sexuales y después de eso me comentó cuando estábamos platicando que a lo mejor se iba a los Estados Unidos por que se había aventado un jale y se tenía que ir de aquí y que a lo mejor se iba esa misma noche, recuerdo que recibió una llamada telefónica y me dijo que era su prima que estaba preocupada por él y me dio risa y no le dije nada, y después de una hora fueron por mí, pero ***** me preguntaba que por que no le había contestado el teléfono y le dije que por que había estado trabajando y me decía que me quedara con él ese día en el hotel pero le dije que no, que tenía que irme por que no quería quedarme con él y me despedí de él y me fui al trabajo ya siendo como las tres y media de la mañana y seguí trabajando normalmente, pero como ya había salido no me dieron trabajo y opté por mandarle un mensaje al ***** y le puse "que haces amor", por lo que ***** nunca me contestó, y seguí trabajando normalmente, posteriormente me fui de la ciudad el día veintitrés de diciembre del mismo año a Ciudad Victoria, Tamaulipas, con mi familia y me regresé a esta ciudad hasta el día veintiséis de diciembre del mismo año, y una vez que regresé a esta ciudad eran como las ocho y media de la noche cuando me disponía a ir a trabajar cuando recibí una llamada a mi celular de un número americano del cual recuerdo era ***** cuando contesté me di cuenta que era ***** y me preguntaba que como estaba y que como me había ido, y me comentó de nuevo que estaba en problemas por que se había aventado un jale y que al parecer le estaban reventando su casa pero que no sabía si era el gobierno a la policía y que lo que más*

le dolía era su perro que había dejado en su domicilio, y se encontraba muy enojado y yo le insistía en que me platicara pero no me quiso decir nada más pero lo que sí me dijo fue que se encontraba en Estados Unidos y que se había llevado a su familia y que iba hablar para saber quien le estaba reventando su casa, y yo solo le contesté que estaba bien y él me dijo que después me hablaba, y hasta la fecha no he sabido nada de él, así mismo quiero mencionar que por solicitud de los elementos de la policía ministerial del estado de esta ciudad me pidieron que le marcara al ***** de mi celular, por lo que le marqué de mi celular al ***** el americano al número ***** el cual me contestó el ***** pero solo me dijo bueno y colgó la llamada. Así mismo quiero manifestar que en este acto pongo a la vista mi teléfono celular marca HUAWEI de color rosa, con el fin de que se realicen las pruebas necesarias y una vez hecho lo anterior se me regrese el mismo por ser de mi propiedad.-

Acto seguido se le pone a la vista la fotografía que obra en autos correspondiente al desaparecido al C. “*****” lo que manifiesta: que no lo conozco.- posteriormente esta autoridad le pone a la vista las fotografías anexas al informe rendido por la policía ministerial del estado, siendo la fotografía de un vehículo de la marca *****

, manifiesta: que no conozco dicho vehículo, de igual forma se le pone a la vista la fotografía correspondiente a una camioneta de la marca *****



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

*aproximadamente, a lo que manifiesta: que no conozco el vehículo que se me pone a la vista, posteriormente se le pone a la vista a la compareciente dos fotografías de una persona del sexo masculino identificado como ***** alias "*****", a lo cual manifiesta que reconozco a la persona sin temor a equivocarme el cual se me pone a la vista en una de ellas se encuentra parado junto a un cuadro y la otra se encuentra parado junto a un vehículo color blanco, como la persona que era mi cliente de apodo "*****", que ahora sé que se llama ***** así mismo se le pone a la vista las fotografías donde se observa el taller denominado "*****" a lo que manifiesta; no conozco el taller denominado "*****". Acto seguido la suscrita Representante social procede a poner en reproducción al compareciente UNA MEMORIA USB DE 8GB MARCA KINGSTON CON LA LEYENDA DT101G2, COLOR ROJO, misma que fue agregada a los autos de la presente indagatoria previa penal por el C. ***** misma que obra debidamente fedatada en autos.- por lo que posterior a la reproducción de la misma la suscrita Fiscal procedo a realizar la siguiente pregunta: RECONOCE USTED LA VOZ DE LA PERSONA QUE SE ACABA DE REPRODUCIR?.- a lo cual manifiesta: QUE ESA VOZ ES LA VOZ ES ***** A QUIEN RECONOZCO SIN TEMOR A EQUIVOCARME COMO LA PERSONA QUE MENCIONO EN MI DECLARACIÓN CON EL APODO DE "*****", Y QUE LA RECONOZCO POR QUE ERA MI CLIENTE Y HABLÉ CON ÉL EN VARIAS OCASIONES...-----*

--- Testimonial que cuenta con valor de indicio, conforme lo previsto en el artículo 300 del Código Adjetivo Penal y por reunir los requisitos citados en el diverso numeral 304 del mismo ordenamiento legal vigente, y que de la misma se desprende que corrobora lo asentado en el parte informativo suscrito por los elementos de la Policía Ministerial del Estado, en el sentido de que la declarante conoció a ***** debido a su actividad laboral, y que en una ocasión se fue con él a un hotel donde sostuvieron relaciones sexuales y que éste posteriormente le llamó por teléfono diciéndole que se había aventado un jale y que por tal motivo traía problemas, teniendo que irse con su familia a los Estados Unidos de Norteamérica.-----

--- Por lo que, los agentes policiacos continuaron con las investigaciones con el fin de lograr la localización y detención de la persona que privó de la libertad al pasivo "*****", y siendo el día diez de marzo de dos mil catorce, los ya citados elementos ministeriales realizan parte informativo (fojas 595, Tomo II), en el cual hacen del conocimiento al fiscal investigador la localización del domicilio del señalado ***** ***** ***** , ubicado en calle ***** de la Colonia ***** de Matamoros, Tamaulipas, constituyéndose al mismo, sitio donde se entrevistaron con la señora ***** , quien les manifestó que su hijo



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

hace aproximadamente tres años que se fue de ese domicilio y que no tiene contacto con él.-----

--- Por lo que al continuar con las investigaciones, los elementos de la Policía Ministerial del Estado, se dieron a la tarea de la búsqueda y localización del vehículo marca

***** del Estado de Texas, y al realizar diversos recorridos por la localidad e ir circulando por la calle Profesor

***** , de ese municipio, se percataron que se encontraba estacionada de oriente a poniente una camioneta con las características ante citadas, y con el número de serie ***** , misma que coincide con las que se menciona de la propiedad de ***** .-

--- Posteriormente, y con el fin de reforzar el contenido de los partes informativos que suscribieron los agentes ministeriales, el Agente del Ministerio Público Investigador llevó a cabo diligencia de inspección ministerial y fe ministerial de vehículo de fuerza motriz en fecha catorce de marzo de dos mil catorce (fojas 613, Tomo II), en la cual asentó lo siguiente:-----

*“La suscrita... se constituyó plena y legalmente... en el lugar
 ubicado en calle PROFESOR*

***** , DE ESTA CIUDAD,
 para llevar a cabo la diligencia de inspección ministerial y fe
 ministerial de vehículo ordenada en autos, haciéndole
 constar que se observa un predio baldío donde se encuentra
 en un camino vecinal de terracería un vehículo de fuerza
 motriz

 ***** , de la cual se da
 fe ministerial que está con la parte frontal hacia el oriente y
 cerrada con llave en sus cuatro puertas, misma que tiene
 como característica con los vidrios traseros semi oscuros y
 las dos ventanas frontales claros, ambos guardafangos
 frontales en sus esquinas superiores se le aprecian una
 especie de pintura color gris al igual que en el cofre en su
 parte delantera izquierda, no se le aprecian golpes en su
 carrocería, no cuenta con parrilla frontal simplemente tiene
 una tela de alambre...”.-----

--- Diligencia ministerial que se valora como indicio, de
 conformidad con lo dispuesto en los artículos 299 y 300 del
 Código de Procedimientos Penales en vigor, y de la misma
 se desprende la existencia del vehículo de fuerza motriz
 identificado como
 ***** , cuatro
 puertas, con estribos, con una placa de circulación trasera



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

número ***** del Estado de Texas, siere número

*****.-----

--- Así mismo, en el mismo acto, se constituyó el perito en materia de dactiloscopia, adscrito a la Unidad de Servicios periciales a fin de recopilar huellas dactilares que se pudieran encontrar en el citado vehículo, encontrandose dos fragmentos de huella en parte interna superior izquierda, en ventana de la puerta lateral delantera derecha, un fragmento en espejo de visera derecha, un fragmento en espejo retrovisor lado derecho, un fragmento en ventana parte superior izquierda de la puerta lado izquierdo, un fragmento en ventana parte superior derecha de la puerta lateral derecha, un fragmento en ventana parte media de la puerta lateral trasera derecha, un fragmento en espejo retrovisor interno.-----

--- Además de las diligencias antes mencionadas, también se constituyó en el sitio en cuestión el perito en técnicas de campo y fotografía, adscrito a la unidad de servicios periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado, donde llevó a cabo dictamen pericial en materia de fotografía en formato digital, respecto de la camioneta en cuestión, recabándose doce (12) impresiones en blanco y negro de citado vehículo de fuerza motriz (fojas 669, Tomo II).-----

--- Dictámenes periciales que cuentan con valor indiciario, conforme lo señala el artículo 298 del Código Adjetivo Penal

vigente en el Estado, ello por reunir los requisitos del diverso numeral 229 del citado ordenamiento legal, y que fueron perfeccionados con su ratificación según se aprecia en autos (fojas 1873, Tomo IV).-----

--- Por su parte, los mismos agentes ministeriales se constituyen en Calle

, donde se entrevistaron con ** quien los acompañó hasta el corralón al cual se había trasladado la camioneta localizada y citada en el párrafo anterior, para que manifestara si ese vehículo era el mismo que refería como de la propiedad de ***** ***** ***** , y una vez en el corralón que se ubica en

**** de Matamoros, Tamaulipas, donde se le puso a la vista a ***** el vehículo en cuestión refirió que efectivamente ese era el vehículo de ***** ***** ***** y que recordaba que él le hizo una reparación en el balero del lado del acompañante, en el cual le puso unos aumentos; en ese mismo acto también estuvo presente ***** quien coincidió con el C. ***** al manifestar que el vehículo mostrado efectivamente es el mismo que es propiedad de ***** ***** ***** y que estuvo en el taller de su padre ya que éste le había realizado una reparación.-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

--- Así mismo,***** acompañó a los agentes de la Policía Ministerial al corralón mencionado donde se le puso a la vista la camioneta referida con antelación, quien les manifestó que efectivamente esa era el vehículo propiedad de ***** , además recuerda que él le hizo a ese vehículo una reparación en el balero del lado del acompañante en el cual le puso unos aumentos.-----

--- Dichas diligencias fueron plasmadas por los elementos ministeriales en sus respectivos partes informativos que obran en autos (fojas 592, 595, 613, 613, 635, 648 y 660), y de los cuales se han hecho referencia con antelación, mismos que fueron debidamente perfeccionados con su ratificación según se aprecia dentro del proceso penal que nos ocupa (fojas 606, 632, 640, 641, 656, 657, 658, 666, 667, 668, 680 y 681).-----

--- Cabe aquí la transcripción como apoyo orientador de la tesis emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal, cuyo rubro y texto señalan:-----

“PARTE INFORMATIVO DE LA POLICÍA JUDICIAL. NO ES UN DOCUMENTO PÚBLICO AL QUE SE LE DEBA OTORGAR VALOR PROBATORIO PLENO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).- El artículo 195 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social, en su último párrafo, dice: "Las investigaciones y

demás diligencias que practiquen los agentes de la Policía Judicial, tendrán valor de testimonios que deberán complementarse con otras diligencias de prueba que practique el Ministerio Público ..."; por lo que debe entenderse, en primer lugar, que el parte informativo de dicha autoridad no es una prueba documental pública y, como consecuencia, no puede valorarse como tal, sino que dicho informe sólo es el medio por virtud del cual los elementos policíacos hacen del conocimiento del Ministerio Público el resultado de sus investigaciones practicadas en relación con el delito y/o el delincuente, cuyo valor equivale al otorgado a la prueba testimonial que, para su eficacia, necesariamente deberá corroborarse con otros medios de convicción que se encuentren agregados al sumario.-

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO.- Amparo directo 226/2001. 14 de junio de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: José Manuel Vélez Barajas. Secretario: Juan Carlos Ramírez Benítez.- Véase: Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 76, Sexta Parte, página 59, tesis de rubro: "POLICÍA JUDICIAL, VALOR PROBATORIO DE LOS INFORMES PROPORCIONADOS POR LOS AGENTES DE LA."-----

--- Así las cosas, fueron recabadas las declaraciones testimoniales de las personas mencionadas en los partes informativos rendidos por los agentes pliciacos, para lo cual, en primer término, compareció ante el Agente del Ministerio



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

Público Investigador, el Ciudadano ***** , el día ocho de marzo de dos mil catorce (fojas 75), quien manifestó ante el Representante Social, lo siguiente:-----

“Que el suscrito tengo un taller mecánico ubicado en CALLE

***** DE ESTA CIUDAD, denominado “*****” y

es el caso que el día de ayer me informó mi esposa

***** que había ido agentes de la policía

ministerial y que había hablado con mi hijastro *****

el cual les dijo que yo era el dueño del taller y que se lo

habían traído a las instalaciones de la comandancia de la

policía ministerial del estado de esta ciudad, por lo que me

constituí en dichas instalaciones de la comandancia y ahí

me entrevisté con agentes de la policía ministerial y dijeron

que estaban realizando una investigación y les dije que en lo

que yo les pudiera ayudar informándome que mi hijo

***** les dijo que me habían llevado a mi taller una

camioneta ***** ,

que mi hijo les dijo que era de ***** a lo que yo recordé

que yo arreglé en mi taller una camioneta con las mismas

características

, que me la llevó ***** a quien yo conozco como

***** y lo conozco por que su suegro de ***** es

mecánico, que en este momento no recuerdo el nombre

pero tiene su taller en su casa en la calle ***** esquina

de la Colonia ***** , y ahí es donde lo conocí a



ocupaba de mis servicios de mecánico ***** era el que me llamaba a mi celular de su número de teléfono *****- ACTO SEGUIDO la suscrita Representante Social procedo a poner en reproducción al compareciente UNA MEMORIA USB DE 8GB MARCA KINGSTON CON LA LEYENDA DT101 G2, COLOR ROJO, misma que fuera agregada a los autos de la presente indagatoria previa penal por el C. ***** , misma que obra debidamente fedatada en autos.- por lo que posterior a su reproducción de la misma la suscrita Fiscal procedo a realizar la siguiente pregunta: RECONOCE USTED LA VOZ DE LA PERSONA QUE SE ACABA DE REPRODUCIR?.- A LO CUAL MANIFIESTA: QUE ESA VOZ ES LA DE ***** A QUIEN YO CONOZCO COMO ***** , LA RECONOZCO SIN TEMOR A EQUIVOCARME YA QUE ESA VOZ ES IMBORRABLE YA QUE SIEMPRE HABLABA ASÍ ALTANERO Y PREPOTENTE Y CON VOZ ALTA YA QUE SIEMPRE NOS PEDÍA MUCHAS EXPLICACIONES DE CUALQUIER DETALLITO QUE LE ARREGLÁRAMOS A SU VEHÍCULO...- ACTO SEGUIDO la suscrita fiscal procede a ponerle a la vista al compareciente la fotografía agregada a la denuncia del C. ***** la cual corresponde al C. "*****" a lo cual manifiesta que a esa persona no la conozco, nunca lo he visto.- ACTO SEGUIDO se le pone a la vista las fotografías agregada al informe de la policía ministerial de fecha veintiuno de diciembre de dos mil trece, a lo cual manifiesta que esa camioneta que aparece en las fotografías es la misma camioneta que me llevó ***** a mi taller

para que la arreglara, misma que ya manifesté en mi declaración.”-----

--- Posteriormente, el dieciocho de marzo de dos mil catorce, comparece de nueva cuenta ante el Representante Social Investigador, ***** (fojas 654, Tomo II), haciendo las siguientes manifestaciones:-----

*“Que el día de hoy dieciocho del mes y año en curso, al estar laborando en el taller de mecánica automotriz que refiero en mi declaración anteriormente rendida, llegaron personas identificándose como Agentes de la Policía Ministerial del Estado, solicitándome acompañarlos hacia el corralón denominado Grúas “Sago”, ubicado en carretera ***** de esta ciudad, con la finalidad de tratar de identificar una camioneta ***** , y al igual se lo solicitaron a mi hijo ***** , quien se encontraba en esos momentos, por lo que aceptamos en acompañarlos llegando a dicho lugar como a las diez horas con veinte minutos aproximadamente el día de hoy, y una vez que tuvimos a la vista el referido vehículo tipo ***** , con placas de circulación No. ***** del Estado de Texas, y número de serie ***** manifiesto que, esta camioneta sin temor a equivocarme la identifiqué plenamente como la misma que refiero en mi declaración rendida ante esta autoridad en fecha ocho de marzo del presente año, ya*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

que dicha camioneta es la que me llevó a mi taller la persona que señalo con el nombre de ***** para que le cambiara un balero delantero lado derecho y un inyector de gasolina, así también identifiqué el trabajo que esta camioneta presenta, así mismo la identificó mi hijo ***** ”-----

--- Así mismo, se recabó la testimonial a cargo de ***** en fecha ocho de marzo de dos mil catorce (fojas 77), mismo que ante el Agente del Ministerio Público, manifestó:-----

“...A mi me consta únicamente que se constituyeron el día de ayer los agentes de la Policía Ministerial del Estado al taller automotriz denominado ***** el cual es propiedad de mi padrastro ***** ya que andaban realizando una investigación y yo me encontraba solo ya que mi padrastro había salido hacer un trabajo de mecánica y el ayudante del taller que solo conozco como ***** ya no trabajaba en dicho lugar ya que se había ido a trabajar de pescador, fue cuando los Agentes de la Policía Ministerial del Estado, me pusieron a la vista una fotografía de un vehículo ***** que si la reconocía o si la habían llevado al taller para hacerle alguna reparación mecánica y no reconocí dicho vehículo, así mismo me pusieron a la vista dos impresiones fotográficas donde aparece un vehículo ***** , aproximadamente a lo que les manifesté que si lo había

visto estacionado en la calle ***** a un lado del taller automotriz ***** y que sabe que esa camioneta es propiedad de un muchacho de nombre ***** alias ***** , el cual es de complexión delgada, alto, güero, que usa el pelo muy corto, y que a veces usa barbita tipo chivo, que se le miraba que tiene tatuajes en el pecho y en uno de sus brazos y el cual es cliente de mi padrastra ***** a quien se lo llevó a que le reparara una falla mecánica, que yo no sé donde vive esta persona de nombre ***** , que únicamente lo he visto como cuatro o cinco veces en el taller, y siempre llegaba muy prepotente, y a veces andaba en una ***** , que las veces que lo veía, andaba con una mujer joven y un niño como de seis o siete años...- ACTO SEGUIDO la suscrita Representante Social procedo a poner en reproducción al compareciente UNA MEMORIA USB DE 8GB MARCA KINGSTON CON LA LEYENDA DT101G2, COLOR ROJO misma que fuera agregada a los autos de la presente indagatoria previa penal por el C. ***** , misma que obra debidamente fedatada en autos.- por lo que posterior a la reproducción de la misma la suscrita fiscal procedo a realizar la siguiente pregunta: RECONOCE USTED LA VOZ DE LA PERSONA QUE SE ACABA DE REPRODUCIR? A LO CUAL MANIFIESTA: que esa voz es la voz de ***** , a quien yo conozco como ***** la reconozco sin temor a equivocarme, acto seguido se le pone a la vista a la compareciente la copia fotostática de la identificación donde aparece una fotografía de la C. ***** , a lo que manifiesta: que esa persona de la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

*credencial no la conozco ni nunca la he visto antes.- Acto seguido se le pone a la vista a la compareciente la copia fotostática de la identificación donde aparece una fotografía de la C. ***** , a lo que manifiesta: que tampoco la conozco no se quien sea esa persona nunca la he visto.- Acto seguido se le pone a la vista a la compareciente la copia fotostática de la identificación donde aparece una fotografía del C. ***** , a lo que manifiesta: que no lo conozco ni nunca lo he visto antes.- se le pone a la vista al compareciente la fotografía agregada en autos del C. ***** , a lo que manifiesta: que a ese muchacho nunca lo he visto, no lo conozco.- se le pone a la vista al compareciente las fotografías agregadas en autos en el informe de la policía ministerial de fecha siete de marzo del año en curso, a lo que manifiesta; de la fotografía marcada con el número uno que esa camioneta blanca nunca la he visto antes, de la fotografía número dos y tres es la camioneta que refiero es de ***** , la fotografía número cuatro que esa persona que aparece en la fotografía es ***** y así como aparece en la fotografía está actualmente, la fotografía número cinco es el mismo ***** , ***** , las siguientes dos fotografías son del taller ***** en donde se aprecia la calle ***** donde levaba ***** a que le arreglara la camioneta de fallas mecánicas mi padastro ***** ”*

--- En relación a lo anterior, se presentó nuevamente ante el órgano investigador, el citado ***** en día dieciocho de marzo de dos mil catorce (fojas 655, Tomo II), con el fin de exponer:-----

*“Que el día de hoy martes dieciocho del mes y año en curso, cuando estaba trabajando en el taller de mecánica automotriz de mi padre *****, se presentaron unas personas identificándose como Agentes de la Policía Ministerial del Estado, y nos solicitaron acompañarlos hacia el corralón denominado Grúas SAGO, ubicado en carretera *****. de esta ciudad para tratar de identificar una camioneta Pick-up, color rojo, de doble cabina, cuatro puertas, por lo que aceptamos mi padre ***** y yo en acompañarlos a ese corralón como a las diez horas con veinte minutos aproximadamente del día de hoy, y una vez que tuvimos a la vista el referido *****
*****, con placas de circulación No. ***** del Estado de Texas, y número de serie *****, manifiesto que dicha camioneta la identifiqué plenamente y sin temor a equivocarme como la misma que menciono en mi declaración rendida ante esta autoridad en fecha ocho de marzo del presente año, ya que esta camioneta es la que le llevó al taller de mi padre la persona que señalo con el nombre de ***** para que le cambiara un balero delantero y un inyector de gasolina, así también identificamos el trabajo que se le realizó a esta camioneta...”-----*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

--- En relación con lo anterior, rinde declaración testimonial el C.*****, en la misma fecha que las anteriores mencionadas (fojas 80), quien refirió a la autoridad investigadora lo siguiente:-----

*“Que yo trabajo como mecánico en el taller llamado “*****”, ubicado en la calle ***** de esta ciudad, y tengo de estar trabajando en el referido taller aproximadamente tres años y referido taller mecánico es de mi patrón de nombre *****, y el día quince de diciembre del año dos mil trece, aproximadamente a las dos de la tarde llegó una camioneta color ***** de gasolina, de cuatro puertas y miro que de esa camioneta se baja ***** ***** quien también conozco como “*****”, ya que es cliente frecuente ya que siempre llegaba en diferentes camionetas para arreglarla desconociendo si era de él solo le pedían que las arregláramos, en eso él dice le andaba fallando su camioneta*****y me dice que la dejará para revisarla y arreglarle el problema por lo que le digo que esta bien que dejara su camioneta y que yo le avisaría a mi patrón ***** para arreglar la camioneta y después decirle el problema en eso él deja la camioneta estacionada a un costado del taller mecánico y él dice que regresaría más tarde por la camioneta y que la arregláramos del problema que tuviera en eso miro que él camina y se sube a otra camioneta que anteriormente él llevaba a*

arreglar con nosotros siendo una camioneta marca
 ***** la cual miré que la conducía la
 esposa de ***** la cual desconozco el nombre de
 la señora esposa de ***** ya que nunca platiqué con ella
 y las ocasiones que ella iba al taller ella no se bajaba de los
 vehículos, en eso empecé a revisar la camioneta
 ***** y me doy cuenta que estaba fallando un
 inyector en eso llega mi patrón ***** y le platico que
 esa camioneta ***** la dejó *****
 quien también conoce como “*****” y que él regresaría
 más tarde por la camioneta y cuando la revisé me di cuenta
 que estaba fallando de un inyector en eso empezamos a
 reparar lo del inyector en eso cuando terminamos de arreglar
 la camioneta y revisar que funcionara bien esperamos a que
 llegara ***** para que recogiera la camioneta
 ***** y aproximadamente a las nueve de la
 noche llegó ***** en compañía de su esposa en
 su camioneta marca ***** y salimos
 mi patrón ***** y yo para platicarle a ***** del
 problema que tenía la camioneta mismo que le fue reparado
 en eso él dice que luego regresaría y se sube a la
 camioneta ***** y se retira del lugar sin pagar la
 reparación ya que siempre él andaba a las carreras y
 después pagaba y desde ese día yo no he tenido
 comunicación con *****...- ACTO SEGUUIDO la
 suscrita Representante Social procedo a poner en
 reproducción del compareciente UNA MEMORIA USB DE
 8GB MARCA KINGSTON CON LA LEYENDA DT101G2,
 COLOR ROJO, misma que fuera agregada a los autos de la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

presente indagatoria previa penal por el C. *****; misma que obra debidamente fedatada en autos.- por lo que posterior a la reproducción de la misma la suscrita Fiscal procedo a realizar la siguiente pregunta: RECONOCE USTED LA VOZ CE LA PERSONA QUE SE ACABA DE REPRODUCIR? a lo cual manifiesta: QUE ESA VOZ ES LA VOZ DE ***** A QUIEN YO CONOZCO COMO "*****", LA RECONOZCO SIN TEMOR A EQUIVOCARME YA QUE ESA VOZ YO LA RECONOZCO YA QUE ***** SIEMPRE ERA BIEN PREPOTENTE Y ME PEDÍA QUE TODO LO QUE HACÍA DE ARREGLOS A SUS CARROS SE LO EXPLICARA CON DETALLES Y ME OFENDÍA.- ACTO SEGUIDO la suscrita fiscal procede a ponerle a la vista al compareciente la fotografía agregada a la denuncia del C. ***** la cual corresponde al C. *****; a lo cual manifiesta: que a esa persona no se quien sea y nunca lo he visto.- acto seguido se le pone a la vista las fotografías agregadas al informe de la policía ministerial de fecha veintiuno de diciembre de dos mil trece, la cual manifiesta: que esa camioneta que aparece en las fotografías es la camioneta que llevó ***** al taller donde trabajo para que la arreglara, misma que ya manifesté en mi declaración.- acto seguido se le pone a la vista al compareciente la copia fotostática de la identificación donde aparece una fotografía de la C. *****; a lo cual manifiesta: que esa persona de la credencial no la conozco ni la he visto antes.- acto seguido se le pone a la vista al compareciente la copia fotostática de la identificación donde aparece una fotografía de la C.

***** , a lo que manifiesta: que nunca la he visto a esa persona.- acto seguido se le pone a la vista al compareciente la copia fotostática de la identificación donde aparece una fotografía del C. ***** a lo cual manifiesta: que no lo conozco a esa persona.- se le pone a la vista al compareciente la fotografía agregada en autos del C. ***** , a lo cual manifiesta: que a ese joven nunca lo he visto, desconozco quien sea.. se le pone a la vista al compareciente las fotografías agregadas en autos en el informe de la policía ministerial de fecha siete de marzo del año en curso, a lo que manifiesta de la fotografía marcada con el número uno que esa camioneta blanca nunca la he visto antes y desconozco de quien sea, de la fotografía número dos y tres es la camioneta que refiero es de ***** “*****”, la fotografía número cuatro que esa persona que aparece en la fotografía es ***** , “*****”, la fotografía número cinco es el mismo ***** “*****”, las siguientes dos fotografías son del taller ***** en donde se aprecia la calle ***** donde arreglé la camioneta de ***** ***** ..”

--- De la anterior declaración, se desprende diversa comparecencia ante la Representación social por parte de***** , el día diecicocho de marzo de dos mil catorce (fojas 665, Tomo II), en la que expuso:-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

“Que el día de hoy martes dieciocho del mes y año en curso, cuando me encontraba en mi domicilio que he aportado en mi datos generales, llegaron varias personas que se identificaron como Agentes de la Policía Ministerial del Estado en esta ciudad, solicitándome acompañarlos hacia el corralón denominado Grúas Sago, ubicado en carretera ***** de esta ciudad, a fin de tratar de identificar una camioneta ***** a lo cual acepté llegando al mencionado corralón a las trece horas con treinta minutos aproximadamente, y una vez que tuve a la vista el vehículo tipo ***** , con placas de circulación No. ***** del Estado de Texas, y número de serie ***** , manifiesto que esta camioneta la identifiqué plenamente y sin temor a equivocarme como la misma que he referido en mi declaración rendida ante esta autoridad en fecha ocho de marzo del presente año, toda vez que esta camioneta es la que le llevó le llevó al taller de mi patrón ***** , la persona que señaló con el nombre de ***** , para que le hiciera un arreglo mecánico, es decir, le cambiara un balero delantero lado derecho y un inyector de gasolina, también identifiqué el trabajo mecánico que realizamos en esta camioneta...”-----

--- Las declaraciones y sus posteriores comparecencias a cargo de ***** , *****

y***** , anteriormente transcritas, esta Sala les concede valor de indicio, conforme lo señala el artículo 300 en relación con el diverso 304 del Código de Procedimientos Penales en vigor, toda vez que las mismas fueron realizadas por personas con edad, capacidad e instrucción suficientes para juzgar los hechos sobre los cuales versaron sus respectivos atestes, quienes rindieron testimonio en completa imparcialidad, haciendo conocido los hechos por medio de sus propios sentidos y no por inducciones ni referencias de otras personas, además, fueron claros y precisos respecto de las circunstancias esenciales de los hechos, sin dudas ni reticencias, y quienes manifestaron que ***** llevó al taller mecánico propiedad del primero de los mencionados un vehículo de fuerza motriz el cual dijeron era de su propiedad para que se le arreglara una falla mecánica, poniéndoseles a la vista una fotografía del citado acusado, a quienes reconocieron plenamente y sin temor a equivocarse como la persona que llevó a dicho lugar el vehículo en cuestión.-----

--- Además, de sus testimonios no se advierte que los deponentes no fueron obligados a declarar en la forma en que lo hicieron por fuerza o miedo, ni impulsados por engaño, error o soborno, por lo tanto, sus testimonios generan plena convicción a este Tribunal de Alzada respecto de los hechos que exponen, en donde en forma precisa y contundente



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

señalan a ***** como la persona que arribó al taller mecánico propiedad de ***** , llevando la camioneta de su propiedad, siendo ésta una tipo ***** , con placas de circulación ***** del Estado de Texas, con número de serie ***** , con el fin de que se le realizara una reparación mecánica.-----

--- Sirve de criterio orientador la siguiente tesis aislada emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, de fecha octubre de 2005, localizada en el Tomo XXII, Novena Época, página 2460, y que es del siguiente rubro y contenido:-----

“PRUEBA TESTIMONIAL, APRECIACIÓN DE LA, EN MATERIA PENAL.- *Tratándose del tema relativo a la valoración de la prueba testimonial, el juzgador debe atender a dos aspectos: La forma (que capta también lo relativo a la legalidad de la incorporación y desahogo de la prueba en el proceso) y el contenido del testimonio. Así, para efectos de la valoración, además de seguir las reglas establecidas en el ordenamiento adjetivo respectivo, es imprescindible apreciar el contenido propiamente dicho de la declaración vertida por el testigo, lo que implica que al momento de decidir sobre el mérito convictivo que merece un ateste, el juzgador, en uso de su arbitrio judicial, podrá concederle o negarle valor a la prueba, teniendo en cuenta tanto los elementos de justificación, concretamente especificados en las normas*

positivas de la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias, objetivas y subjetivas que, mediante un proceso lógico y un correcto raciocinio, conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad del testigo. Lo anterior implica la necesidad de la autoridad para indagar nuevos elementos probatorios con el fin de relacionarlos con lo manifestado por el testigo, a fin de dilucidar si los hechos que éste narra, se encuentran corroborados con diversos elementos de prueba que permitan al juzgador formarse la convicción respecto del hecho sujeto a confirmación, o bien para decidir si uno o varios de los hechos precisados por un testigo, no se encuentran robustecidos con alguna otra probanza.- SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO.”.-----

--- Para corroborar lo antes referido por los testigos en cuestión, el perito en Materia de Radio Comunicación, Adscrito a la Unidad de Servicios Periciales de la hoy Fiscalía General de Justicia en el Estado, emite su peritaje respectivo, mismo que perfeccionó con su ratificación el catorce de noviembre de dos mil diecinueve (fojas 1869, Tom IV), por lo tanto, cuenta con valor pleno, conforme lo dispuesto en los artículos 298 y 229 del Código Adjetivo Penal vigente, pues en el mismo el perito asentó que se reprodujo un archivo de audio que se encontró en la memoria USB de color rojo, marca Jington con la leyenda DT 101 G2, ante la presencia de

***** , *****



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

y***** , ello en las instalaciones de la Agencia del Ministerio Público.-----

--- Cabe recordar que el denunciante ***** entregó a la fiscalía investigadora la memoria en cuestión, en la cual grabó una de las llamadas telefónicas que le realizó el secuestrador de su hijo “*****” y que de la misma se desprende la exigencia de una suma considerable de dinero por la liberación del pasivo, y que dichos declarantes al escuchar el audio en cuestión, citado por el perito antes señalado, reconocieron la voz que de la grabación emana como la de ***** a quien conocen personalmente, ya que llevó al taller mecánico propiedad de ***** la camioneta de su propiedad con el fin de que se le realizara una reparación mecánica.-----

--- De lo que se deduce en consecuencia, que la persona que llamó por teléfono al denunciante ***** exigiéndole la cantidad de un millón de dólares por la liberación de “*****”, es ***** , alias “*****”, y por ende, es que se le considera responsable de la comisión del delito de secuestro en agravio de la citada víctima “*****”.-----

--- Con las pruebas aportadas y que han sido analizadas y valoradas en el presente apartado, así como las investigaciones realizadas por los agentes ministeriales en

torno a la persona que llevó a cabo el secuestro de “*****”, y con la colaboración institucional de la Agencia de Investigación Criminal, Policía Federal Ministerial, de la Dirección General de Asuntos Policiales Internacionales e Interpol, se logró la deportación de ***** (fojas 1665, Tom IV), y mediante la Constancia de Recepción de Mexicanos Repatriados número 0000001115374, emitida por el Instituto Nacional de Migración fue puesto a disposición de la autoridad jurisdiccional de Matamoros, Tamaulipas, dicho acusado, ejecutando en su contra la orden de aprehensión que había sido girada por parte del Juez de la causa penal que nos ocupa en fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciocho (fojas 1674, Tomo IV).-----

--- De lo anterior, se desprende la diligencia de declaración preparatoria a cargo de ***** , de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho (fojas 1675, Tomo IV), en la cual designó como su abogado defensor, a lo que es defensor público adscrito al juzgado de origen, y quien se abstuvo a rendir declaración alguna, solicitando únicamente por conducto de su defensa la duplicidad del término constitucional.-----

--- Ahora bien, el acusado ***** , suscribe escrito de seis de noviembre de dos mil ocho (fojas 1768, Tomo IV), donde realiza ampliación de su declaración preparatoria, realizando las siguientes manifestaciones:-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

201

Toca Penal No. 00051/2023.

*“Que comparezco ante este Juzgado de manera voluntaria, esto en virtud de que anteriormente me negué a realizar mi testimonio, toda vez que me encontraba amenazado por el señor *****; de que en caso de que yo lo involucrara en los hechos en los cuales se secuestró y mató a su cuñado, me iba a matar a mi también, sin embargo, y toda vez que yo estoy aquí detenido, también deseo que las demás personas que también participaron se les detenga y juzgue como a mí me lo están haciendo, deseando manifestar que en el año dos mil trece (2013), estaba trabajando como sicario para el CDG (Cartel del Golfo) de esta localidad de Matamoros, y me encontraba asignado en la zona de San Fernando, Tamaulipas; mi célula se conformaba por 3 hombres a parte de mi y a quienes conocía con los alias de “*****”, “*****” y “*****”, nuestra función era cuidar que no se nos metiera la contra (LOS ZETAS de San Fernando, Tamaulipas), a la plaza de Matamoros, antes de eso, en el año 2012 estuve trabajando para un jefe que se llamaba ***** a quien conocíamos como “*****”, el cual se dedica hasta la fecha a secuestrar migrantes que vienen de Centroamérica y a cruzar droga a Estados Unidos; recuerdo que a principios del mes de diciembre del año 2013 recibí una llamada de ***** a mi celular el cual recuerdo que en esa fecha era *****; comentándome que me tenía un “jale” muy bueno y que me acercara a Matamoros para platicar, cuando fui a verlo me comentó que su hermana ***** y su mamá *****; habían tenido problemas con el padre de su hija y su hermana le pidió que lo levantáramos, por*

que el muchacho ya no le quería seguir dando un dinero a la hermana de ***** por un hijo o una hija que tenían entre ambos, a lo que le dije que si, fue entonces que me puse en contacto con “*****”, “*****” y “*****” para que me ayudaran hacer el trabajo; el día 08 de diciembre del año 2013 “*****” y el “*****” levantaron al muchacho cuando salía de la casa de unas amigas del chavo que recuerdo que se llamaba ***** esto lo sé por que yo los mandé a ese lugar ya que ***** me habló para decirme que su hermana le había hablado al papá de su hija para saber donde estaba y éste le había dicho el lugar donde se encontraba. Posteriormente a esto llevamos al muchacho a una casa de seguridad que tenía EL ***** por el sur de Matamoros y lo hizo en una camioneta ***** la cual era de mi propiedad, al chavo lo cuidaban ***** Y EL *****; cuando me aseguré que ya estaba guardado el muchacho me puse en contacto con la familia de éste para pedirles dinero, ***** me dijo que les pidiera un millón de dólares para que nos alcanzara una buena cantidad de dinero a cada uno, sin embargo días después del levantón comenzamos a darnos cuenta que la Marina andaba muy activa dando rondines por todo Matamoros y decidí llamarle a ***** para decirle que las cosas estaban difíciles por los recorridos de la Marina, a lo que me contestó que ya cobrara lo que me diera la familia y que matara al muchacho, le dije que no podíamos matarlo por que el jefe de plaza del CDG de Matamoros nos iba a matar si se enteraba que aparecía el cuerpo de un secuestrado en su zona, mencionando que por eso debía matarlo y dejar su cuerpo



*lejos de Matamoros, a lo que accedí y me puse en contacto con los familiares del chavo para decirles que aceptaba la cantidad que me habían ofrecido y fui a recoger el dinero en una camioneta ***** , la cual tenía bajo mi cuidado pero en realidad era del Cartel del Golfo y se ocupaba para trabajar; luego de cobrar el dinero le hablé a ***** para decirle que ataran bien al muchacho por que ya lo íbamos a sacar de la casa y así fue que como el 17 de diciembre de 2013 como a las 5 de la tarde subimos al muchacho a la camioneta ***** para dirigirnos ***** , ***** y yo a una brecha llamada Ojo de Agua que se encuentra como a 60 kilómetros de Matamoros con dirección a San Fernando, Tamaulipas, donde cavamos una zanja de aproximadamente 50 centímetros de profundidad, colocamos al muchacho boca arriba con las manos atadas por la espalda con un mecate y los ojos cubiertos con venda; observé como ***** le apuntó a la cabeza pero su arma no funcionó por lo que tuve que sacar la bala y volvió a cortar cartucho, sin embargo el disparo tampoco salió y en tono de burla le dije que el destino no quería que el vato se muriera, que mejor lo dejáramos vivir, a lo que ***** me contestó que eso no era posible por que ya nos había visto la cara; después de decirme eso, volvió a sacar la bala del arma y lo intentó por tercera vez pero esta vez el arma disparó y el muchacho cayó muerto con un disparo en la cabeza, luego procedimos a tapar la zanja con la tierra que habíamos sacado y le echamos encima palos y ramas propias del lugar para que no se viera nada, recuerdo que el muchacho vestía una una playera negra y pantalón de mezclilla. Luego de*

esto fuimos a Matamoros a repartirnos el dinero con *****. Después de esto ***** y ***** continuaron trabajando en la zona de San Fernando, ***** se regresó a Matamoros por órdenes de su jefe de "ESTACAS" ya que se le acabó el castigo que tenía por desobedecer una orden de un comandante y con lo que respecta a mi persona, ***** me mandó a Estados Unidos con mi familia ya que se había calentado la zona por el secuestro que nos aventamos, además de que ***** necesitaba alguien de confianza para sus negocios de droga y migrantes; yo me encargaba de recoger los cargamentos de droga que ***** mandaba de México, también recibía a los migrantes que cruzaba, algunas veces mandaba jovencitas provenientes de Centroamérica para venderlas a los tratantes de personas del lado americano, estas actividades las hice hasta que las autoridades norteamericanas me detuvieron en el año 2017 por que me requerían las autoridades de México por el secuestro de *****; cuando estaba en la cárcel de Estados Unidos me comuniqué con ***** para decirle lo que había ocurrido y que necesitaba de su apoyo pero lo que hizo fue colgarme el teléfono y ya no me contestó nunca la llamada. Es por ello que quiero que también detengan a ***** ya que fue la persona que me ordenó secuestrar al muchacho **, de los sujetos a los que conozco como ***** y ***** lo último que supe es que andaban jalando (trabajando) en Matamoros para el CDG y de ***** lo que supe es que lo mataron en 2015 en San Fernando en un enfrentamiento con los verdes (ejército mexicano); así



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

*mismo y por otra parte es mi deseo mencionar que hasta el día de hoy doy esta declaración ya que desde que pasó el secuestro de esa persona de nombre ****, me dio parte de mi pago que lo fue de SIETE MIL DÓLARES y me mandó a Brownsville, Texas este me dijo que no dijera nada a nadie y que si me agarraban algún día no lo mencionara para nada, ya que mi familia la pagaría, siendo este el motivo por eso la vez pasada que vinieron a declararme no quise decir nada, pero después ya pensándolo bien es que me decidí contar la verdad, la cual es esta que he dado, así mismo asiento que los días en que tuvimos secuestrado a la persona de nombre **** yo tenía contacto con ***** conocido como ***** que me decía que no aflojara a lo que se le pedía al señor es decir que siguiera en lo mismo que quería el MILLÓN DE DÓLARES. Por último quiero decir que respecto al cuerpo del secuestrado, yo llevé a personal de SEIDO quienes también tuvieron conocimiento de los hechos a donde EL **** le dio el balazo pero no encontramos el cuerpo o los restos del cuerpo, desconociendo si EL **** fue por éste y lo llevó a otro lado para no calentar la plaza en la cual estaba el trabajando, esto toda vez que como ya lo mencioné después de haberme pagado ***** apodado EL ***** mi dinero yo me fui para Estados Unidos, desconectándome de todo acá en el pueblo, así también menciono que AL ****, ***** Y ***** nunca los conocí por nombres, es decir siempre los conocí por apodos, lo mismo que ellos a mí me conocía como ***** ”-----*

--- Declaración que fue ratificada por quien la suscribe, es decir por parte de ***** *****, el día siete de noviembre de dos mil dieciocho (fojas 1772, Tomo IV), un día después de su presentación, en la que manifestó su deseo de ratificar el escrito donde rindió su declaración en su contenido y firma, que todo está correcto y que dicho escrito le fue puesto a la vista al momento de su ratificación.-----

--- De su contenido se advierte que reviste una confesión lisa y llana, atento a lo dispuesto por el artículo 303 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas en vigor, ya que fue hecha por persona mayor de edad, con pleno conocimiento y sin coacción ni violencia alguna, dada al Juez del proceso original, y con la debida asistencia de su defensor al momento de su ratificación como se así se desprende de los autos; que del mismo se advierte que hizo mención a hechos propios, es decir, que en conjunto con otras personas llevaron a cabo el secuestro de “*****” a quien una vez que obtuvieron el rescate solicitado al denunciante, privaron de la vida con un disparo de arma de fuego en la cabeza, cavando una zanja para ahí sepultarlo, tapando el hoyo con la tierra que habían sacado y colocándole encima ramas y palos de la región; reconociendo y aceptando lisa y llanamente circunstancias de tiempo, modo y lugar en los hechos en los que fue privado de la libertad y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

posteriormente de la vida a “*****”, por lo que a juicio del Tribunal, no existe dato alguno que la hagan inverosímil.-----

--- Se apoya lo anterior, con el contenido de la Jurisprudencia sostenida por el Primer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, Octava Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: 82, Octubre de 1994, Tesis: VI.1o. J/100, Página: 47, del siguiente rubro y texto:-----

“CONFESIÓN, SU VALOR PROBATORIO. (LEGISLACIÓN PENAL FEDERAL).- Conforme a la técnica que rige la apreciación de las pruebas en el procedimiento penal, la confesión del imputado como reconocimiento de su propia culpabilidad deriva de hechos propios, tiene el valor de un indicio, y alcanza el rango de prueba plena cuando no está desvirtuada ni es inverosímil y sí corroborada por otros elementos de convicción.- PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.”-----

--- Ahora bien, el veinticocho de marzo de dos mil diecinueve, ***** rinde ampliación de declaración (fojas 1819, Tomo IV), en donde hizo referencia a los siguientes hechos:-----

*“Quiero declarar la verdad de lo que pasó, yo estaba en casa de ***** y yo escuché cuando ***** le habló al ***** Y al **** por que eran amigos de él, de *****, yo a ellos no los conocía, ***** les habló para que se arrimaran a su casa*

*y ya cuando ellos llegaron ahí ***** les empezó a platicar del problema que tenía con su cuñado que no le daba dinero al hijo de su hermana, yo no sé como se llama el cuñado de ***** , no lo conozco, les empezó a decir que si lo levantaban, que lo secuestraran que por que no le daba dinero al hijo de su hermana, que tampoco la conozco, que lo levantaran y que les iba a dar cien mil pesos a cada uno, es decir a ***** y al **** que eran amigos de ***** para que levantaran al muchacho, ya después ellos se fueron y secuestraron al muchacho y yo estaba escuchando cuando ***** dijo que le pidiera un millón de dólares y que después de que dieran el dinero lo mataran y después cuando ellos cobraron el dinero, no supe cuanto cobraron yo nada más estaba escuchando ***** les pagó cien mil pesos a cada uno y después le dejaron el dinero a ***** que habían cobrado y después ***** les volvió a preguntar si lo habían matado al muchacho a su cuñado, que por que él lo quería ver muerto a su cuñado por que le tenía mucho coraje, por que no ayudaba a su hermana, la trataba mal a la hermana de ***** y diciéndome a mí que me iba a dar siete mil dólares para que me fuera para Brownsville por que yo había escuchado todo lo que él había platicado, me amenazó a mí con matar a mi familia, que tenía que irme para el otro lado por que si me agarraban yo iba a decir todo lo que había escuchado que había mandado secuestrar y matar a su cuñado por eso yo me fui para el otro lado por miedo a que él matara a mis hijos y aclarando yo las cosas, yo no hice nada, yo no secuestré al muchacho, todo lo hizo ***** y sus amigos y la troka la ***** donde ***** mandó levantar y secuestrar al*



*muchacho no era mía, era de ***** y la Silverado roja era de los amigos de ***** los que secuestraron al muchacho y siendo así yo no pertenezco a ningún cartel y nunca trabajé en San Fernando, ni era sicario, yo mi trabajo era vender carros usados que compraba en Brownsville y los vendía en Matamoros, ese era mi trabajo y ***** fue el que mandó hacer todo con sus amigos a matar y secuestrar a su cuñado, yo no tuve nada que ver con el secuestro ni la muerte de su cuñado, ni sé quien es el ***** , tampoco el *****, ni el *****, solo yo me fui para Brownsville por que ***** me amenazó de muerte, tampoco nunca llevé a la SEIDO donde según habían enterrado el cuerpo del cuñado del ***** que él mandó matar y lo vuelvo a repetir jamás trabajé para el Cartel del Golfo ni nunca estuve en San Fernando cuidado la plaza, ni participé en el secuestro del cuñado de *****”-----*

--- De lo anterior se desprende que el acusado ***** ***** se retracta de su versión de los hechos dados con anterioridad al Juez de la causa, aduciendo que no tuvo participación alguna en el secuestro y muerte de “*****” que todo fue ordenado por diversa persona de nombre ***** , cuñado del pasivo, quien ordenó a otros dos de apodo “*****” y “*****” que levantaran al pasivo, cobraran el dinero por su liberación que sería la suma de un millón de dólares y que después lo mataran, restándose responsabilidad en los hechos materia del presente asunto.---

--- Sin embargo, a fin de que su retractación pueda alcanzar valía probatoria suficiente para desvirtuar su dicho anterior, deberá corroborarse con diversas probanzas que refuercen su segunda versión de los hechos, en la cual como excluyente de responsabilidad alega que fue amenazado por ***** de que si decía algo iba a matarlo a él y a su familia, empero, del cuadro procesal que nos ocupa, no se aprecian pruebas ofertadas por el sentenciado y/o su defensor con el fin de acreditar esa retractación.-----

--- En efecto, conforme al principio de inmediateza procesal en materia penal, las primeras declaraciones prevalecen sobre las posteriores; sin embargo, esa preferencia sólo se actualiza cuando en las segundas se satisfacen los requisitos de verosimilitud, ausencia de coacción y existencia de otros medios de prueba que las corroboren y en el presente asunto, ni el acusado ni su defensor demostró la coacción alegada, es decir, que éste hubiere sido amenazado de muerte como lo refiere en su retractación por parte de un sujeto de apodo ***** , ni tampoco ofertó prueba alguna para corroborar su dicho.-----

--- En tales consideraciones, la segunda versión de los hechos dada por el acusado en la cual se retracta de su inicial declaración resulta dogmática por que desatiende circunstancias vinculadas con los requisitos antes referidos, por lo que la validez de la retractación en estos términos debe



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

determinarse a partir de las pruebas que la corroboren y hagan creíble, lo que también se desprende de la Jurisprudencia sostenida por los Tribunales Colegiados de Circuito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual es visible en su sitio oficial Web con el registro digital 2006896, del rubro y texto que se transcriben:-----

“RETRACTACIÓN. REQUISITOS QUE DEBEN SATISFACERSE PARA OTORGARLE VALOR PROBATORIO.- *En el procedimiento penal, la retractación consiste en el cambio parcial o total que hace una persona (inculgado, ofendido o testigo) sobre la versión de los hechos que manifestó en una declaración previa. En ese contexto, para otorgarle valor probatorio deben satisfacerse los requisitos de verosimilitud, ausencia de coacción y existencia de otros medios de prueba que la corroboren. Luego, la falta de alguno de ellos se traduce en que no haya certeza de que lo declarado con posterioridad resulte verdadero, por lo que, en ese caso, deberá estarse al principio de inmediatez procesal, el cual postula que merece mayor crédito la versión expuesta en las primeras declaraciones.- PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA CUARTA REGIÓN.*-----

--- De las pruebas antes referidas se arriba a la acreditación de la participación del acusado ***** en el

secuestro de “*****”, quien en conjunto con otros, realizó los hechos materia del presente asunto, desprendiéndose de su contenido que fue dicho acusado, quien privó de la libertad al pasivo, y que posteriormente al pago del rescate para su liberación lo privaron de la vida, y una vez que concluyó dicha acción ilícita, decidió abandonar dicho vehículo fedatado en autos en un camino de terracería, mismo que posteriormente fue recuperado por los agentes ministeriales, que resultó tratarse de una camioneta ***** y que fue reconocida por parte de ***** y ***** como propiedad de ***** ***** ***** , quien llevó el citado automotor al taller mecánico del primero de los citados para su reparación, y que al reproducirse el audio de voz de una llamada telefónica que fue grabada por el denunciante en una memoria USB éstos reconocieron la voz como la del acusado, y una vez detenido ***** ***** ***** aceptó su participación en los hechos que se le atribuyen.-----

--- Por lo que, hasta esta altura procesal, no obra en autos ningún medio de prueba de la misma naturaleza que los anteriores que demerite el contenido de los atestes referidos, y el resto de las probanzas relacionadas con los presentes



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

hechos, de los cuales se desprende la participación del acusado en conjunto con otros, como quien realizó el hecho ilícito de secuestro en agravio de “*****”, por lo que, quedan firmes hasta este momento las imputaciones que existen en su contra como la persona que privó de la libertad al pasivo, exigiéndole a su padre la cantidad de un millón de dólares por su liberación, y una vez que obtuvieron como rescate la suma de cuarenta mil dólares moneda americana y veinte mil pesos mexicanos, privaron de la vida al pasivo, y posteriormente a ello abandonaron en un camino de terracería la camioneta que de autos se desprende era del acusado, la cual fue recuperada por los elementos de la policía ministerial del estado y entregada a su legítima propietaria, ya que la misma contaba con reporte de robo en fecha catorce de diciembre de dos mil trece en la ciudad de Palmview, Texas por la señora ***** , como se aprecia en autos (fojas 731 y 745, Tomo II).-----

--- Por lo que, de los medios de prueba que hasta esta altura procesal se han analizado y que obran en la causa penal que nos ocupa, se advierte que se tiene por acreditada la plena responsabilidad penal de ***** ***** ***** en la comisión del delito de secuestro, puesto que no existen pruebas dentro de la causa penal que se analiza, que demeriten las que pesan en contra del sentenciado o le resten responsabilidad en su

participación en los hechos que le atribuyen, por lo tanto, en el presente asunto, se acredita plenamente la plena responsabilidad penal de ***** en el secuestro de “*****.” dirigiendo su conducta dolosa y que posterior al cobro del rescate (cuarenta mil dólares y veinte mil pesos), lo privaron de la vida.-----

--- Lo anterior, se sustenta en el contenido de la Jurisprudencia sostenida por el Segundo Tribunal colegiado del Duodécimo Circuito, observable en el disco óptico IUS 2009, con el número de registro 201613, que literalmente dice:-----

“PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, INTEGRACIÓN DE LA.- Si bien la prueba circunstancial surge de la apreciación en su conjunto de los indicios obtenidos, mediante el enlace de unos con otros para obtener una verdad resultante, no debe olvidarse que su concatenación legal exige como condición lógica en cada indicio, en cada signo, un determinado papel incriminador, para evitar el incurrir en un grave error judicial, al articularse falsos indicios para pretender construir la prueba de la responsabilidad.- SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO SEGUNDO CIRCUITO.”-----

--- En razón de lo anterior, al realizar un enlace de las pruebas rendidas en el proceso penal que se analiza, así como las presunciones que obran en autos, resultan con suficiente eficacia probatoria para acreditar la responsabilidad



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

penal de ***** ***** ***** , en la comisión del delito de secuestro, cometido en agravio de la persona de identidad reservada “*****”, lesionando el bien jurídico protegido por la norma y que es la libertad de las personas, por lo que son suficientes los datos para concluir que en autos se justifica el nexo causal entre la conducta desplegada por el acusado y su resultado, lo que nos lleva a la convicción de que en la especie se encuentra debidamente acreditada la plena responsabilidad de ***** ***** ***** en la comisión del delito de secuestro, dado que, como se advierte de las probanzas analizadas con antelación no quedaron desvirtuadas, con medios de pruebas que resultaran aptos y suficientes para ese fin, imputación directa realizada por los denunciantes, así como el señalamiento directo que sostuvieron los agentes policiacos ante la autoridad ministerial y el resto del material probatorio estudiado y valorado en el cuerpo de la presente resolución.-----

--- En esa tesitura, esta Sala Colegiada en Materia Penal, habiendo realizado el análisis y valoración de las pruebas rendidas, de acuerdo a los principios de la lógica y la experiencia, observando las reglas especiales que fija la ley, y según la naturaleza de los hechos y el enlace lógico y natural más o menos necesario que exista entre la verdad conocida y la que se busca, apreciando a conciencia el valor de los medios de prueba señalados con antelación, son

considerados como prueba plena para estimar acreditada la responsabilidad penal del acusado, en los términos del artículo 13, fracción II, del Código Penal Federal, sin que hasta este momento procesal se advierta alguna violación de derechos fundamentales que se deba reparar de oficio por parte de esta Alzada, en suplencia de la queja, respecto a la acreditación de los elementos del tipo penal de secuestro y la responsabilidad del acusado.-----

--- Por lo que se refiere al resto del material probatorio que obra en autos, consistentes en la declaración testimonial de ***** (fojas 41); ***** (fojas 50); ***** (fojas 65) y ***** (fojas 1142); las mismas no fueron valoradas por esta Alzada, en virtud de que su contenido no aporta ningún dato que beneficie o perjudique al acusado, pues no hacen mención alguna respecto de los hechos materia del presente asunto.-----

--- Cabe precisar que el Órgano Jurisdiccional de origen dictó la sentencia venida en apelación conforme a todas las pruebas que fueron desahogadas durante la pre instrucción e instrucción, mismas que fueron aportadas por el Ministerio Público, y que la defensa tuvo la oportunidad de rebatir, lo que en la especie no ocurrió pues no se desahogaron probanzas de descargo suficientes que beneficiaran al



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

sentenciado, por lo tanto, las pruebas de cargo que fueran analizadas dentro del presente fallo resultan con la eficacia probatoria necesaria para desvirtuar la presunción de inocencia que operaba en favor de ***** ***** *****, y al ser esto así, entonces es a ellos a quien le correspondía la carga de la prueba, ejerciendo su derecho a una adecuada defensa, por lo que, las pruebas en mención son suficientes, aptas e idóneas para acreditar que el acusado es la persona que el día de los hechos, privaron de la libertad al pasivo "*****" con el fin de obtener un rescate, llevada a cabo en conjunto con otras personas, siendo la víctima privada de la vida posterior al pago de su rescate, por lo que en esas condiciones, el Resolutor de Primer Grado consideró que se encontraba acreditado el delito de secuestro que se le imputa al acusado, así como su responsabilidad en la comisión del mismo.-----

--- Sobre el particular, se encuentra la jurisprudencia sostenida por el Cuarto Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, que se observa en la página Web de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el número de registro 177945, del rubro y texto que a continuación se transcriben:-----

“INCULPADO. LE CORRESPONDE LA CARGA DE LA PRUEBA CUANDO LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA QUE EN PRINCIPIO OPERA EN SU FAVOR, APARECE

DESVIRTUALADA EN LA CAUSA PENAL. Si del conjunto de circunstancias y pruebas habidas en la causa penal se desprenden firmes imputaciones y elementos de cargo bastantes para desvirtuar la presunción de inocencia que en favor de todo inculcado se deduce de la interpretación armónica de los artículos [14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,](#) y por otro lado, el encausado rechaza las imputaciones y niega el delito, o su participación culpable en su actualización, éste necesariamente debe probar los hechos positivos en que descansa su postura excluyente, sin que baste su sola negativa, no corroborada con elementos de convicción eficaces, pues admitir como válida y por sí misma suficiente la manifestación unilateral del inculcado, sería destruir todo el mecanismo de la prueba circunstancial y desconocer su eficacia y alcance demostrativo.- CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO.”-----

--- Por otra parte y en relación al escrito de agravios que presentaron y ratificaron en audiencia de vista los defensores particulares del acusado, los cuales fueron transcritos al inicio de la presente resolución, los mismos se consideran infundados, sin que este Tribunal advierta que se deba hacer valer la suplencia de la queja a favor del sentenciado, en términos del artículo 360 del Código Adjetivo Penal vigente, toda vez que:-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

--- Respecto al punto número 1 del escrito de cuenta, en el cual alegan que les causa agravio la declaración rendida por escrito por parte de ***** y que como lo refiere se encontraba amenazado de muerte tanto él como su familia, por lo que de dicha declaración se observa que con la presión emocional y psicológica a la que fue sometido optó por rendir una declaración en la que se culpa de los hechos, que el Juez de la causa no tomó en consideración dichas declaraciones vertidas por el sentenciado que se encontraba sometido bajo presión para realizar una declaración contraria a la verdad aceptado una responsabilidad por el delito de secuestro.-----

--- Al respecto, existe jurisprudencia respecto a que una declaración rendida ante autoridad carece de validez y no se debe dar valor probatorio cuando quien declara debe ser de manera espontánea, veraz y sobre todo sin presión alguna en relación a los hechos que se le imputan al procesado de las cuales las razones que expone en su declaración queda evidenciado que no es una declaración pura de la verdad, sino más bien es bajo presión y amenazas de que si no lo hace en sus términos tendría consecuencias que ponen en riesgo su propia vida y la de su familia y que el Juez no tomó estos aspectos fundamentales para juzgar al sentenciado.-----

--- Agravio que resulta infundado, sin que esta Alzada advierte que se deba hacer valer de oficio la suplencia de la queja a favor del acusado, puesto que si bien es cierto, el acusado hizo dicha manifestación en tal sentido, es decir, que se encontraba amenazado de muerte tanto él y su familia, cierto lo es también que no ofertó ninguna prueba para acreditar esa circunstancia, ya que si tomamos en cuenta los criterios sostenidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los que se establecen los requisitos para valorar la confesión vertida por el acusado, la misma reviste tales características, pues no se acreditó fehacientemente la existencia de dicha coacción.-----

--- Es decir, no obra dentro de la causa penal que nos ocupa dictamen pericial en materia de psicología en el cual se determine que el sentenciado al momento de rendirla sentía miedo, angustia, temor o zozobra por las supuestas amenazas de muerte que le fueron inferidas; además no ofertó ninguna testimonial que corrobore dicha amenaza de muerte, en este caso, podría ser la declaración de su esposa o personas de su familia que atestiguaran a su favor y sostuvieran esa teoría; máxime cuando posterior a la presentación de su escrito de ampliación de declaración el mismo fue debidamente ratificado por el acusado, por lo tanto, ese alegato exculpatorio no le genera beneficio alguno



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

que le reste responsabilidad en los hechos que se le imputan.-----

--- Respecto al punto número 2 de su escrito de inconformidad, los defensores particulares del acusado, exponen que en relación a la ampliación de declaración del ***** de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, en la cual dicho inculpado refiere que no participó en el secuestro de “*****”, siendo que él solamente estuvo presente y fue cuando él escuchó lo que estaban planeando y que fueron las otras personas que se mencionan las que cometieron el ilícito, que en todo momento se vio en la necesidad de declarar de manera en la que él se hacía responsable del delito de secuestro por las razones que no fueron analizadas ni valoradas de manera adecuada por el juzgador, máxime cuando la misma fue rendida solamente ante el oficial adscrito al propio juzgado y no en presencia del Juez de la causa.-----

--- Agravio que resulta infundado, sin que este Tribunal advierta que se debe hacer valer la suplencia de la queja de forma oficiosa a favor del acusado, toda vez que, como se dijo en el cuerpo del presente fallo, para que dicha retractación tenga valía probatoria suficiente debe de corroborarse con medios de prueba que la hagan verosímil, y en el caso a estudio, ni la defensa, ni el sentenciado

aportaron probanza alguna que así lo demuestre, verbigracia, si el acusado alega que nunca perteneció a ningún grupo delictivo, y que su trabajo era de vender autos americanos en la ciudad de Matamoros, tenía a su alcance pruebas testimoniales o documentales que ofertar para su defensa y demostrar su actividad laborar en la forma en que lo refiere, lo que en la especie no sucedió, aunado a que no se desahogaron pruebas de descargo que demeriten o contravengan la carga probatoria que obra en autos en contra del sentenciado, puesto que de las investigaciones realizadas por los elementos de la policía ministerial y las testimoniales de cargo presentadas por la fiscalía se arribó al convencimiento de la verdad que se busca, en la especie, la participación material y directa del acusado en los hechos que son motivo de la presente causa penal instruida en su contra.-----

--- En tales consideraciones, y toda vez que la retractación que vertiera el acusado durante la secuela procesal no fue reforzada con ningún medio de prueba encaminado a robustecer su dicho, la misma no alcanzó la valía probatoria suficiente y por ende, el Tribunal de Primer grado no la toma en consideración al emitir el fallo venido en apelación, lo que no le genera agravio alguno al sentenciado, ya que ni le beneficia ni le perjudica, aun y cuando la misma se recabó



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

ante la presencia de funcionario judicial y no frente el Titular del Órgano Jurisdiccional de origen.-----

--- En razón de lo anterior, esta Alzada no advierte algún agravio que deba hacer valer de oficio a favor del sentenciado ***** ***** ***** , y siendo esto así, en esta Instancia, se declaran infundados los agravios expuestos en el escrito de cuenta, y en consecuencia, este Tribunal de Alzada tiene por plenamente acreditada la responsabilidad penal del acusado en la comisión del delito de secuestro, en agravio de “*****”, y que una vez que fue cobrada la cantidad de cuarenta mil dólares americanos y veinte mil pesos mexicanos, fue privado de la vida con un disparo de arma de fuego en la cabeza, y enterrado en una fosa clandestina que el mismo acusado cabó para ocultar el cuerpo del pasivo, colocándole tierra, ramas y palos de la región, sin que hasta este momento procesal existan datos que conduzcan a la localización de sus restos.-----

--- Así las cosas, es momento de adentrarnos al estudio de la individualización de la sanción impuesta en primer grado al ahora inculpado, no sin antes dejar establecido que en autos no se demostró alguna causa de inimputabilidad, como lo es que el sentenciado presentara discapacidad intelectual, auditiva del habla, visual o carezca de la capacidad de comprender el carácter ilícito del hecho o de determinarse de

acuerdo con esa comprensión, conforme lo dispuesto en el artículo 35 del Código subjetivo en vigor; así como alguna causa de justificación a favor del acusado como lo es la legítima defensa; o que haya cumplido con algún deber o ejercicio de un derecho consignado por la ley; o existiera algún impedimento legítimo en su favor, o hubiere obrado bajo obediencia jerárquica, ni tampoco se acreditó un error substancial e invencible de hecho conforme lo dispone el Artículo 32 del ordenamiento sustantivo en la materia, tampoco se acredita causa de inculpabilidad pues, no se encuentra justificado que procediera bajo una amenaza que le provocara un miedo grave o temor fundado al momento de realizar los hechos delictuosos, ni que haya actuado bajo algún error ya que, por el contrario, lo hizo en forma consciente, ya que no se encontraba bajo algún estado de necesidad, conforme al numeral 37 del mismo ordenamiento.-----

--- **Sexto.** En consecuencia a lo anterior, resulta necesario entrar al estudio de la individualización de la pena impuesta al acusado ***** por el Juez de origen, mismo que para el efecto tomó en consideración lo previsto por el artículo 52 del Código Penal Federal por cuanto hace al delito de secuestro y la responsabilidad del sentenciado en la comisión de dicho ilícito, ubicándolo en un grado de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

culpabilidad en la media aritmética, imponiéndole la pena de treinta (30) años de prisión y multa de mil doscientos cincuenta (1250) días de salario mínimo, vigente en la capital del Estado, a razón de \$61.38 (Sesenta y un Pesos 38/100 M.N.) equivalente a \$767,250.00 (setecientos sesenta y siete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cuanto hace a las sanciones del tipo penal previsto en el artículo 9, fracción I, inciso a), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

--- Respecto de lo anterior, el Agente del Ministerio Público expresó agravios, motivo por el cual de acuerdo al método se hace necesario apreciar los argumentos del A quo por los cuales impuso únicamente la sanción prevista por el tipo penal de secuestro y además ubicó al acusado en un grado de culpabilidad media, siendo los siguientes:-----

*“...SEXTO.- (INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA).- Tomando en cuenta que se encuentra debidamente comprobado el DELITO de SECUESTRO, así como la Plena y Legal Responsabilidad Penal de ***** *****, en la comisión del mismo, lo procedente es entrar al estudio de la sanción que le corresponde al sentenciado por el delito cometido, siendo menester entrar al análisis de lo que prevé el artículo 52 del Código Penal Federal Vigente; por lo que*

*primeramente se establecerá, por ser necesario par anormar el criterio de este quien juzga que, ***** ***** ***** , dio por generales las siguientes: Llamarse como quedó escrito, de nacionalidad mexicana, originario de Veracruz, con domicilio en Brownsville, Texas, de treinta y seis (36) años de edad, fecha de nacimiento trece (13) de marzo de mil novecientos ochenta y dos (1982), de estado civil soltero, de ocupación pintor de casas, con un sueldo semanal de US\$350.00 (trescientos cincuenta dólares, Moneda Estadounidense), que si sabe leer y escribir, cursó hasta el quinto de primaria, si tiene apodo "*****", no es adicto a las drogas, no es afecto a las bebidas embriagantes, si cuenta con antecedentes penales, el nombre de sus padres es ***** y ***** , que el día de los hechos estaba pleno uso de sus facultades; considerando respecto a la magnitud del daño causado al bien jurídico o del peligro a que hubiere sido expuesto, se considera en caso particular del delito imputado, que la magnitud del mismo, lo es grave, puesto que atenta contra la libertad de las personas; a la par, la naturaleza de la acción en est e caso es inminentemente dolosa, puesto que en primer lugar, la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, no contemplan que dicha conducta desplegada se cometa a título culposo, así como que culturalmente es sabido que el hecho de privar de la libertad a una persona, es una acción reprochada por la Norma y conlleva a una sanción, por lo tanto, al realizarla el sujeto activo, queda claro la existencia del dolo directo, al conocer y querer el resultado, sinimportan la consecuencia jurídica;*



*determinándose que la forma y grado de intervención del agente en la comisión del delito, lo es directa, o sea de autor; considerándose en consecuencia su grado de ilustración bajo, le permite conocer las consecuencias de sus actos y sabe discernir entre lo bueno y lo malo del acontecer diario, aunado a que quiso y aceptó el resultado, al igual que sus costumbres, siendo de una condición social y las condiciones sociales y económicas del sujeto, de naturaleza baja, por le grado de estudio y ser pintor de casas, así como los motivos que lo impulsaron o determinaron a delinquir, fueron consciente y de mutuo propio; no existiendo constancia de comportamiento posterior del sentenciado con relación al delito cometido, ni a favor, ni en contra; que sí cuenta con antecedentes penales según su dicho, sin embargo, la misma no le perjudica toda vez que a la individualización de la pena debe realizarse bajo parámetros objetivos tomando en cuenta aspectos íntimamente vinculados con el hecho de que se juzga y no en el sujeto que al que se le atribuye su comisión, en atención al DERECHO DEL ACTO Y NO DEL AUTOR, lo contrario implica violación al principio NON BIS IN IDEM... Por lo que a posterior de analizados dichos conceptos, concatenados a lo anterior, se ubica el grado de culpabilidad del hoy sentenciado ***** ***, en la MEDIA; en corolario, se ordena entrar al estudio de la sanción que le corresponde al sentenciado por el delito cometido, y analizadas que fueran las conclusiones formuladas por el Fiscal Adscrito, se advierte que le asiste parcialmente la razón, en cuanto a que la sanción a imponer al hoy*

*sentenciado, si bien es cierto señala que la pena a imponer a dicho sentenciado, debe ser la máxima señalada en el artículo 9 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, sin embargo, no señala con que prueba justifica el motivo de sus pretensiones, ni modula su actuar lo cual es obligación como órgano técnico acusador; resultando procedente imponerle la penalidad prevista por el artículo 9, fracción I, inciso a) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, atendiendo a la conducta dolosa del sentenciado, resulta procedente, justo y equitativo imponerle, por el delito de SECUESTRO la pena prevista en el artículo 9, fracción I, inciso a) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, el cual establece penalidad que va de veinte a cuarenta años de prisión y de quinientos a dos mil días de multa; por ello, tomando en cuenta el grado de culpabilidad en el cual se ubicó al acusado ***** ***** , se le impone la pena privativa de libertad de TREINTA (30) AÑOS DE PRISIÓN y MULTA por la cantidad de \$767,250.00 (SETENCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que lo es el equivalente a mil doscientos cincuenta días de salario vigente en la época del delito, a razón de \$61.38 (SESENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.); cantidad que en caso de pago deberá ingresar al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, y en caso de impago NO se le ordena a seguir detenido por determinados días, como lo dispone el artículo 29 del Código Penal Federal y 88 del Código Penal del Estado de Tamaulipas, lo anterior en virtud del contenido*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

de la tesis localizable con los siguientes datos de registro:

Época: Décima Época, Registro: 2003572, Instancia: Pleno,

Tipo de Tesis: Aislada, fuente: Semanario Judicial de la

Federación y su Gaceta, Libro XX, Mayo de 2013, Tomo 1,

Materia (s): Constitucional, Tesis: P. XXI/2013 (10a.),

Página: 191, EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL.

ESTE DERECHO FUNDAMENTAL, CONTENIDO EN EL

TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS

MEXICANOS, SALVAGUARDA LA SEGURIDAD JURÍDICA

DE LAS PERSONAS... (se transcribe)... Tesis de la cual, se

desprende que no resulta aplicable la imposición de más

días de prisión en caso de no pagar la multa a la que se le

condenó, toda vez que ya le fue impuesta la pena de prisión

que establece la Ley General para Prevenir y Sancionar los

Delitos en Materia de Secuestro para la comisión del delito

que se le imputa, resultando transgresor de los derechos

fundamentales la imposición de más días de prisión.-

Penalidad Federal que NO autoriza su sustitución, así como

también, resulta INCONMUTABLE, la deberá purgar la

pena impuesta en el lugar que para ello designe el Ejecutivo

del Estado, computable a partir del VEINTICUATRO (24) DE

ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), consultable

a fojas (1670 y 1674), fecha en la que fue detenido por los

hechos materia de la presente causa.- Por otra parte y

analizadas que fueran las constancias que integran el

presente sumario, se advierte que el sentenciado de mérito,

se encuentra privado de su libertad en el Centro de

Ejecución de sanciones del municipio de Altamira,

*Tamaulipas, en tal virtud, GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO PENAL CON JURISDICCIÓN EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y si lo encuentra ajustado a derecho, se sirva notificar al sentenciado ***** alias “*****”, el contenido del presente fallo, haciéndole saber a dicho sentenciado del derecho y término con que cuenta para inconformarse en contra de la presente resolución, en la inteligencia que en caso de inconformidad, deberá admitir el recurso de apelación que en su caso llegara a interponer, requiriendolo a fin de que designe defensor para lo patrocine en segunda instancia, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en quella ciudad capital, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 367 del Código Procedimental de la materia; de igual forma, y confundamento en lo establecido por el artículo 531 del Código Federal de Procedimientos Penales, deberá hacer llegar copias de la presente resolución al Director del Centro de Ejecución de Sanciones de Altamira, Tamaulipas, para los efectos legales a que haya lugar y una vez realizado lo anterior deberá remitir a este Juzgado el exhorto de referencia, juntamente con las constancias procesales recabadas dentro del mismo...”-----*

--- A fin de refutar lo anterior, el Agente del Ministerio Público expuso en vía de agravios lo siguiente:-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

*“PRIMERO: Causa agravios a esta Representación Social la sentencia recurrida, ya que en la misma el Juez de la Causa aplica inexactamente lo previsto en el artículo 69 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, al momento de individualizar la pena privativa de libertad que le corresponde al acusado ***** **, como se aprecia en el considerando Sexto de la resolución recurrida... toda vez que el Juzgador realiza una incorrecta individualización de la pena, al ubicar al sentenciado ***** ** por la comisión del delito de SECUESTRO en un grado de culpabilidad media aritmética, siendo equivocada dicha apreciación, ya que para por alto lo dispuesto en los artículos 52 del Código Penal Federal... Es por lo que el Juzgador, por imperativo legal debe individualizar los casos criminosos sujetos a su conocimiento y con ello, las sanciones que al agente del delito deban ser aplicadas, cuidando que no sean el resultado de un simple análisis de las circunstancias en que el delito se ejecuta y de un enunciado más o menos completo de las características ostensibles del delincuente, sino la conclusión racional resultante del examen de su personalidad en sus diversos aspectos y sobre los móviles que lo indujeron a cometer el delito, condiciones que el A-quo debió tomar en cuenta para realizar un correcto análisis de las circunstancias exteriores de ejecución y de las peculiaridades del agente, ya que pueden existir casos en que el activo demuestre un alto grado de culpabilidad, derivada de la forma en que se hayan desarrollado los acontecimientos, como en el caso concreto, el activo el delito fue la persona que llevó a cabo la*

*perpetración del ilícito de SECUESTRO, acreditándose su plena responsabilidad penal, al haber realizado el hecho prohibido y doloso, vulnerando con ello el bien jurídico tutelado por la norma penal, como en el caso concreto lo es la libertad personal y el patrimonio de las personas; toda vez que en autos de la causa penal en comento, quedó plena y legalmente acreditado que el día ocho de diciembre de dos mil trece, cuando el pasivo salió de la casa de la mamá de su amiga ***** ubicada en Cerro ***** , de la Colonia ***** , en Matamoros, Tamaulipas, cuando se dirigía rumbo a su domicilio ubicado en dicho municipio, fue privado de su libertad, esto con la finalidad de obtener el activo un lucro para sí; resaltando que el motivo que impulsó a delinquir al sentenciado fue su propio afán y voluntad de hacerlo, por tanto, queda ubicado en la escena del evento como autor directo, esto en términos del artículo 39 fracción I, del Código Penal vigente en el Estado, al ser quien en forma individual agotara con su comportamiento los elementos semánticos del particular tipo penal de SECUESTRO, previsto y sancionado por los artículo s9, fracción I, inciso a) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la época de los hechos, toda vez que tenía en todo momento dentro de su radio de acción y disponibilidad, el dominio del evento, para desistirse de la actividad ilícita-dolosa que estaba llevando a cabo, esto es que dicha persona debía conducirse bajo la norma establecida que no hace otra cosa*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

*que vigilar el recto actuar de los individuos en sociedad para lograr una completa armonía, lo que en ningún momento se realizó, es decir, con su conducta vulneró el bien jurídico tutelado por los dispositivos de antecedentes, como lo es la libertad personal y el patrimonio de las personas, siendo muy somero el estudio que realiza el juzgador para ubicar el grado de culpabilidad revelado por e hoy sentenciado *****
***** alias "*****", así como las costumbres y su conducta precedente, mismo que en sus generales señaló que al momento del hecho delictivo contaba con 36 años de edad, estado civil soltero, de ocupación pintor de casas, que si sabe leer y escribir, con grado de estudio quinto de primaria, si cuenta con antecedentes penales, circunstancias que revelan que se trata de una persona que sabe discernir entre lo bueno y lo malo y que aún así transgredió el bien jurídico protegido por la norma penal, además que tuvo su intervención y grado de participación en forma directa y que como ya se dijo, pudo haber evitado el daño causado; debiéndose además tomar en consideración que el delito de SECUESTRO, ilícito que se le atribuye, es evidentemente de tipo doloso grave y deriva de la transgresión a la libertad del sujeto pasivo, sin embargo, es indudable que también puede lesionarse la seguridad y el patrimonio de las personas, ya que para restituir la libertad restringida se exigió una exorbitante cantidad de dinero, resaltándose que el ilícito de SECUESTRO, es uno de los delitos más graves señalados por la Ley, ya que atenta contra los valores e intereses fundamentales del hombre, al ser un delito que quebranta directamente la libertad*

personal, originando serios trastornos a las víctimas y a sus familiares, tanto física como moral, incluso económica, ya que una vez sufrido el delito, la o las personas afectadas adquieren un carácter de inseguridad y temor, lo cual afecta tanto en su estabilidad emocional como financiera, ya que la mayoría de éstas personas difícilmente se adaptan, completamente a su modo de vida cotidiano, esto por la inseguridad y temor que sufren con el hecho de pensar que se puede repetir la intención o el acto delictivo, las víctimas de éste delito muchas veces tienen que abandonar sus domicilios por algún tiempo o cambiar completamente su ritmo de vida a causa de la asechanza de la cual son víctimas, debiendo haber sido analizadas tales circunstancias por el juzgador para establecer la gravedad de la conducta típica y antijurídica, misma que estará determinada por el valor del bien jurídico tutelado, su grado de afectación, la naturaleza dolosa de la conducta, los medios empleados, las circunstancias de tiempo, modo, lugar u ocasión del hecho, así como por la forma de intervención del sentenciado y las demás condiciones especiales y personales en que se encontraba el agente en el momento de la comisión del delito, máxime que en el caso que nos ocupa hubo privación de la vida de la víctima aun después de haber obtenido el objeto y fin del delito, lo que expresa claramente el mínimo respeto que tiene el sujeto activo por la libertad de las personas, derecho humano que todas las autoridades estamos obligados a proteger y garantizar y en caso de no lograrlo, lo menos que podemos hacer es sancionar con la penalidad más alta, que



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

235

Toca Penal No. 00051/2023.

*jurídicamente sea posible, considerando que en el caso concreto se privó de la libertad de la persona de nombre *****; por lo que al existir circunstancias notorias que omitiera analizar y valorar el juzgador al momento de establecer el grado de culpabilidad del acusado e imponer la pena privativa de libertad, menor a la solicitada por el Fiscal, resulta condescendiente y agravia su postura al considerarlo con un grado de culpabilidad en la media aritmética. Por consiguiente, se solicita a esa H. Sala Colegiada, modifique la sentencia condenatoria recurrida, para que se incremente la sanción aplicada por el Juzgador de origen, ya que la pena impuesta por el A-quo es suave en relación a la conducta desplegada y comparación con el daño causado al pasivo del delito y a la sociedad en general, atendiendo además que la seguridad del acusado jamás se vio afectada, ni estuvo en riesgo su vida, ya que en todo momento tuvo control sobre la situación, por lo que es de entenderse que se trata de una persona por demás peligrosa para la sociedad, con plena conciencia de la ilicitud de sus actos, aunado al hecho de que el acusado es persona alfabetizada, dado sus antecedentes personales y por la forma de realización de la conducta y el resultado de la misma, no es posible aplicar condiciones en su beneficio, por ser como ya se expuesto, una persona que no realizó su conducta por necesidad, y si bien el acusado se asume como un sujeto de derechos, en esa medida, se reconoce que puede y debe hacerse responsable de sus actos. Además, se pueden ponderar tanto los aspectos personales del enjuiciado, como la gravedad, magnitud y*

*particularidades del hecho, para incrementar de una manera justificada su grado de culpabilidad y por consiguiente, la pena a imponer, ya que la determinación del juzgador de fijar la sanción atendiendo a factores que incrementan el grado de reprochabilidad del sentenciado acreditados en el proceso, no implicará que rebasa ni que perfecciona el pedimento del órgano acusador, más aun cuando estos fueron hechos valer por el Ministerio Público en las conclusiones acusatorias, toda vez que la individualización de las sanciones no está condicionada a lo solicitado en la acusación definitiva, tampoco debe estarlo la litis en la apelación, ya que dicho recurso tiene perfectamente definidos su objeto y alcance, por consiguiente, esta Representación Social solicita envía de agravios se imponga en esta instancia al inculpado ***** *****, por la comisión del delito de SECUESTRO la penalidad señalada en el artículo 9 fracción I inciso a) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; debiendo regularse su grado de culpabilidad en la pena máxima aritmética, conforme a lo expuesto en el presente pliego de expresión de agravios...”.-----*

--- Del estudio de los agravios del Ministerio Público confrontados con las consideraciones del A quo, se advierte que los mismos resultan parcialmente fundados pero suficientes para modificar el fallo venido en apelación, toda



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

vez que en la primera línea de argumentación, y en su aspecto infundado, el Titular del Órgano Jurisdiccional de origen, estableció en su resolución, concretamente en los apartados de la responsabilidad penal y la individualización de la sanción (antes transcrito), que las mismas habrían de analizarse conforme lo previsto por el artículo 52 del Código Penal Federal, el cual establece:-----

“Artículo 52.- El juez fijará las penas y medidas de seguridad que estime justas y procedentes dentro de los límites señalados para cada delito, con base en la gravedad del ilícito, la calidad y condición específica de la víctima u ofendido y el grado de culpabilidad del agente, teniendo en cuenta:-----

I.- La magnitud del daño causado al bien jurídico o del peligro a que hubiere sido expuesto;-----

II.- La naturaleza de la acción u omisión y de los medios empleados para ejecutarla;-----

III.- Las circunstancias de tiempo, lugar, modo u ocasión del hecho realizado;-----

IV.- La forma y grado de intervención del agente en la comisión del delito;-----

V.- La edad, la educación, la ilustración, las costumbres, las condiciones sociales y económicas del sujeto, así como los motivos que lo impulsaron o determinaron a delinquir.-----

Cuando el procesado perteneciere a algún pueblo o comunidad indígena, se tomarán en cuenta, además, sus usos y costumbres;-----

El comportamiento posterior del acusado con relación al delito cometido; y-----

VII.- Las demás condiciones especiales y personales en que se encontraba el agente en el momento de la comisión del delito, siempre y cuando sean relevantes para determinar la posibilidad de haber ajustado su conducta a las exigencias de la norma.”-----

--- Por lo tanto, en el presente asunto, no resulta aplicable el artículo 69 del Código Penal vigente en el Estado al momento de individualizar la pena a imponer por el delito de secuestro, sino que, como se señala, corresponde para ello el contenido del diverso 52 del Código Penal Federal, en los términos que correctamente precisó el Juez de primer grado en su fallo venido en apelación.-----

--- Cabe hacer mención que el Juez de primer grado, dictó su resolución conforme a la petición realizada por el ministerio público adscrito al juzgado de origen en su pliego de conclusiones acusatorias, solicitando le fuera impuesta al acusado la sanción prevista en los artículos 9, fracción I, inciso a), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, antes de la reforma del tres



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

de marzo de dos mil catorce, ello en virtud de que los hechos materia del presente asunto se cometieron el día ocho de diciembre de dos mil trece, es decir, la que se encontraba vigente en esa época.-----

--- En la especie, el delito de Secuestro se encuentra previsto en una ley especial como lo es la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 2 señala que dicha ley establece los tipos penales y punibilidades en materia de secuestro para la investigación, persecución y sanción de los delitos previstos en la presente ley se aplicará en lo conducente el Código Penal Federal, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y la Ley General de Víctimas.-----

“Artículo 2. Esta Ley establece los tipos penales y punibilidades en materia de secuestro. Para la investigación, persecución y sanción de los delitos previstos en la presente ley se aplicará en lo conducente el Código Penal Federal, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y la Ley General de Víctimas.”-----

--- En ese sentido, como ya quedó establecido con antelación, la disposición normativa aplicable es el artículo 52 del Código Penal Federal y no el artículo 69 del Código Penal del Estado de Tamaulipas, citado por el Fiscal de la Adscripción al inicio de su escrito de agravios.-----

--- Por tanto, conforme a dicho grado de culpabilidad es que el Juez de la causa, impuso al sentenciado ***** *****, la penalidad prevista en el artículo 9 fracción I, inciso a), de la Ley General de la materia que era vigente antes de la reforma del dos mil catorce, consistente en treinta años de prisión y multa por la cantidad de \$767,250.00 (setecientos sesenta y siete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 m. n.).-----

--- Ahora bien, los agravios expresados por el Ministerio Público en relación al grado de culpabilidad en el que el Juez de primer grado ubicó al sentenciado, son fundados y por ende, suficientes para modificar la sentencia venida en apelación en lo que respecta a dicho concepto jurídico.-----

--- Ello es así, porque las circunstancias de tiempo, modo y lugar que refiere el Ministerio público fueron relativas al delito de secuestro, ilícito en el cual se advierte que el enjuiciado tuvo participación directa, ya que de manera pesona y directa, realizó el delito imputado, es decir, se le consideró responsable en la comisión del delito de secuestro, como



Gobierno de Tamaulipas
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia
Sala Colegiada Penal

autor material, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción II, del Código Penal Federal, ya que lo llevó a cabo en conjunto con otros.-----

---- Como quedó determinado. el sentenciado *****
*****, fue responsable de la privación ilegal de la libertad de la víctima directa “*****”, lo que se obtiene del contenido de su declaración, en la que confesó los hechos que se le atribuye, conducta que encuadra el delito de secuestro, en el que el bien jurídico lo es la privación de la libertad ambulatoria, además como lo hace valer la Representación Social en su escrito de agravios hubo la privación de la vida de la víctima aun después de haber obtenido el objeto y fin del delito, que lo era el pago del rescate, ya que el denunciante “*****”, entregó la suma de cuarenta mil dólares moneda americana y veinte mil pesos mexicanos por su liberación, sin embargo, “*****”, no fue liberado por sus captores, sino que por el contrario, fue privado de la vida como así lo expresó el sentenciado en su declaración, sin que hasta la presente se fecha se tengan noticias de su paradero o, en su caso, de sus restos humanos.-----

--- Por lo que, los agravios formulados por el Ministerio Público, se advierte que en los mismos y con la finalidad de agravar la pena del sentenciado, hizo valer circunstancias de modo, tiempo y lugar, en las que se llevó a cabo el delito de secuestro, el que se llevó en conjunto con otras personas, y

una vez obtenido el dinero exigido por el rescate, fue privado de la vida, aduciendo ***** *****, que llevaron a la víctima “*****”, hasta una brecha con rumbo al municipio de San Fernando, Tamaulipas, donde cavaron una fosa clandestina y ahí lo aventaron boca arriba, y que fue “El *****”, (sin mencionar su nombre), quien le disparó en la cabeza con un arma de fuego, tapando el pozo con tierra, ramas y palos de la región; en posterior declaración mencionó que llevó a los elementos de la Policía Ministerial hasta el sitio en el cual habían matado a la víctima, sin embargo, no se localizó su cuerpo.-----

---- En razón de lo anterior, se procede al estudio del capítulo de la individualización de la pena, atendiendo los numerales 51 y 52 del Código Federal.-----

---- Que la naturaleza de la acción desplegada por el acusado fue de carácter dolosa, pues participó directamente en la conducta que encuadra en el delito de secuestro, en el que el bien jurídico lo es la privación de la libertad ambulatoria, sin embargo, atendiendo al artículo 9, fracción I, de la Ley General Para Prevenir y Sancionar los delitos en Materia de Secuestro, que señala que será acreedor a una sanción penal quien prive de la libertad a otro con el propósito de obtener un rescate, por lo que en el presente caso fue responsable del ilícito de secuestro, situación que va inherente a la conducta.-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

---- La magnitud del daño causado en el delito de secuestro, considerando no sólo el valor del bien jurídico afectado, que lo fue la libertad ambulatoria, el patrimonio de las personas, sino además, el desvalor propio de la acción con las circunstancias objetivas que lo rodearon, máxime cuando de autos se desprende que la víctima directa fue privada de la vida, sin que hasta esta altura procesal se tenga noticias de su paradero o hallazgo de sus restos humanos.-----

---- Lo anterior se afirma de esta manera, pues no debemos pasar por alto la mecánica de los hechos, que el día ocho de diciembre de dos mil trece, "*****", acudió a una reunión al domicilio de su amiga ***** , estando conviviendo con varios amigos hasta aproximadamente las ocho y media de la noche, cuando empezó a despedirse de los ahí presentes, diciendo que tenía que irse a su domicilio, ya que había quedado con su esposa de comprar los regalos de navidad para sus hijos por internet, partiendo del sitio en su camioneta marca ***** , sin embargo, nunca llegó a su vivienda, siendo hasta el otro día en que su esposa recibió una llamada telefónica en donde preguntaban por el denunciante "*****", padre de la víctima, diciendole que lo localizara y que en media hora volverían a llamar, por lo cual, el padre del pasivo acudió a su domicilio, en donde al recibir la llamada que esperaba escuchó la voz de su hijo "*****", quien le decía que se había metido en un

problema y que tenía que pagar un dinero para que ya no lo siguieran golpeando, y posteriormente, uno de los secuestradores, en este caso, ***** *****, le exigió la cantidad de un millón de dólares, y que durante las negociaciones lograron establecer finalmente la suma de cuarenta mil dólares y veinte mil pesos mexicanos, los cuales fueron entregados con el fin de que la víctima fuera liberada, lo cual no sucedió.-----

---- Sin pasar por alto que la víctima de identidad reservada ya no apareció, es decir, como lo manifestó el sentenciado ***** *****, “*****”, fue privado de la vida con un disparo de arma de fuego en la cabeza, y enterrado en un pozo que el y sus copartícipes cavaron en una brecha cerca de San Fernando, Tamaulipas, sin hasta el momento se tenga noticia o hallazgo de su paradero o sus restos humanos, es decir, se encuentra en calidad de desaparecido.-----

---- La situación anterior nos revela que el delito de secuestro es uno de los que más profundamente afectan a la sociedad, por los múltiples bienes jurídicos que lesiona, este tipo de conductas no sólo atemoriza a quien directamente lo sufre, sino también a sus familiares, implicando también la afectación de diversos derechos de la víctima, no sólo de su libertad ambulatoria y afectación a su patrimonio, sino su derecho a una vida libre de violencia, en donde resulta



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

evidente que el agente delictivo contaba con una amplia posibilidad de evitar el hecho.-----

---- En cuanto al peligro corrido por el acusado, fue sólo ser detenido, como así aconteció después de los hechos cuando fue deportado de los Estados Unidos de América, y entregado a las autoridades mexicanas, en el puente internacional de Matamoros, Tamaulipas, sitio dónde se le ejecutó la orden de aprehensión girada en su contra por el secuestro de “*****”.-----

---- En cuanto a las peculiaridades del acusado *****
*****, señaló ser de nacionalidad mexicana, originario de Veracruz, con domicilio en la ciudad de Brownsville, Texas, de treinta y seis años años de edad en la fecha en que sucedieron los hechos, la cual se considera suficiente para comprender la gravedad de un hecho y lo reprochable de su conducta, aspecto que le perjudica, porque en ese término de vida permite tener la conciencia necesaria de las consecuencias legales que acarrear conductas como la que llevó a cabo, y que es la que ahora se le reprocha; de estado civil soltero, de ocupación pintor de casas, que sabe leer y escribir, que cuenta con estudios hasta quinto año de primaria, que no es afecto a las bebidas embriagantes, no afecto a las drogas, aspectos que le benefician.-----

--- De lo antes expuesto, se considera lo siguiente:-----

a).- La edad y la educación del sujeto activo de la conducta, en el caso, son de resolverse en su contra, puesto que a los treinta y seis años de edad y con escolaridad de hasta quinto año de primaria, se tiene la conciencia necesaria de las consecuencias legales que a los ciudadanos acarrear conductas como la que llevó a cabo y que ahora se le reprocha.-----

b).- No existe demostrada ninguna razón especial que lo haya impulsado a delinquir.-----

c).- No existe ningún estudio realizado en autos que revele las costumbres, la condición social ni las condiciones económicas del sujeto activo que pudiesen tener alguna influencia en el monto de la pena a imponer, ya que *****
***** ***** en su declaración preparatoria dijo tener como oficio pintor de casas, sin embargo, ello no determina inclinación para resolver sobre su forma de personalidad.-----

--- Sin que propiamente se desprendan datos que incidan en la graduación de la pena, sino sólo el hecho de que se puede afirmar una madurez y una integración social que le muestran claramente las consecuencias de haberse comportado como lo hizo, y por ende la fácil ponderación de su actuar para conducirse con apego a la norma de convivencia y no como lo hizo.-----

--- En lo que respecta a las condiciones fisiológicas y psíquicas específicas en que se encontraba el sentenciado al



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

momento de la comisión del delito, no existe medio alguno que demuestre tal circunstancia, dato que le beneficia, ya que si bien, el defensor en su agravio expuso que el acusado se encontraba amenazado de muerte por parte de ***** para que llevara a cabo dicho ilícito, cierto es que en autos no se demostró tal circunstancia, es decir, que se hubiere llevado a cabo dictamen pericial en materia de psicología en el que se determinara que ***** ***** presenta miedo, angustia, temor o zozobra que lo conllevó a actuar en la forma en que lo hizo.-----

--- En cuanto a las circunstancias de tiempo, lugar y modo, éstas quedaron plenamente acreditadas en el presente fallo, pero las mismas no tienen influencia en la mayor o menor culpabilidad del agente.-----

--- Finalmente se establece que el motivo que lo impulsó a delinquir, fue su propio afán y voluntad, lo que le perjudica.----

--- Entonces, ponderando objetivamente los aspectos que le benefician al sentenciado en yuxta posición con los que le perjudican, por tanto, de acuerdo a los agravios expuestos por la Fiscalía, esta Sala Colegiada en Materia Penal, considera, que el grado de culpabilidad que le corresponde a ***** ***** ***** , como autor material y directo del delito de secuestro, es en el término **máximo**, ya que en conjunto con otros, cometió el delito de secuestro, en agravio de la víctima directa “*****”, con el propósito de obtener un rescate, sin

embargo, hasta este momento se desconoce su paradero, presumiéndose que fue privado de la vida con un disparo de arma de fuego en la cabeza, como así lo refirió el acusado y enterrado en una fosa que el sentenciado y las personas con las que en conjunto llevó a cabo dicho ilícito, cavaron para enterrarlo, tapando el pozo con tierra, ramas y palos de la región.-----

--- En consecuencia, a ***** ***** *****, le corresponde la pena de cuarenta (40) años de prisión y multa de dos mil días de salario mínimo vigente en la fecha de los hechos (2013), que lo era a razón de \$61.38 (sesenta y un pesos 38/100 moneda nacional), y que al efectuarse la operación matemática, resulta ser la suma de \$122,760.00 (ciento veintidós mil setecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional, con fundamento en el artículo 9, fracción I, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Federal.-----

--- La multa impuesta deberá ingresar al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado.-----

--- Consiguientemente, el sentenciado deberá cumplir la pena de prisión en el lugar que para tal efecto le designe la autoridad ejecutora de sanciones, en los términos de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de Tamaulipas, en la inteligencia de que



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
 PODER JUDICIAL
 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
 SALA COLEGIADA PENAL

conforme al artículo 46, segundo párrafo del Código Penal vigente en el Estado, se toma en cuenta que *****
 fue detenido el veinticuatro de abril de dos mil dieciocho (foja 1670 y 1674), por lo que se le tiene por compurgado cinco (05) años, cuatro (04) meses y seis (06) días de prisión once días, restándole por cumplir treinta y cuatro (34) años, siete (07) meses y veinticuatro (24) días.-----

--- Asimismo, debe decirse que al sentenciado que no tiene derecho a los beneficios de la sustitución y conmutación de la pena, de la condena condicional, o cualquier otro que implique la reducción de la condena, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro y, sin perjuicio de que se encuentre detenido por un proceso diverso, para lo cual la sanción impuesta por esta Alzada empezará a contar a partir de que termine de compurgar la que se le hubiere impuesto con anterioridad.-----

---**SÉPTIMO.** Por cuando hace al concepto jurídico de la reparación del daño, en la cual el Juez de primer grado condenó al sentenciado a cubrir su monto, mismo que apuntó se deberá cuantificar por el ofendido en liquidación de sentencia vía incidental; determinación que causó agravios a la Representación Social Adscrita, y para lo cual, en su escrito de agravios, expuso en vía de inconformidad lo siguiente:-----

*“SEGUNDO: Es fuente de agravios el considerando Séptimo relativo al pago de la reparación del daño, de la sentencia impugnada, mediante la cual el Juzgador realiza una inexacta aplicación del numeral 20, Apartado C, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que si bien decreta Sentencia condenatoria en contra del acusado ***** y condena al ahora sentenciado al pago de la reparación del daño, sin embargo establece que dicho importe el ofendido deberá y podrá cuantificarlo en liquidación de sentencia vía incidental; criterio que resulta incorrecto, ello al pasar por alto el resolutor que de la denuncia presentada por el padre de la víctima, quien se identificó con las iniciales *****, y quien en fecha veintitrés de octubre de dos mil catorce, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, entre otras cosas manifestó: “...que el día dieciséis de diciembre me dijo que íbamos a cerrar la negociación con la cantidad de \$40,000.00 dólares y \$20,000 (veinte mil pesos moneda nacional)...”, cantidad que aceptó el secuestrador, por lo que el denunciante (padre de la víctima), fue a dejar dicho numerario en el sitio que le indicó el sujeto activo, por la calle *****, en Matamoros, Tamaulipas, aproximadamente a las nueve horas del día diecisiete de diciembre del año dos mil trece, señalando que en la llamada telefónica el secuestrador le iba dando las indicaciones al ofendido para hacer entrega del dinero solicitado a cambio de la libertad de *****, diciéndole al ofendido que le llamaría en dos o máximo tres horas para indicarle el lugar donde debería ir a recoger a la víctima, que contaría el dinero que estuviera completo. Sin que a la fecha*



liberaran a la víctima. Probanza de la que se desprende que el padre de la víctima hizo entrega al sujeto activo de las cantidades anteriormente mencionadas, con el objeto de que dejara en libertad a su hijo; es por lo que el Aquo debió de condenar al acusado de referencia al pago de dicho numerario, pasando por alto también que el delito recayó sobre dinero en efectivo, es por lo que la reparación comprenderá además de la restitución de la suma obtenida, más el interés que fije el juez, que no podrá ser inferior al 6% anual, ni superior al 8% mensual, de lo anterior se concluye que el Juzgador de origen violenta lo dispuesto por el numeral 47 fracción I del Código Penal para el Estado de Tamaulipas; ponderando además que el concepto de reparación del daño tiene el carácter de pena pública, y por ende al ser parte de la condena impuesta en el procedimiento penal, deberá acreditarse en este, y no en otro; sin embargo su quantum no es parte de la sentencia condenatoria, siendo que es una consecuencia lógica y jurídica de ésta, por lo que, lo que se acredita en el procedimiento penal es el derecho del ofendido o de la víctima para obtener la reparación del daño con motivo del ilícito perpetrado en su contra; por lo que resulta procedente se modifique la sentencia en los términos antes precisados...".-----

--- Agravio que resulta infundado, sin que en el presente caso opera la suplencia de la queja a favor del ofendido, toda vez que si bien es cierto, tal y como lo refiere la fiscalía en su escrito de cuenta, el denunciante manifestó haber entregado

la cantidad de cuarenta mil dólares americanos y veinte mil pesos mexicanos en el sitio que el acusado le indicó; sin embargo, para corroborar su dicho, ofertó como prueba la documental privada que obra en autos, (fojas 683 y 684, Tomo II), consistentes en copias fotostáticas simples de la ficha de depósito y de retiro de fecha once y doce de diciembre de dos mil trece, que le otorgó el IBC BANK, por parte de la C. ***** , ejecutiva de dicha institución como representante de ventas en el departamento internacional del citado banco, a favor de ***** por la suma de cincuenta mil dólares moneda americana.-----

--- Probanzas que fueron valoradas en el cuerpo del presente fallo, para la acreditación del segundo elemento del delito, que corresponde a la obtención de un rescate por parte del sujeto activo, sin embargo, únicamente constituyen un indicio, y que para condenar a su pago deberá acreditarse fehacientemente esa circunstancia, es decir, el ofendido debió entregar oportunamente dentro de la causa las mismas documentales en original, y/o en su caso, las copias certificadas y cotejadas con el original por parte del Fiscal Investigador a efecto de darles valía probatoria plena y con ello, estar en facultad de condenar a su pago.-----

--- En razón de lo anterior, en esta Instancia se confirma la condena hecha por el Juez del proceso respecto al pago de



Gobierno de Tamaulipas
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia
Sala Colegiada Penal

la reparación del daño en términos de lo previsto por el artículo 8 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, para que en ejecución de sentencia se justifique el monto de dicho concepto.-----

--- Lo anterior tiene su sustento legal en la jurisprudencia por contradicción de tesis, con número de registro 175459, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, localizable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXIII, Marzo de 2006, en Materia Penal, Tesis 1ª./J. 145/2005, página 170, de la Novena Época, del rubro y tenor siguiente:-----

“REPARACIÓN DEL DAÑO. ES LEGAL LA SENTENCIA CONDENATORIA QUE LA IMPONE AUNQUE EL MONTO CORRESPONDIENTE PUEDA FIJARSE EN EJECUCIÓN DE ÉSTA. El artículo 20, apartado B, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como garantía individual de las víctimas u ofendidos de un delito, la reparación del daño para asegurar de manera puntual y suficiente la protección a sus derechos fundamentales y responder al reclamo social frente a la impunidad y a los efectos del delito sobre aquéllos, garantizando que en todo proceso penal tengan derecho a una reparación pecuniaria por los daños y perjuicios ocasionados por la comisión del delito, para lograr así una clara y plena reivindicación de dichos efectos en el proceso penal; destacando la circunstancia de que el Constituyente

reguló los fines preventivos con los indemnizatorios del procedimiento penal, al exigir para la libertad del inculpado una caución suficiente que garantice la reparación de los daños y perjuicios, lo cual confirma que en todo procedimiento penal debe tutelarse como derecho del sujeto pasivo del delito, la indemnización de los perjuicios ocasionados por su comisión, a fin de reconocerle la misma importancia a la protección de los derechos de la víctima que a los del inculpado, conciliando una manera ágil para reparar el daño causado por el delito. De lo anterior se concluye que la reparación del daño tiene el carácter de pena pública y, por ende, al ser parte de la condena impuesta en el procedimiento penal, deberá acreditarse en éste y no en otro; sin embargo, su quántum no es parte de la sentencia condenatoria, sino que es una consecuencia lógica y jurídica de ésta, porque lo que se acredita en el procedimiento penal es el derecho del ofendido o la víctima para obtener la reparación del daño con motivo del ilícito perpetrado en su contra; de ahí que cuando el Juez no cuente con los elementos necesarios para fijar en el fallo el monto correspondiente, podrá hacerlo en ejecución de sentencia, por así permitirlo el citado precepto constitucional.”. -----

--- OCTAVO. Asimismo se observa apegada a derecho la amonestación que deberá hacer el Juez de Primera Instancia al sentenciado, la cual deberá realizarse en términos del numeral 42 del Código Penal Federal en vigor.-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

--- **NOVENO.** Con fundamento en el artículo 510 del Código de Procedimientos Penales en vigor, remítase copia certificada de la presente resolución al Juez de Ejecución Penal, con sede en Altamira, Tamaulipas, al Subsecretario de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social, con residencia en esta ciudad, y al Director del Centro de Ejecución de Sanciones de Altamira, Tamaulipas.-----

--- **DÉCIMO.** Se confirma la suspensión de derechos civiles y políticos del acusado, conforme a lo dispuesto por el artículo 38, fracción III y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 y 46 del Código Penal Federal sanción que durará el mismo tiempo de la pena corporal impuesta.-----

--- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 359, 360, 375 y 377 del Código de Procedimientos Penales vigente, y 26, 27 y 28 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se resuelve:-----

--- **Primero.** Son infundados los agravios que expresaron los defensores particulares del acusado y esta Sala no advierte alguno que deba hacer valer de oficio a favor del sentenciado, de conformidad con lo previsto por el artículo 360 del Código de Procedimientos Penales en vigor.-----

--- En parte son fundados y en otra infundados los agravios que enderezó la Representación Social de la Adscripción, en

lo que corresponde al capítulo de la individualización de la sanción y la pena impuesta; en consecuencia:-----

--- **Segundo.** Se **modifica** la sentencia condenatoria número cuarenta y tres (043), de fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós, dictada por la Jueza de Primera Instancia de lo Penal, del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Matamoros, Tamaulipas, dentro del proceso penal número 75/2016, instruido en contra de *****
*****, por ser penalmente responsable de la comisión del delito de secuestro, previsto por los artículos 9, fracción I, inciso a), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, cometido en agravio de la persona de identidad reservada de iniciales “*****”, única y exclusivamente en lo que corresponde al concepto jurídico de la individualización de la sanción y la pena impuesta, por los motivos asentados en el cuerpo de la presente resolución.----

--- **Tercero.** En esta Instancia, se considera que *****
***** representa un grado de culpabilidad en el término máximo, de acuerdo a los agravios expuestos por la fiscalía; y por lo tanto, deberá compurgar una pena corporal consistente en cuarenta (40) años de prisión y multa de dos mil (200) días de salario en la fecha de suceder los hechos (2013), por la comisión del delito de Secuestro, en términos



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

del artículo 9, fracción I, inciso a), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro.-----

--- Por lo que, atendiendo a que el salario mínimo que era vigente en el año dos mil trece (2013) en que sucedieron los hechos lo era de \$61.38 (sesenta y un pesos 38/100 moneda nacional); una vez que se realiza el cómputo correspondiente, el sentenciado deberá cubrir el pago de la multa impuesta por la cantidad total **\$122,760.00 (ciento veintidós mil setecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional)**, cantidad que deberá ingresar al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia de este Supremo Tribunal de Justicia del Estado.-----

--- Sanción impuesta al sentenciado que tiene el carácter de inmutable e insustituible, toda vez que excede de los términos que señala el numeral 70 del Código Penal Federal vigente al momento en que se suscitaron los hechos, sin que tampoco se le puedan conceder los beneficios de la libertad preparatoria o la condena condicional, previsto en los diversos 84, 85 y 90 del ordenamiento legal invocado.-----

--- Pena que empezará a contar a partir del veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018), fecha que consta en autos se encuentra en detención, misma que compurgará en el lugar que para ello le designe el Ejecutivo del Estado, debiéndose tomar en cuenta el tiempo que ha permanecido

privado de su libertad, siendo un total de cinco (05) años, cuatros (4) meses y seis (06) días.-----

--- En tales circunstancias a ***** *****, le resta por compurgar treinta y cuatro (34) años, siete (07) meses y veinticuatro (24) días de prisión; sin perjuicio de que se encuentre detenido por un proceso diverso, para lo cual la sanción impuesta por esta Alzada empezará a contar a partir de que termine de compurgar la que se le hubiere impuesto con anterioridad.-----

--- **Cuarto.** Se confirma la condena hecha por el Juez del proceso respecto al pago de la reparación del daño, y por lo que corresponde al delito de secuestro, la parte ofendida deberá justificar su monto en ejecución de sentencia.-----

--- **Quinto.** Asimismo se observa apegada a derecho la amonestación que deberá hacer el Juez de Primera Instancia al sentenciado, la cual deberá realizarse en términos del numeral 42 del Código Penal Federal en vigor.-----

--- **Sexto.** Con fundamento en el artículo 510 del Código de Procedimientos Penales en vigor, remítase copia certificada de la presente resolución al Juez de Ejecución Penal, con sede en Altamira, Tamaulipas, al Subsecretario de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social, con residencia en esta ciudad, y al Director del Centro de Ejecución de Sanciones de Altamira, Tamaulipas.-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

--- **Séptimo.** Se confirma la suspensión de derechos civiles y políticos del acusado, conforme a lo dispuesto por el artículo 38, fracción III y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 y 46 del Código Penal Federal sanción que durará el mismo tiempo de la pena corporal impuesta.-----

--- **Octavo.** Notifíquese, con testimonio de la presente resolución, devuélvase el proceso al juzgado de origen para los efectos legales consiguientes y, en su oportunidad archívese el toca.-----

--- Así lo resolvió esta Sala Colegiada en Materia Penal, del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, por unanimidad de votos de los Magistrados Jorge Alejandro Durham Infante, Javier Castro Ormaechea y Gloria Elena Garza Jiménez, siendo presidente el primero y ponente la tercera de los nombrados, en términos de los artículos 26, párrafo segundo y 27, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quienes al concluir el engrose respectivo, firman en fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, con la intervención del Secretario de Acuerdos Licenciado José Onésimo Báez Olazarán, quien autoriza y da fe.-----

**LIC. JORGE ALEJANDRO DURHAM INFANTE
MAGISTRADP PRESIDENTE**

**LIC. JAVIER CASTRO ORMAECHEA
MAGISTRADO**

**LIC. GLORIA ELENA GARZA JIMÉNEZ
MAGISTRADA PONENTE**

**LIC. JOSÉ ONÉSIMO BÁEZ OLAZARÁN
SECRETARIA DE ACUERDOS**

--- Enseguida se publicó en lista.- CONSTE.-----

LIC. GRISELDA GRACIA GUERRA
SRIA. PROYECTISTA

--- En la misma fecha, se notifica la ejecutoria anterior al
Agente del Ministerio Público Adscrito, quien dijo: Que la oye
y firma al margen para constancia.- DOY FE.-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
SALA COLEGIADA PENAL

261

Toca Penal No. 00051/2023.

--- En igual fecha, se notifica la ejecutoria que antecede al Defensor Público Adscrito, quien dijo: Que la oye y firma.-
DOY FE.-----

---- La Licenciada GRISELDA GRACIA GUERRA, Secretarioa Proyectista, adscrita a la Sala Colegiada en Materia Penal, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución dictada el miércoles treinta de agosto de dos mil veintitrés, por los Magistrados JORGE ALEJANDRO DURHAM INFANTE, JAVIER CASTRO ORMAECHEA Y GLORIA ELENA GARZA JIMÉNEZ, constante de doscientas sesenta y un (261) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, nombres de peritos, policías, testigos, ubicación de los hechos e identificación de vehículos afectos a la causa, información que se considera legalmente como confidencial, por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.-----

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la Décima Primera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 27 de noviembre de 2023.